

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP, EDUCACIÓN,
PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR – PAE E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y
DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN
Vigencia 2024**

**CGR-CDSECTCRD No. 26
CAT_135_2025_1
Junio de 2025**

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS DEL SGP,
EDUCACIÓN, PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PAE E
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y
DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN
Vigencia 2024**

Contralor General de la República Carlos Hernán Rodríguez Becerra

Vicecontralor Carlos Mario Zuluaga Pardo

Contralor Delegado para el Sector
Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura,
Recreación y Deporte Andrey Geovanny Rodríguez León

Directora de Vigilancia Fiscal Adriana Lucía González Díaz

Director de Estudios Sectoriales Oscar Mauricio Toro Valencia

Supervisora Nivel Central Giovanna Angélica Villate Ángel

Gerente Departamental Cristian Camilo Conde Castro

Ejecutivo de Auditoría Uber Arbey Aguilar Carmona

Supervisor Encargado Yeferson Rentería Perea

Equipo de Auditores:

Líder de Auditoría Olga Lucia Vélez Durango

Integrantes del Equipo Auditor Karem Marcela Rivera Gallego
Valentina Cardona Vallejo
Adriana Patricia Mazo Quintero
Fray Alonso Jiménez Cardona
Luis Guillermo Betancur Sepúlveda
Paula Andrea Barrera Ramírez

Leidy Diana Álzate Zuluaga
Fredy De Jesús Ocampo Gómez
Jazmín Palomino Cortes
Luisa Fernanda Hincapié Álvarez
Yecika María Carvajal Correa
Carlos Mario Echeverri Rivera
Juan Diego Ossa Echavarría

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	6
1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	8
1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	9
1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO	10
1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	11
1.5. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	11
1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	11
1.6.1. Departamento de Antioquia.....	11
1.6.2. Distrito Especial de Medellín	13
1.7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI	15
1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS	16
1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO	20
2. CRITERIOS DE AUDITORÍA	22
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	33
3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	33
3.2. DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.....	33
3.2.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO.....	33
3.2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN	36
3.2.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE	52
3.2.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. CUENTAS MAESTRAS	55
3.2.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA.....	56
3.2.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. PLAN DE MEJORAMIENTO	63
3.2.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS.....	64
3.2.8. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO	72
3.2.9. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DISCAPACIDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, VIGENCIA 2024	73
3.3. DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN	75

3.3.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO.....	75
3.3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN.....	79
3.3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL	95
3.3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE	97
3.3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. CUENTAS MAESTRAS	98
3.3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA.....	99
3.3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 PLAN DE MEJORAMIENTO.....	108
3.3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS.....	110
3.3.9. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO	110
3.3.10. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DISCAPACIDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, VIGENCIA 2024	111

812112

Bogotá, D.C,

Doctor

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Gobernador de Antioquia

andres.julian@antioquia.gov.co

Medellín - Antioquia

Doctor

FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde Distrito de Medellín

federico.gutierrez@medellin.gov.co

Medellín - Antioquia

Doctora

TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS

Alcaldesa Municipio de Sopetrán

alcalde@sopetran-antioquia.gov.co

planeacion@sopetran-antioquia.gov.co

Sopetrán – Antioquia

Doctor

LUISYAN LÓPEZ SOLÓRZANO

Gerente

Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE

luisyan.lopez@ffie.com.co

iacosta@ffie.com.co

Ciudad

Respetados:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018 “*Por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento*”, la Contraloría General de la República - CGR- realizó Auditoría de Cumplimiento a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura); Programa de Alimentación Escolar – PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Antioquia y Distrito Especial de Medellín, con el fin de vigilar la gestión fiscal que adelantaron junto a sus administradores en la vigencia 2024.

Es responsabilidad de cada una de las entidades territoriales el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión fiscal respecto de los recursos del SGP del Departamento de Antioquia y Distrito Especial de Medellín, en los componentes de Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, durante la vigencia 2024, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó al documento denominado *“Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR”* y a las directrices impartidas en la Auditoría de Cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018, proferida por la CGR, por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²).

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los recursos del SGP, PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para las entidades territoriales evaluadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el aplicativo de Automatización del Proceso Auditor -APA- establecido para tal efecto y en los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia de la CGR.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia de la CGR, con sede en la ciudad de Medellín. El período auditado abarcó desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al Departamento de Antioquia y Distrito Especial de Medellín dentro del desarrollo de la auditoría, garantizando el debido proceso y derecho de contradicción, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivo General

Emitir concepto sobre la gestión fiscal en el manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Infraestructura Educativa, Infraestructura Cultural e Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación, financiados con recursos nacionales y territoriales; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables a cada sujeto de control.

Objetivos Específicos

1. Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación financiados con recursos nacionales y territoriales; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento de Antioquia y al Municipio de Medellín, por la vigencia 2024.
2. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2024, en el Departamento de Antioquia y al Municipio de Medellín.
3. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2024, en el Municipio de Medellín.
4. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar - PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2024, en el Departamento de Antioquia y al Municipio de Medellín.
5. Realizar seguimiento a la creación, registro y operación de las cuentas maestras donde se manejan los recursos del SGP objeto de la auditoría.
6. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, financiados con recursos nacionales y territoriales, durante la vigencia 2024, al Departamento de Antioquia y al Municipio de Medellín.
7. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento de Antioquia y al Municipio de Medellín.
8. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la evaluación de la gestión fiscal de los recursos recibidos, administrados y/o en los cuales fueron beneficiarios el Departamento de Antioquia y Distrito Especial de Medellín, durante la vigencia 2024, más los recursos de balance y rendimientos financieros en SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura), PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la comprobación de las operaciones presupuestales, contractuales, financieras, administrativas y de otra índole para establecer que se hayan realizado conforme con las normas que le son aplicables.

El monto de los recursos auditados fue por \$4.583.916.117.079, distribuidos por entidad territorial y fuente de financiación, así:

Cuadro No. 1. Recursos Auditados

Cifras en pesos corrientes

Entidad Territorial	SGP	PAE	Infraestructura	Otros Recursos	Total
Departamento de Antioquia	2.078.608.126.576	77.318.299.725	158.495.762.946	120.077.120.470	2.434.499.309.717
Distrito Especial de Medellín	1.469.653.175.533	25.814.359.013	146.386.618.455	507.562.654.361	2.149.416.807.362
Subtotales	3.548.261.302.109	103.132.658.738	304.882.381.401	627.639.774.831	4.583.916.117.079
Total					4.583.916.117.079

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

La muestra por entidad territorial se tomó con base en los compromisos y se presenta así:

Cuadro No. 2. Muestra Consolidada Departamento de Antioquia

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Contratos	Valor Muestra D	No. Contratos	
Educación	2.052.980.991.901	0	2.052.980.991.901	22	1.112.080.916.911	8	54,2%
Prestación de Servicios	121.914.758.947	0	121.914.758.947	21	115.078.471.532	7	94,4%
Nóminas	1.927.155.163.630	0	1.927.155.163.630	0	993.091.376.055	0	51,5%
Contratos de inversión NEE	3.911.069.324	0	3.911.069.324	1	3.911.069.324	1	100%
Programa de Alimentación Escolar	72.944.198.243	124.451.221.952	197.395.420.195	294	115.786.283.643	30	58,7%
Cuentas por pagar vigencia 2024	5.718.976.160	0	5.718.976.160	14	4.276.045.378	1	74,8%
Cuentas por pagar vigencia 2023	2.412.719.259	0	2.412.719.259	33	1.510.885.158	3	62,6%
Reservas presupuestales 2024	3.563.964.135	0	3.563.964.135	3	2.209.601.103	1	62,0%
Reservas presupuestales 2023	4.697.169.380	0	4.697.169.380	8	3.287.212.870	2	70,0%

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Contratos	Valor Muestra D	No. Contratos	
Vigencias futuras	69.000.000.000	0	69.000.000.000	1	69.000.000.000	1	100%
Infraestructura educativa	0	127.616.723.418	127.616.723.418	69	100.064.698.273	20	78,4%
Infraestructura deportiva	0	18.818.111.732	18.818.111.732	39	11.841.085.841	13	62,9%
Infraestructura cultural	0	12.060.927.796	12.060.927.796	3	12.060.927.796	3	100%
Total	2.211.318.019.078	282.946.984.898	2.494.265.003.976	486	1.432.117.656.973	82	57,5%

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro No. 3. Muestra Consolidada Distrito Especial de Medellín

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Contratos	Valor Muestra D	No. Contratos	
SGP Educación prestación de servicios	1.296.509.569.579	181.857.140.337	1.478.366.709.916	53	659.819.946.015	23	44,6%
Prestación de Servicios	215.047.687.650	169.890.165.708	384.937.853.358	52	168.823.008.856	22	43,9%
Nóminas	1.076.777.483.737	0	1.076.777.483.737		474.345.564.338		44,1%
NEE	4.684.398.192	11.966.974.629	16.651.372.821	1	16.651.372.821	1	100,0%
Calidad Matricula Oficial	12.841.603.963	40.235.835.026	53.077.438.989	1	53.077.438.989	1	100,0%
Calidad Gratuidad	25.591.212.445	0	25.591.212.445		12.687.351.576		49,6%
SGP - Propósito General – Deporte	10.450.832.574	15.687.699.438	26.138.532.012	3	26.138.532.012	3	100,0%
SGP - Propósito General – Cultura	7.764.541.615	18.273.758.529	26.038.300.144	3	26.038.300.144	3	100,0%
Programa de Alimentación Escolar	18.705.891.466	229.236.380.833	247.942.272.299	3	247.942.272.299	3	100,0%
Cuentas por pagar vigencia 2023	481.118.770	0	481.118.770		481.118.770		100,0%
Reservas presupuestales 2024	7.536.240.727	0	7.536.240.727		7.536.240.727		100,0%
Reservas presupuestales 2023	5.425.364.733	0	5.425.364.733		5.425.364.733		100,0%
Infraestructura educativa - FFIE	0	146.386.618.455	146.386.618.455	5	146.386.618.455	5	100,0%
Total	1.385.306.375.872	631.677.432.618	2.016.983.808.490	68	1.185.533.183.720	38	58,8%

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el desarrollo del proceso auditor.

1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación del control fiscal interno a los recursos evaluados por entidad territorial arrojó la siguiente calificación:

Cuadro No. 4. Calificación Total Control Interno

Nombre de la ET	Diseño y Efectividad		Calificación Final	
Departamento de Antioquia	1,223	Adecuado	1,323	Eficiente
Distrito Especial de Medellín	1,087	Adecuado	1,187	Eficiente

Fuente: Formato 04 AC_PT Evaluación Control Fiscal Interno.

Elaboró: Equipo auditor.

1.5. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Consultada la plataforma SIRECI de la CGR con corte al 31 de diciembre de 2024, se estableció lo siguiente respecto a los planes de mejoramientos:

Cuadro No. 5. Seguimiento Planes de Mejoramientos

Nombre de la ET	Detalle SIRECI	Concepto CGR
Departamento de Antioquia	Del plan de Mejoramiento reportado en el SIRECI a 31 de diciembre de 2024, se evaluaron 7 acciones de mejora formuladas para 7 hallazgos.	Efectivo
Distrito Especial de Medellín	Del plan de Mejoramiento reportado en el SIRECI a 31 de diciembre de 2024, se evaluaron 15 acciones de mejora formuladas para 12 hallazgos.	Efectivo

Fuente: Aplicativo SIRECI.

Elaboró: Equipo auditor.

1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

1.6.1. Departamento de Antioquia

CONCEPTO: INCUMPLIMIENTO MATERIAL – CON RESERVA

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría General de la República - CGR considera que, salvo en lo referente a lo que se describe a continuación, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, en cuanto al manejo de los recursos del SGP Educación y del Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables a cada sujeto de control.

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

- En el marco de la ejecución de los contratos para la prestación del servicio educativo, suscritos por el Departamento de Antioquia para la vigencia 2024, se realizaron pagos correspondientes a la atención de 12 niños, niñas y jóvenes que no estaban registrados en el SIMAT.

- En el contrato de prestación de servicios No. 4600016908, suscrito entre el Departamento de Antioquia y la empresa ASEAR S.A., se expidió el registro presupuestal por un valor superior al compromiso contractual.
- Incumplimiento en la entrega de las dotaciones correspondiente a la vigencia 2024, al personal administrativo y docente.
- En la planta de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, laboran directivos docentes, docentes y administrativos que superan la edad de retiro forzoso prevista en la Ley 1821 del 2016.
- Inoportunidad en la prestación del servicio de alimentación escolar durante el calendario escolar, en los municipios de Cáceres, San Pedro de Urabá y Urrao.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación:

- **Infraestructura Educativa**

Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE

De acuerdo con el análisis y la revisión de la información suministrada por el FFIE, se constató que los documentos que respaldan el proceso auditado cumplen con las disposiciones legales vigentes, así como con los términos establecidos en el objeto contractual; asimismo, la verificación de las obras ejecutadas, conforme a las actividades definidas en el alcance de cada uno de los contratos asignados, se llevó a cabo con base en los informes de supervisión e interventoría, respaldados por el registro fotográfico comparativo del antes y después, contenido en dichos informes.

Departamento de Antioquia

De acuerdo con el análisis y la revisión de la información suministrada por el Departamento de Antioquia, se constató que los documentos que respaldan el proceso auditado cumplen con las disposiciones legales vigentes, así como con los términos establecidos en el objeto contractual. Igualmente, la verificación de las obras ejecutadas, conforme a las actividades definidas en el alcance de cada uno de los contratos asignados, se realizó con base en los informes de supervisión e interventoría, respaldados por registros fotográficos comparativos del antes y el después, contenidos en dichos informes.

De las visitas técnicas se constató que en los convenios Nos. 24AS151F1494 de 2023 y 24AS151F1480 de 2023, las obras avanzan conforme a lo establecido contractualmente y no se evidenciaron hallazgos técnicos que comprometan su desarrollo.

- **Infraestructura Deportiva**

Ministerio del Deporte

De acuerdo con el análisis y la revisión de la información suministrada por el Ministerio del Deporte, se constató que los Convenios Solidarios Nos. COS-1454-2023 y COS-1492-

2023, no cumplieron con los requisitos para su ejecución, por lo que se liquidaron bilateralmente de manera anticipada.

De la visita técnica efectuada a las obras ejecutadas a través del Convenio COID-1235-2021, se concluyó que estas se encuentran en buenas condiciones y prestando el servicio a la comunidad, cumpliendo con el objeto del convenio.

Departamento de Antioquia

De acuerdo con el análisis y la revisión de la información suministrada por el Departamento de Antioquia, se constató que los documentos que respaldan el proceso auditado cumplen con las disposiciones legales vigentes, así como, con los términos establecidos en el objeto contractual. No obstante, para la vigencia 2024, no se evidenció avance en la ejecución física del proyecto, dado que las fechas de suscripción fueron en el último trimestre de la vigencia 2024 y se encuentran en ejecución.

De la visita técnica efectuada se constató que en el Convenio 748-2024, que el avance físico del proyecto corresponde al 15%, tras un mes de ejecución, considerando que fue necesario realizar un cambio en el alcance de la obra, relacionado con la impermeabilización de la losa, lo cual implicó ajustes técnicos y operativos en la planificación inicial, sin adicionarse recursos nuevos para tal fin.

- **Infraestructura Cultural**

De acuerdo con el análisis y la revisión de la información suministrada por el Departamento de Antioquia, se constató que los documentos que respaldan el proceso auditado cumplen con las disposiciones legales vigentes, así como con los términos establecidos en el objeto contractual; no obstante, para la vigencia 2024, no se evidenció avance en la ejecución física del proyecto, dado que la suscripción de los contratos, se efectuaron en el último trimestre de la vigencia 2024 y se encuentran en ejecución.

- **Infraestructura Ciencia, Tecnología e Innovación**

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, no reportó ejecución de proyectos de infraestructura de ciencia, tecnología e innovación en convenio o de los cuales sea beneficiario el Departamento de Antioquia. Adicionalmente, el departamento informó que para la vigencia 2024, no ejecutó obras de infraestructura de ciencia, tecnología e innovación con recursos propios.

1.6.2. Distrito Especial de Medellín

CONCEPTO: INCUMPLIMIENTO MATERIAL – CON RESERVA

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría General de la República - CGR considera que, salvo en lo referente a lo que se describe a continuación, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada, resulta conforme, en todos los

aspectos significativos, en cuanto al manejo de los recursos del SGP Educación y del Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables a cada sujeto de control.

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

- En la ejecución del contrato 4600101732, los pagos se realizaron con anterioridad a la expedición de los informes de supervisión y seguimiento, que avalaran la ejecución de las actividades contratadas y soportaran los pagos realizados.
- En el contrato 4600100244 se evidenciaron debilidades en el control y seguimiento de los pagos efectuados, de acuerdo con las cláusulas contractuales y obligaciones pactadas.
- En la planta de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, laboran directivos docentes, docentes y administrativos que superan la edad de retiro forzoso prevista en la Ley 1821 del 2016.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación:

- **Infraestructura Educativa**

Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE

De la revisión de los Contratos de Obra 1380-1925-2023, 1380-1713-2023 y 1380-1952-2024, ejecutados en el Distrito Especial de Medellín por el FFIE, se evidenció que el FFIE no publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, documentos que hacen parte de las diferentes etapas de contratación, lo que no permite, a los interesados y/o ciudadanos, el derecho de acceso y consulta de la información pública de los procesos contractuales del FFIE en el SECOP.

Las adiciones del contrato de obra 1380-1952-2024 suscrito entre el Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa - FFIE y el Consorcio Urbanizark 2023, superaron el tope permitido del 50% en SMMLV, alcanzando un 68% del valor inicial. Lo anterior por inobservancia normativa, y deficiencias de planeación, seguimiento y supervisión del proceso contractual, afectando la optimización de los recursos asignados para este.

Distrito Especial de Medellín

El Distrito Especial de Medellín ejecutó un total de cinco (5) contratos, por un valor acumulado de \$137.787.511.796. De este universo contractual, se seleccionó una muestra representativa compuesta por dos (2) contratos, cuyo valor asciende a \$137.481.094.179, lo que representa el 99,7% del total ejecutado. Esta muestra fue objeto de evaluación del 100%.

El Contrato Interadministrativo No. 4600095806 de 2022, cuyo objeto es el “*Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación para la Gerencia Integral de Proyectos de Infraestructura a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín*”, fue suscrito el 31 de octubre de 2022 y tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2025.

El Equipo Auditor realizó visita de verificación ocular el día 14 de mayo de 2025, al Contrato Interadministrativo No. 4600095806 de 2022, cuyo objeto es el “*Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación para la Gerencia Integral de Proyectos de Infraestructura a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín*”. Durante la visita se verificó el estado de las obras ejecutadas, evidenciándose que estas se encuentran en conformidad con el alcance definido en los proyectos establecidos dentro del contrato.

- **Infraestructura Deportiva**

El Ministerio del Deporte, no reportó ejecución de proyectos de infraestructura de ciencia, tecnología e innovación en convenio o de los cuales sea beneficiario el Distrito Especial de Medellín. Adicionalmente, el distrito informó que para la vigencia 2024, no ejecutó obras de infraestructura de ciencia, tecnología e innovación con recursos propios.

- **Infraestructura Cultural**

El Ministerio de Cultura, no reportó ejecución de proyectos de infraestructura cultural en convenio o de los cuales sea beneficiario el Distrito Especial de Medellín. Adicionalmente, el distrito informó que para la vigencia 2024, no ejecutó obras de infraestructura cultural con recursos propios.

- **Infraestructura Ciencia, Tecnología e Innovación**

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, no reportó ejecución de proyectos de infraestructura de ciencia, tecnología e innovación en convenio o de los cuales sea beneficiario el Distrito Especial de Medellín. Adicionalmente, el Distrito Especial de Medellín informó que para la vigencia 2024, no ejecutó obras de infraestructura de ciencia, tecnología e innovación con recursos propios.

1.7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI

Durante el desarrollo de la auditoría, se atendieron las denuncias e insumos identificados con los códigos SIPAR, así:

Cuadro No. 6. Atención de Solicitudes Ciudadanas y Alertas o Insumos

Nombre de la ET	Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
Departamento de Antioquia	319137 82111-SE	El peticionario solicita que se intervenga y se realice seguimiento al megacolegio ubicado en	Se evaluó el Contrato de Obra Licitación Pública N° 001 – de 2017, para la construcción del Megacolegio para la integración de la IE José María Villa, sede principal y la sede Marco Fidel Suárez, ubicado en el Municipio de Sopetrán,

Nombre de la ET	Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
		el Municipio de Sopetrán, obra que se encuentra sin terminar y en estado de abandono.	estableciendo un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. La CGR realizó visita técnica el 21 y 22 de mayo de 2025, al Megacolegio con el fin de verificar la ejecución del contrato, observando que la vigencia del contrato finalizó sin liquidar, igualmente, se evidenció que las obras construidas no están terminadas y no está prestando servicio alguno a la comunidad educativa del Municipio de Sopetrán. Asimismo, se evidenció que la obra está presentando deterioro por el transcurrir del tiempo, por la falta de uso y mantenimiento, está siendo objeto de vandalismo y hurtos. El incumplimiento del cronograma de obra, la no culminación del proyecto y la no puesta en operación y funcionamiento de las obras, obedecen a deficiencias en la planeación y estructuración del proyecto, debilidades en la revisión y evaluación de los avances de la obra y en la falta de toma de decisiones para la ejecución y culminación del proyecto; en consecuencia, con el contrato celebrado y con la ejecución del mismo, la entidad territorial no cumplió con los fines estatales perseguidos, lo que generó un presunto detrimento patrimonial por los recursos desembolsados por \$8.879.275.331.
Departamento de Antioquia	331451-82111-SE	El Fondo de Financiación de Infraestructura Educativa – FFIE, solicita el respaldo técnico y preventivo de la CGR, en la ejecución de los proyectos en cumplimiento de los lineamientos estratégicos del FFIE, toda vez que han identificado dificultades que impactan la correcta ejecución de los proyectos de infraestructura educativa.	<i>Departamento de Antioquia - Infraestructura educativa ejecutada a través del FFIE.</i> De acuerdo con el análisis y la revisión de la información suministrada por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE), se constató que los documentos que respaldan el proceso auditado cumplen con las disposiciones legales vigentes, así como con los términos establecidos en el objeto contractual. <i>Distrito Especial de Medellín - Infraestructura educativa ejecutada a través del FFIE.</i> Como resultado de la revisión de los Contratos de Obra 1380-1925-2023, 1380-1713-2023 y 1380-1952-2024, ejecutados en el Distrito Especial de Medellín por el FFIE, se evidenció que el FFIE no publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, documentos que hacen parte de las diferentes etapas de contratación. Situación que fue objeto de hallazgo con presunta incidencia disciplinario. De las adiciones del contrato de obra 1380-1952-2024 suscrito entre el Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa - FFIE y el Consorcio Urbanizark 2023, se observó que estas superaron el tope permitido del 50% en SMMLV, alcanzando un 68% del valor inicial. Situación que fue objeto de hallazgo con presunta incidencia disciplinario.

Fuente: SIPAR

Elaboró: Equipo auditor.

1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la CGR estableció once (11) hallazgos, de los cuales, seis (6) tienen presunta incidencia disciplinaria y uno (1) con presunta incidencia fiscal por \$8.879.275.331.

Los hallazgos son:

Cuadro No. 7. Relación de Hallazgos

Cifras en pesos corrientes

No.	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación									
					A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF
						No.	Cuantía			N o	Cuantía			
Departamento de Antioquia														
1	COH_5089_2 025 Docentes en edad de retiro forzoso	Prestación del Servicio Educativo	Novedades de nómina	En la planta de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, laboran directivos docentes, docentes y administrativos que superan la edad de retiro forzoso prevista en la Ley 1821 del 2016 y demás normas concordantes, situación que se presenta por deficiencias de control y seguimiento que permita identificar los funcionarios que cumplieron la edad establecida para el retiro forzoso, ocasionando incumplimiento normativo, lo que genera una falta de oportunidad para otros ciudadanos ejercer el cargo	X									
2	COH_5347_2 025 Contrato 4600016848 de 2024 Prestación del Servicio Educativo	Prestación del Servicio Educativo	Bases de datos actualizadas y ajustadas	El marco de la ejecución del contrato para la prestación del servicio educativo N. 4600016848 del 2024, suscrito entre el Departamento Antioquia y Corporación Arquidiocesana para la Educación – CARED, se realizaron pagos por \$13.662.572, correspondientes a la atención de 5 niños, niñas y jóvenes que no estaban registrados en el SIMAT, situación que se presenta por deficiencias en la supervisión, generando que se atiendan niños, niñas y jóvenes sin el cumplimiento de los requisitos normativos.	X									
3	COH_5348_2 025 Contrato 4600016849 de 2024 Prestación del Servicio Educativo	Prestación del Servicio Educativo	Bases de datos actualizadas y ajustadas	En el marco de la ejecución del contrato para la prestación del servicio educativo N. 4600016849 del 2024, suscrito entre el Departamento Antioquia y Corporación Educativa para el Desarrollo Integral – COREDI, se realizaron pagos por \$20.028.090. correspondientes a la atención de 4 niños, niñas y jóvenes que no estaban registrados en el SIMAT, situación que se presenta por deficiencias en la supervisión,	X									

No.	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación									
					A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF
						No.	Cuantía			No	Cuantía			
				generando que se atiendan niños, niñas y jóvenes sin el cumplimiento de los requisitos normativos.										
4	COH_5061_2025 Diferencia entre el valor del Registro Presupuestal y el valor del Contrato N.º 4600016908 – ASEAR S.A.	Presupuestal	Ejecución presupuestal	Para el contrato de prestación de servicios N.º 4600016908, suscrito entre el Departamento de Antioquia y ASEAR S.A., se efectuó la primera adición al contrato por \$4.888.695.168, expidiendo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500054877 y Registro Presupuestal No. 4500063613 por \$5.000.000.000, generando una diferencia por \$111.304.832. Esta situación obedece a deficiencias en el control y seguimiento de la ejecución presupuestal del contrato, al expedir un registro presupuestal por un valor superior al compromiso contractual, afectando la disponibilidad de los recursos del SGP del componente de prestación de servicios.	X									
5	COH_5070_2025 Incumplimiento en el suministro de dotación al personal administrativo y docente	Prestación del Servicio Educativo	Ejecución Contractual	Durante la vigencia 2024 el Departamento de Antioquia no cumplió con la entrega de las dotaciones al personal administrativo y docente en los tiempos estipulados. Lo anterior se originó por deficiencias en la planeación, gestión y supervisión, afectando el derecho de la población beneficiaria, generando un incumplimiento normativo en materia laboral.	X			X						
6	COH_5083_2025 Inoportunidad en el inicio de los contratos del PAE suscritos por los Municipios no Certificados	Programa de Alimentación Escolar (PAE)	Inoportunidad	Analizados los contratos suscritos por los municipios no certificados de Antioquia, derivados de los convenios interadministrativos en desarrollo del Programa de Alimentación Escolar - PAE, se evidenció que los municipios de Cáceres, San Pedro de Urabá y Urrao, iniciaron la operación del PAE, posterior al inicio del calendario escolar entre los 48 y 66 días. La anterior situación se presenta debido a inobservancia normativa, deficiencias en la gestión, supervisión y control del proceso contractual, afectando la prestación del servicio de alimentación de los niños, niñas	X			X						

No.	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación									
					A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF
						No.	Cuántía			Nº	Cuántía			
				y adolescentes, en perjuicio de la estrategia de acceso y permanencia al sistema educativo oficial, de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.										
7	COH_5363_2 025 Contrato de Obra Licitación Pública N° 001 – de 2017 para La Construcción del mega colegio para la integración de la institución educativa José María Villa, sede principal y la sede Marco Fidel Suarez del Municipio de Sopetrán	Infraestructura Educativa	Obras inconclusas	El Departamento de Antioquia y el Municipio de Sopetrán suscribieron Convenio Interadministrativo 4600007885 de 2017 por \$8.931.889.159, para la construcción del megacolegio del Municipio de Sopetrán, dicho contrato se encuentra terminado contractualmente y sin liquidar, las obras construidas no están terminadas y el megacolegio no está prestando servicio alguno a la comunidad educativa del municipio. La anterior situación, obedece a deficiencias en la planeación y estructuración del proyecto, en la revisión y evaluación de los avances de la obra; generando un presunto detrimento patrimonial por \$8.879.275.331.	X	X	8.879.275.331	X						
Subtotal Departamento de Antioquia					7	1	8.879.275.331	3	0	0	0	0	0	0
Distrito Especial de Medellín														
8	COH_5086_2 025 Docentes en edad de retiro forzoso	Prestación del Servicio Educativo	Novedades de nómina	En planta de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Medellín, laboran directivos docentes, docentes y administrativos que superan la edad de retiro forzoso prevista en la Ley 1821 del 2016 y demás normas concordantes, situación que se presenta por deficiencias de control y seguimiento que permita identificar los funcionarios que cumplieron la edad establecida para el retiro forzoso, ocasionando incumplimiento normativo, lo que genera una falta de oportunidad para otros ciudadanos ejercer el cargo.	X									
9	COH_5533_2 025 Supervisión contratos prestación de servicios	Contractual	Control Interno, Supervisión y Documentación	En la ejecución del contrato 4600101732 de 2024, los pagos se realizaron con anterioridad a los informes de supervisión, e incluso se generaron pagos sin contar con dichos informes. De igual manera, respecto del contrato 4600100244, no se encontraron informes de supervisión que evidencien el seguimiento financiero de los pagos. Estas situaciones se	X			X						

No.	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación									
					A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF
						No.	Cuántía			No	Cuántía			
				presentan por debilidades en el control y seguimiento de las cláusulas contractuales y las obligaciones pactadas, lo que conlleva a la presentación de informes extemporáneos y ausencia de estos. Tales deficiencias impiden establecer con claridad las fechas de realización de actividades estipuladas en el alcance del contrato, así como determinar si dichas actividades se ejecutaron dentro del plazo pactado, de tal manera que soporten el aval de los pagos realizados al contratista.										
10	COH_4986_2 025 Publicidad en SECOP de procesos contractuales suscritos por el FFIE	Contractual	Publicación SECOP	De la revisión de los procesos de contratación objeto de auditoría, ejecutados en el Distrito Especial de Medellín por el FFIE, se evidenció que el FFIE no publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, documentos que hacen parte de las diferentes etapas de contratación, lo que no permite, a los interesados y /o ciudadanos, el derecho de acceso y consulta de la información pública de los procesos contractuales del FFIE en el SECOP.	X			X						
11	COH_4991_2 025 Adición superior 50% del Contrato de Obra 1380-1952-2024	Contractual	Aspectos legales - contratación	Las adiciones del contrato de obra 1380-1952-2024 suscrito entre el Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa - FFIE y el Consorcio Urbanizark 2023, superaron el tope permitido del 50% en SMLVM, alcanzando un 68% del valor inicial. Lo anterior por falta de una planificación adecuada en cuanto a la financiación de las obras y cumplimiento en el límite del porcentaje en la adición.	X			X						
Subtotal Distrito Especial de Medellín					4	0	0	3	0	0	0	0	0	0
Total					11	1	8.879.275.331	6	0	0	0	0	0	0

A: Administrativo, D: Disciplinario, F: Fiscal, P: Penal, OI: Otra Incidencia, IP: Indagación Preliminar, PASF: Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, BA: Beneficio de Auditoría

1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO

El Departamento de Antioquia y Distrito Especial de Medellín, deberán elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento consolidando los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este. Para efectos de la

habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes -SIRECI-, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la CGR a los correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co y jairo.romero@contraloria.gov.co

La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Atentamente,



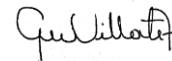
ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN

Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial, Acta 23 de 13 de junio de 2025



Revisó: Adriana Lucía González Díaz - Directora de Vigilancia Fiscal
Giovanna Angélica Villate Ángel – Supervisor Nivel Central
Uber Arbey Aguilar Carmona – Ejecutivo de Auditoría
Yeferson Rentería Perea – Supervisor Encargado



Elaboró: Olga Lucia Vélez Durango – Líder de Auditoría
Karem Marcela Rivera Gallego - Auditora
Valentina Cardona Vallejo - Auditora
Adriana Patricia Mazo Quintero - Auditora
Fray Alonso Jiménez Cardona - Auditor
Luis Guillermo Betancur Sepúlveda - Auditor
Paula Andrea Barrera Ramírez - Auditora
Leidy Diana Álzate Zuluaga - Auditora
Fredy De Jesús Ocampo Gómez - Auditor
Jazmín Palomino Cortes - Auditora
Luisa Fernanda Hincapié Álvarez - Auditora
Yecika María Carvajal Correa - Auditora
Carlos Mario Echeverri Rivera - Auditor
Juan Diego Ossa Echavarría - Auditor

2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios normativos sujetos a verificación fueron los siguientes:

Cuadro No. 8. Fuentes y Criterios de Normativos

Fuente de Criterio	Criterio
Transversal	
Constitución política de Colombia de 1991 y sus modificaciones.	Artículos 67, 70, 71, 72, 122, 151, 209, 267, 269, 270, 288, 298, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352 y 353.
Acto legislativo 4 de 2019. Reforma Régimen de Control Fiscal.	Artículo 1
Ley 7 de 1979. Disposiciones para la protección de la niñez.	Artículos 6 y 9.
Ley 70 de 1988. Suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público.	Artículo 1
Ley 87 de 1993. Ejercicio del Control Interno en las Entidades del Estado.	Artículos 1, 2, 3 y 4.
Ley 152 de 1994. Orgánica del Plan de Desarrollo.	Artículo 38.
Ley 489 de 1998. Principios Función Administrativa.	Artículo 3.
Ley 594 de 2000. Ley general de archivo.	Aplica de manera completa, excepto Título IX. Archivos privados.
Ley 599 de 2000 Código de procedimiento Penal.	Artículos 404, 408, 409, 410 y 411.
Ley 610 de 2000. Trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal.	Artículo 3, 4, 5 y 6.
Ley 715 de 2001. Normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la constitución política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.	Título I. Principios Generales. Artículos 1 al 4. Título II. Sector Educación. Capítulo I Competencias de la Nación. Artículo 5. Capítulo II. Competencias de las Entidades Territoriales. Artículos 6 al 8. Capítulo III de las Instituciones Educativas, los Rectores y los Recursos. Artículos 9 al 14. Capítulo IV. Distribución de Recursos del Sector Educativo. Artículos 15 al 19. Capítulo V. Disposiciones Especiales en Educación. Artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33 y 34. Capítulo VI. Disposiciones Transitorias en Educación. Artículos 36 al 39. Título V. Disposiciones Comunes al SGP. Artículos. 82, 83, 84, 85, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 96, 97, 99, 100 y 101.
Ley 1098 de 2006. Código de la infancia y la adolescencia.	Artículos 28, 36, 42, 43 y 44
Ley 1176 de 2007. Desarrollo de los artículos 356 y 357 de la constitución política.	Artículos 1, 4 y 31.
Ley 1266 de 2008. Disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales.	Artículos 2, 4 y 7.
Ley 1437 de 2011. Código de procedimiento administrativo.	Capítulo III. Procedimiento administrativo sancionatorio (Artículos 47 al 52). Capítulo VI. Recursos (Artículos 74 al 82). Capítulo VII. Silencio administrativo (Artículos 83 al 86). Capítulo VIII. Conclusión del procedimiento administrativo (Artículos 87 al 92). Título III. Medios de control (Artículos 37 y 141).
Ley 1474 de 2011. Fortalecimiento de los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.	Artículos 1, 33, 53, 82 y 83 Capítulo VII. Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública (Artículos 82 al 95).
Ley 1712 de 2014. Ley de transparencia y derecho a la información pública.	Artículos 3, 10, 16 y 17.
Ley 1757 de 2015. Disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.	Artículo 70: Atención denuncias.
Ley 1952 de 2019. Código Único Disciplinario.	Capítulo III. Sujetos disciplinables. Artículo 25: Destinatarios de la ley disciplinaria.

Fuente de Criterio	Criterio
	Capítulo IV. La falta disciplinaria (Artículos 26 – 31). Artículo 38: Deberes. Artículo 70. Sujetos disciplinables
Ley 2080 de 2021. Reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.	Artículos 4, 5, 6 y 7.
Ley 2094 de 2021. Reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones. Adicionado por Decreto 1663 de 2021.	Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.
Ley 2294 de 2023. Plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.	Aplica de manera completa.
Decreto reglamentario 359 de 1995. Reglamenta la Ley 179 de 1994. MHCP.	Artículo 14.
Decreto Ley 28 de 2008. Estrategia de monitoreo y seguimiento a los recursos SGP. MHCP.	Artículo 2: Campo de aplicación. Artículo 9: Eventos de riesgo. Artículo 21: Inembargabilidad recursos del Sistema General de Participaciones son inembargables.
Decreto 313 de 2008. Se reglamentan parcialmente las leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1176 de 2007. MHCP.	Artículo 7: Información para la distribución de los recursos de la asignación especial para alimentación escolar.
Decreto Ley 019 de 2012. Normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública. Ministerio del interior.	Artículo 217: De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales.
Decreto 2578 de 2012, reglamenta el Sistema General de Archivos, deroga el Decreto 4124 de 2004 y dicta otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del estado - Ministerio de Cultura.	Capítulo I. El Sistema Nacional de Archivos. Artículos 2, 5 y 6 (numerales 1, 3 al 10, 12, 14 y 15).
Decreto 2609 de 2012, reglamenta el título 5 de la Ley 594 de 2000.	Artículo 2. Tipos de información. Artículo 22. Aspectos que se deben considerar para la adecuada gestión de los documentos electrónicos. Artículo 29. Requisitos para la preservación y conservación de los documentos electrónicos de archivo.
Decreto Ley 1082 de 2015. Único reglamentario del sector de planeación – DPN.	Aplica de manera completa excepto el: Libro 1. Estructura del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Parte 1. Sector Central. Título 1. Cabeza del Sector Título 2. Integración de Órganos Sectoriales de Asesoría y Coordinación. Título 2. Entidades Vinculadas. Parte 2. Sector Descentralizado. Título 1. Entidades Adscritas. Capítulo 3 Misión de Descentralización.
Decreto 1083 de 2015. Decreto único reglamentario del sector de función pública. DAFP.	Artículo 2.2.21.4.9: literal j. Artículo 2.2.22.3.10: Medición de la Gestión y Desempeño Institucional. Artículo 2.2.23.3: Medición del Modelo Estándar de Control Interno. Artículo 2.2.21.4.9: Informes.
Decreto 1499 de 2017. Modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector función pública. MHCP.	Título 23. Articulación del sistema de gestión con los sistemas de control interno (Artículo 2.2.23.1.) Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno. Artículo 2.2.23.2: Actualización del MECI. Artículo 2.2.23.3: Medición del MECI.
Resolución Reglamentaria Orgánica 064 de 2023, reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la CGR a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI).	Aplica de manera completa.
Resolución Reglamentaria Orgánica 066 de 2024, subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica 064 de 2023	Aplica de manera completa.
Acuerdo 38 de 2002, desarrolla el artículo 15 de la Ley General de Archivos 594 de 2000. AGN.	Aplica de manera completa.
Acuerdo 042 de 2002, criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas	Aplica de manera completa.

Fuente de Criterio	Criterio
que cumplen funciones públicas, se regula el inventario único documental. AGN.	
Acuerdo 2 de 2020, Plan de Desarrollo de Medellín – Medellín Futuro 2020 – 2023, expedido por el Concejo Municipal de Medellín	Aplica de manera completa.
Decreto 883 de 2015. Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones. Alcaldía de Medellín	Aplica de manera completa.
Decreto 577 de 2018. Se crea y se conforma el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Administración Central del Municipio de Medellín. Alcaldía de Medellín	Aplica de manera completa.
Decreto 854 de 2023. Se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación. Alcaldía de Medellín	Aplica de manera completa.
Resolución número 202350003041 de 18 de enero 2023. Se conforma la Mesa Técnica del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se reglamenta su funcionamiento y se deroga la Resolución 202150162634 del 28/09/2021.	Aplica de manera completa.
Sentencia del 31-08-2006, radicación r-7664, del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección tercera.	Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación.
Sentencia 68001-23-15-000-1998-01743-01(27315), del 24 de abril de 2013, sección tercera, subsección c. Consejo de Estado (2013).	Deber de planeación, los contratos del Estado.
Resolución 2394 de 2023, se fijan las condiciones de apertura, registro, operación, cancelación y sustitución de las Cuentas Maestras y de las Cuentas Maestras para Pagos Electrónicos (PSE) en las cuales se administran los recursos de las Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico, Educación, Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia del SGP y en el Sector Educación las demás fuentes del PAE. MHCP.	Aplica de manera completa.
Contratación	
Ley 80 de 1993. Estatuto general de contratación de la administración pública.	Aplica de manera completa.
Ley 1150 de 2007. Medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993.	Aplica de manera completa.
Ley 1882 de 2018. Se modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.	Aplica de manera completa.
Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.	Artículo 2.1.1.2.1.8 Publicación de la ejecución de contratos.
Decreto 092 de 2017. Reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.	Aplica de manera completa.
Decreto 361 de 2024. Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias. Sin embargo, se estuvieron aplicando hasta el 8 de mayo de 2024.	Aplica de manera completa (Artículo 1 al 21)
Decreto 1860 de 2021. Se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin reglamentar los artículos	Aplica de manera completa.

Fuente de Criterio	Criterio
30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.	
Decreto 1510 de 2013. Se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. DNP.	Aplica de manera completa.
Decreto 0835 de 2021. Deroga el Decreto Municipal 0455 de 2019 y se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Medellín. Alcaldía de Medellín.	Aplica de manera completa (Artículo 1 al 12).
Acuerdo Municipal 018 de 2020. Se crea la tasa pro deporte y recreación en el Municipio de Medellín.	Aplica de manera completa.
Circular 20236000017 de 2023, expedida por el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Actualización de cuantías año 2023. Alcaldía de Medellín.	Aplica de manera completa.
Circular 202460000006 de 2024, expedida por La Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Actualización de cifras año 2024.	Aplica de manera completa.
Presupuesto	
Ley 617 de 2000, reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993.	Artículo 1: Categorización presupuestal de los departamentos. Artículo 3: Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Artículo 4: Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los departamentos. Artículo 12: Facilidades a entidades territoriales. Artículo 13: Ajuste de los presupuestos.
Ley 819 de 2003. Normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.	Artículo 6: Consistencia del presupuesto para las entidades territoriales Artículo 8: Reglamentación a la programación presupuestal. Artículo 10: Vigencias futuras ordinarias. Artículo 11: Vigencias futuras excepcionales. Artículo 12: Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. Artículo 13: Responsabilidad fiscal en la contratación de personal por prestación de servicios. Artículo 17: Colocación de excedentes de liquidez.
Ley 1483 de 2011. Normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.	Artículo 1: Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales.
Decreto 111 de 1996. Estatuto orgánico del presupuesto.	II. De los principios del sistema presupuestal (Artículos 12 al 19). Artículo 71: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales (...). Artículo 73: La ejecución de los gastos del presupuesto general de la Nación se hará a través del programa anual mensualizado de caja, PAC. XVII. De las responsabilidades fiscales Artículo 112: Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables (...). Artículo 113: Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales.
Decreto 006 de 1998. Compilan el Acuerdo 52 de 1995 y el Acuerdo 38 de 1997, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín.	Aplica de manera completa.
Decreto 2831 de 2005. Reglamentan el inciso 2° del artículo 3° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley 91 de 1989, y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005. MPS.	Capítulo II. Trámite para el reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Artículos 2 al 5. Capítulo IV. Otras disposiciones. Artículo 9. Incapacidades.
Decreto 1101 de 2007. Reglamenta el artículo 19 del Decreto 111 de 1996, los artículos 1 y 91 de la Ley 715 de 2001. MHCP.	Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
Decreto 1068 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.	Capítulo 1. Artículo 2.6.3.1.1: Actividades de monitoreo. Artículo 2.8.1.7.1: Requisitos para afectar el presupuesto. Artículo 2.8.1.7.3.5: Reducción al Presupuesto de acuerdo con el monto de reservas presupuestales.

Fuente de Criterio	Criterio
Decreto 1206 de 2021. Flexibilización de algunos requisitos para el desahorro de recursos del FONPET.	Aplica de manera completa.
Resolución 3832 de 2019. Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET. MHCP.	Artículo 1: Catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas- CCPET. Artículo 2: Definición y composición del clasificador presupuestal. Artículo 4: Máximo nivel de desagregación del catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas- CCPET (...).
Resolución 1355 de 2020. Modifica la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET. MHCP.	Artículo 3: Clasificadores Complementarios.
Resolución 202350101221 de 2023. Modifica el artículo 3 de la Resolución 202350080537- CODFIS 074.	Aplica de manera completa (artículo 1 y 2).
Sentencia C 036 de 2023 del Consejo de Estado. Facultad a las asambleas departamentales para delegar a los gobernadores la competencia sobre modificación del presupuesto departamental.	Aplica de manera completa.
Decreto 2023070005515 de 2023. Liquidación previa del presupuesto general del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal del año 2024.	Aplica de manera completa.
Resolución 2025060000924 de 2025. Se efectúa la constitución de las cuentas por pagar del cierre de la vigencia 2024 para la división Gobernación de Antioquia (GANT) del Departamento de Antioquia. Secretaria de Hacienda.	Aplica de manera completa.
Ordenanza 28 de 2017. Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus Entidades Descentralizadas. Asamblea Departamental de Antioquia.	Aplica de manera completa.
Ordenanza 11 de 2024. Plan de Desarrollo 2024-2027 por Antioquia firme. Asamblea Departamental de Antioquia.	Aplica de manera completa.
Ordenanza 28 de 2023. Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2024. Asamblea Departamental de Antioquia.	Aplica de manera completa.
Ordenanza 36 de 2023. Autoriza comprometer una vigencia futura excepcional. Asamblea Departamental de Antioquia.	Aplica de manera completa.
Manual de clasificación programático del gasto público, DNP - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. 2023.	Aplica de manera completa.
Manuales de procedimientos presupuestales, de tesorería y contables, adoptados por la Gobernación de Antioquia.	Aplica de manera completa.
SGP Educación	
Ley 21 de 1982.	Artículo 11.
Ley 91 de 1989. Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.	Aplica de manera completa excepto el artículo 6.
Ley 115 de 1994. Ley General de educación.	Aplica de manera completa.
Ley 1294 de 2009. Modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007. Prestación del Servicio Educativo	Artículo 1. El artículo 30 de la Ley 1176 de 2007.
Decreto 2277 de 1979. Adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente. MEN.	Aplica de manera completa.
Decreto reglamentario 1978 de 1989. Reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988. MTSS.	Artículos 1, 2, 3 y 4.
Decreto 1860 de 1994. Reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. MEN.	Aplica de manera completa
Decreto 3020 de 2002. Criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales. MEN.	Aplica de manera completa
Decreto 1278 de 2002. Estatuto de profesionalización docente. MEN.	Aplica de manera completa excepto el Artículo 68.

Fuente de Criterio	Criterio
Decreto 1850 de 2002. Organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales. MEN.	Aplica de manera completa
Decreto 3752 de 2003. Afiliación de los docentes al fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio. MEN.	Aplica de manera completa
Decreto 2831 de 2005. Reglamentan el inciso 2 del artículo 3 y el numeral 6° del artículo 7° de la Ley 91 de 1989 y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005. MEN.	Artículo 2: Radicación de solicitudes. Artículo 3: Gestión a cargo de las secretarías de educación. Artículo 4: Trámite de solicitudes. Artículo 5: Reconocimiento. Artículo 9: Incapacidades.
Decreto 4791 de 2008. Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.	Aplica de manera completa
Decreto 2355 de 2009. Reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas. MEN.	Aplica de manera completa.
Decreto 521 de 2010. Estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso. MEN.	Aplica de manera completa
Decreto 1545 de 2013. Establece la prima de servicios para el personal docente y directivo docente oficial de las instituciones educativas de preescolar, básica y media.	Aplica de manera completa
Decreto 1075 de 2015. Decreto único reglamentario del sector educación. MEN.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 1079 de 2015. Único reglamentario del sector transporte. Ministerio de transporte.	Sección 10. Transporte escolar público y privado. Artículo 2.2.1.6.10.2: Estudiantes con discapacidad. Artículo 2.2.1.6.10.4: Contenido mínimo de los contratos. Artículo 2.2.1.6.10.6: Obligaciones del MEN y de las Secretarías de Educación. Artículo 2.2.1.6.10.5: Obligaciones de los establecimientos educativos. Artículo 2.2.1.8.3.4: Establecimientos educativos o las asociaciones de padres de familia. Artículo 2.2.8.5: Trámite para la creación de las zonas diferenciales para la prestación del servicio de transporte escolar.
Decreto 1851 de 2015. Contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.	Aplica de manera completa
Decreto 2565 de 2015. Bonificaciones para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del estado en los niveles de preescolar, básica y media regidos por el Decreto ley 2277 de 1979, que pertenezcan al grado 14 del escalafón nacional docente. MHCP.	Aplica de manera completa
Decreto 501 de 2016. Jornada única en los establecimientos educativos oficiales y el programa para la implementación de la jornada única y el mejoramiento de la calidad de la educación básica y media, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 60 de la Ley 1753 de 2015. MHCP.	Aplica de manera completa
Decreto 914 de 2016. Adiciona el Decreto 1075 de 2015. MEN.	Aplica de manera completa
Decreto 2354 de 2018. Crea la bonificación pedagógica para los docentes y directivos docentes de las plantas de personal de docentes oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación. MHCP.	Aplica de manera completa
Decreto 1796 de 2021. Modifica el artículo 2 Decreto 1381 de 1997.	Aplica de manera completa
Decreto 1797 de 2021. Modifica y adiciona un numeral al artículo 2 del Decreto 2354 de 2018.	Aplica de manera completa
Decreto 1411 de 2022. Reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia. MEN.	Aplica de manera completa
Decreto 449 de 2022. Modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del estado en los niveles de preescolar, básica y media. DAFP.	Aplica de manera completa

Fuente de Criterio	Criterio
Decreto 451 de 2022. Bonificación para los servidores públicos docentes y directivos.	Artículo 1.
Decreto 0578 de 2023. Modifica la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y personal administrativo del sector educativo, aprobado por el MEN y financiado con recursos del SGP para la prestación del servicio educativo en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.	Aplica de manera completa
Decreto 887 de 2023. Modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal. DAFP.	Aplica de manera completa
Decreto 2000 de 2023. Bonificación para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, que se pagan con cargo al SGP y otras fuentes de financiación y se dictan otras disposiciones.	Aplica de manera completa
Resolución 166 de 2003. Condiciones del reporte de información para la implementación de la primera etapa del sistema de información del sector educativo. MEN.	Aplica de manera completa
Resolución 5360 de 2006. Proceso de matrícula oficial de la educación preescolar, básica y media en las entidades territoriales certificadas. MEN.	Aplica de manera completa
Resolución 7797 de 2015 proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades territoriales certificada, MEN.	Aplica de manera completa.
Resolución 000253 de 2019. Manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, MEN	Aplica de manera completa.
Resolución 202150189130 de 2021. Conformar la lista de aspirantes habilitados en el Banco de Oferentes para la celebración de contratos de prestación de servicio público educativo para población en edad escolar en los niveles de preescolar, básica y media vigencia 2022-2024. Alcaldía de Medellín	Aplica de manera completa.
Resolución 202250130307 de 2022. Excluye a dos entidades habilitadas en el banco de oferentes para la celebración de contratos de prestación de servicio público educativo para población en edad escolar en los niveles de preescolar, básica y media vigencia 2022-2024. Alcaldía de Medellín.	Aplica de manera completa.
Resolución 202350002956 de 2023. Resuelve recurso de reposición en contra de la resolución número 202250130307 de 29/12/2022 por medio de la cual se excluye a dos entidades habilitadas en el banco de oferentes para la celebración de contratos de prestación de servicio público educativo para población en edad escolar en los niveles de preescolar, básica y media vigencia 2022-2024. Alcaldía de Medellín.	Aplica de manera completa.
Resolución 202350108021 de 2023. Actualiza la lista de aspirantes habilitados en el banco de oferentes para la celebración de contratos de prestación de servicio público educativo para población en edad escolar en los niveles de preescolar, básica y media vigencia 2022-2024. Alcaldía de Medellín.	Aplica de manera completa.
Circular 18 de 2016. Orientaciones sobre reconocimiento y pago de horas extras, recargos nocturnos, dominicales, festivos y suministro de dotaciones al personal administrativo. MEN.	Aplica de manera completa.
Educación inclusiva	

Fuente de Criterio	Criterio
Ley 361 de 1997. Mecanismos de integración social de las personas con limitación.	Aplica de manera completa.
Ley 1145 de 2007. Sistema nacional de discapacidad.	Aplica de manera completa.
Ley 1346 de 2009. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, adoptada por la asamblea general de las naciones unidas el 13 de diciembre de 2006.	Aplica de manera completa.
Ley 1618 de 2013. Garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la ley 1346 de 2009.	Aplica de manera completa.
Ley 2216 de 2022. Promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.	Aplica de manera completa.
Decreto 1470 de 2013. Apoyo académico especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años. MEN.	Aplica de manera completa.
Decreto 1066 de 2015. Decreto único reglamentario del sector administrativo del interior. Ministerio del Interior.	Título 3. De las personas con discapacidad. Artículo 2.3.3.1.1 al artículo 2.3.3.1.12.
Decreto 1421 de 2017. Reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. MEN.	Aplica de manera completa.
Decreto 2177 de 2017. Integra el consejo para la inclusión de la discapacidad y se dictan disposiciones relacionadas con su funcionamiento. Ministerio del Trabajo.	Aplica de manera completa
Decreto 1350 de 2018. Adiciona el título 3, a la parte 3, del libro 2 del Decreto 1066 de 2015, denominado de las personas con discapacidad y se adiciona un capítulo sobre medidas para la creación y funcionamiento de las organizaciones de personas con discapacidad que las representen. Ministerio del Interior.	Aplica de manera completa.
Resolución 583 de 2018. Implementa la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad. MSPS.	Aplica de manera completa
Resolución 113 de 2020. Certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad. MSPS.	Aplica de manera completa
Circular 020 de 2022. Disposiciones para el tránsito de la atención de estudiantes con discapacidad de ofertas segregadas hacia ofertas en el marco de la inclusión y la equidad en la educación. MEN.	Aplica de manera completa.
Circular 021 de 2022, modificación de los plazos señalados en la Circular 020 de 2022, disposiciones para el tránsito de la atención de estudiantes con discapacidad de ofertas segregadas hacia ofertas en el marco de la inclusión y la equidad en la educación. MEN.	Aplica de manera completa.
PAE	
Ley 9 de 1979 medidas sanitarias.	Artículos 266 al 271; 278 al 282 y 243 al 270. Título V. Alimentos (Artículo 243). Requisitos de funcionamiento (Artículos 244 al Artículo 250). De los equipos y utensilios (Artículos 251 al Artículo 254). De las operaciones de elaboración, proceso y expendio (Artículo 255 al Artículo 265). De los empaques, o envases y envolturas (Artículo 266 al Artículo 270). De los rótulos y de la publicidad (Artículo 271 al Artículo 274). Del transporte (Artículo 278 al 282).
Ley 2042 de 2020, otorgan herramientas para que los padres de familia realicen un acompañamiento eficaz con el fin de cuidar los recursos del PAE.	Aplica de manera completa.
Ley 2046 de 2020, promover los mercados de compras públicas de alimentos.	Aplica de manera completa.

Fuente de Criterio	Criterio
Ley 2167 de 2021. Se garantiza la operación del PAE durante el calendario académico.	Aplica de manera completa.
Decreto 1852 de 2015. Adiciona el Decreto 1075 de 2015.	Aplica de manera completa.
Decreto 0212 de 2017. Se crea el Comité de Seguimiento Operativo Municipal a la ejecución de los recursos del PAE del Municipio de Medellín.	Aplica de manera completa.
Decreto 248 de 2021. Se adiciona la parte 20 al libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector administrativo agropecuario, pesquero y de desarrollo rural, relacionado con las compras públicas de alimentos. MEN.	Artículo 1 y 2.
Decreto 846 de 2023. Se modifican y adicionan disposiciones al Decreto número 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la Ley 2167 de 2021.	Aplica de manera completa.
Resolución 5109 de 2005. Se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano. MSPS.	Aplica de manera completa.
Resolución 2674 de 2013. Se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones expedidas por el MSPS.	Aplica de manera completa.
Resolución 18858 de 2018. Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE para Pueblos Indígenas": Ministerio de Educación Nacional	Aplica de manera completa.
Resolución 335 de 2021. Lineamientos Técnico Administrativos PAE. Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - UAEPa.	Artículo 1 al 15.
Resolución 002 de 2022. Modifica y adiciona la Resolución 335 de 2021, lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del PAE - UAEPa.	Aplica de manera completa.
Resolución 2492 de 2022. Por la cual se modifican los artículos 2, 3, 16, 25, 32,37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.	Aplica de manera completa.
Resolución 202350077608 de 2023. Calendario académico general, año escolar 2024, para los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada que brinden Educación Formal Regular y de Adultos en el Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones.	Aplica de manera completa.
Resolución 254 de 2023. Se corrige un yerro en la Resolución 2492 de 2022, modificatoria de la resolución 810 de 2021. MSPS.	Artículo 1: Corrección del artículo 32 Etiquetado frontal de advertencia. Artículo 2: Corrección del artículo 37 Autorización para el agotamiento de existencias de etiquetas uso de adhesivos y etiqueta complementaria. Artículo 3: Corrección del artículo 40 Transitoriedad.
Resolución 040 de 2024. Asigna y distribuye recursos del Presupuesto de Gastos de la UAEPa, a la ETC Medellín, para cofinanciar el PAE, en la vigencia fiscal 2024.	Aplica de manera completa.
Resolución 087 de 2024 del MEN. Asigna y distribuye recursos del presupuesto de gastos de inversión de la UAEPa a la ETC de Antioquia para cofinanciar el PAE, en la vigencia fiscal 2024.	Aplica de manera completa.
Resolución 0374 de 2024 MEN. Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos, Administrativos, Estándares y las condiciones para el modelo de atención del PAE, en las sedes educativas rurales dispersas.	Aplica de manera completa.
Infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica	
Ley 400 de 1997, modificada por la Ley 1229 de 2008 y el Decreto 019 de 2012. Se establecen los requisitos de	Aplica de manera completa.

Fuente de Criterio	Criterio
carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10.	
Decreto 926 de 2010, establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistente. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.	Aplica de manera completa.
Decreto 1469 de 2010. Reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.	Aplica de manera completa.
Decreto 945 de 2017. Modifica parcialmente el reglamento colombiano de construcciones sismo resistentes NSR-10. Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial.	Aplica de manera completa.
Decreto 412 de 2023. Reglamenta el valle del software como un programa de ciencia, tecnología e innovación y se dictan otras disposiciones. Alcaldía de Medellín.	Aplica de manera completa
Decreto 503 de 2024. Revocan los artículos 32, 33 y 36 del Decreto Distrital 412 de 2023 se reglamenta el Valle del Software como un programa de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones.	Aplica de manera completa
Resolución 0098 de 2018. Tarifas y precios por concepto de arrendamiento y uso de los equipamientos deportivos y recreativos propiedad del Municipio de Medellín, administrados por el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER.	Aplica de manera completa
Acuerdo Colombia Compra Eficiente -925-amp-2019. Acuerdo marco para la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos.	Aplica de manera completa.
Reglamento técnico de instalaciones eléctricas para la República de Colombia. – RETIE. Ministerio de Minas y Energía.	Aplica de manera completa.
Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público (RETILAP). Ministerio de Minas y Energía.	Aplica de manera completa.
Circular 121 del 2016. Código de buenas prácticas para el despliegue de infraestructura de redes de comunicaciones. MINTIC.	Aplica de manera completa.
NTC 4596 de 1999. Señalización para instalaciones y ambientes escolares. MEN.	Aplica de manera completa.
Norma Técnica Colombiana NTC 1500 de 2004. Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias.	Aplica de manera completa.
NTC 4143 – 2009 accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos. Rampas fijas adecuadas y básicas.	Aplica de manera completa.
NTC 6250-1 2017 planeamiento y diseño de infraestructuras destinadas para el desarrollo de actividades culturales. Parte 1 términos, definiciones y especificaciones generales.	Aplica de manera completa.
NTC 6250-2 2017 planeamiento y diseño de infraestructuras destinadas para el desarrollo de actividades culturales. Parte 2 bibliotecas.	Aplica de manera completa.
NTC 6250-3 2017 planeamiento y diseño de infraestructuras destinadas para el desarrollo de actividades culturales. Parte 3 casas de culturas.	Aplica de manera completa.
NTC 6250-4 2017 planeamiento y diseño de infraestructuras destinadas para el desarrollo de actividades culturales. Parte 4 escuelas de música.	Aplica de manera completa.
NTC 6250-05 2017 planeamiento y diseño de infraestructuras destinadas para el desarrollo de actividades culturales. Parte 5 entidades museales.	Aplica de manera completa.
NTC 4595 – 2020 ingeniería civil y arquitectura planeamiento y diseño de instalaciones escolares.	Aplica de manera completa.
Manual de estándares arquitectónicos del colegio 10 de 2015. MEN.	Aplica de manera completa.

Fuente de Criterio	Criterio
Norma de sismo resistencia 2010 - NSR-10. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.	Aplica de manera completa.
Infraestructura educativa a cargo del FFIE	
Resolución 1349 de 2022, deroga la Resolución 012282 de 2019. Reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco de plan nacional de infraestructura educativa. MEN.	Aplica de manera completa.
Manual de supervisión e interventoría del FFIE	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Manual financiero del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual operativo del FFIE	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Manual de contratación del Patrimonio Autónomo del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Propósito General - Deporte	
Ley 181 de 1995, modificada por la Ley 494 de 1999, fomento del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.	Aplica de manera completa excepto el Capítulo V Comité Olímpico Colombiano.
Decreto 1228 de 1995. Se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995. Regula los clubes.	Aplica de manera completa, excepto el artículo 13 (derogado).
Propósito General - Cultura	
Ley 397 de 1997, se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la constitución política y se dictan normas sobre patrimonio cultural.	Aplica de manera completa, excepto el artículo 9, 23, 30 y 31 que se encuentran derogados.
Ley 1037 de 2006. Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.	Aplica de manera completa.
Ley 1185 de 2008. Modifica las faltas contra el patrimonio cultural de la Nación, permite el ejercicio de la acción de cumplimiento sobre los bienes de interés cultural, señala los estímulos al patrimonio cultural de la Nación.	Aplica de manera completa.
Desahorro FONPET	
Ley 100 de 1993. Sistema de Seguridad Social Integral.	Aplica de manera completa. Excepto artículos derogados 27, 84, 157, 221 y 258.
Ley 549 de 1999. Normas orgánicas en materia de presupuesto.	Aplica de manera completa, excepto el numeral 5 del artículo 2 – Derogado.
Decreto 4105 de 2004. Entrega y retiro de recursos del FONPET. MHCP.	Aplica de manera completa.
Decreto 1068 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.	Artículos 2.12.3.8.3.7 y 2.12.3.8.3.8
Decreto 2540 de 2015. Adiciona el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la distribución de los recursos para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET.	Artículo 2.2.5.9.6.
Decreto 117 de 2017. Adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.	Aplica de manera completa.
Decreto Ley 678 de 2020. Gestión administrativa y financiera.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1821 de 2016	Modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas de 65 a 70 años.
Ley 2020 de 2020	Por medio de la cual se crea el registro nacional de obras civiles inconclusas de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones.
Ley 2195 de 2022	Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
Colombia compra eficiente del 15/07/2022	Circular externa única de la Agencia Nacional de contratación pública.

Fuente: Normativa Colombiana.

Elaboró: Equipo auditor.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

A continuación, se describen los resultados y conclusiones de la evaluación realizada:

De la evaluación a la muestra seleccionada por cada componente de los recursos del SGP, de acuerdo con los objetivos planteados, se constató con la ejecución de los recursos del Departamento de Antioquia y Distrito Especial de Medellín el cumplimiento de la normatividad aplicable en la ejecución del presupuesto, Educación, Programa de Alimentación Escolar - PAE, contratación, infraestructura deportiva, educativa, cultural y de ciencia, tecnología e innovación; cumplimiento al Plan de Mejoramiento vigente y la efectividad de las acciones implementadas por cada ente territorial.

Como resultado del análisis realizado, se detectaron hechos que generaron los hallazgos descritos, en los objetivos evaluados.

3.2. DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

3.2.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación financiados con recursos nacionales y territoriales; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento de Antioquia y al Municipio de Medellín, por la vigencia 2024.

El análisis de la ejecución presupuestal del Departamento de Antioquia para la vigencia 2024, evidencia un cumplimiento de la normativa presupuestal vigente, tanto en ingresos como en gastos. Se evidencia una eficiente ejecución de los recursos destinados al componente de educación y al Programa de Alimentación Escolar (PAE), así como una adecuada gestión de cuentas por pagar y reservas presupuestales. La ejecución de vigencias futuras se realizó conforme al marco legal.

3.2.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

El Departamento de Antioquia, para la vigencia 2024, presupuestó \$2.155.926.426.301, por concepto del SGP - Educación y PAE, de los cuales recaudó \$2.162.136.985.763, como se observa a continuación:

Cuadro No. 9. Presupuesto de Ingresos Departamento de Antioquia

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto Definitivo de la Vigencia	Rendimientos Financieros	Recursos de Balance	Total Presupuesto	Recaudo
Educación	2.035.766.168.969	7.143.081.798	35.698.875.809	2.078.608.126.576	2.084.756.006.147

Componente	Presupuesto Definitivo de la Vigencia	Rendimientos Financieros	Recursos de Balance	Total Presupuesto	Recaudo
Prestación de servicios con Situación de Fondos	1.639.303.572.399	0	196.879.155	1.639.500.451.554	1.639.500.451.554
Prestación de Servicios sin Situación de Fondos	354.607.435.578	0	0	354.607.435.578	354.607.435.578
Cancelaciones	41.855.160.992	0	2.371.214.665	44.226.375.657	44.226.375.657
Rendimientos - Calidad	0	7.143.081.798	4.979.645.804	12.122.727.602	17.677.143.738
Reintegro - Calidad	0	0	28.151.136.185	28.151.136.185	28.744.599.620
Programa de Alimentación Escolar - PAE	71.144.259.000	2.054.027.836	4.120.012.889	77.318.299.725	77.380.979.616
MEN - PAE	71.144.259.000	2.054.027.836	4.120.012.889	77.318.299.725	77.380.979.616
Total	2.106.910.427.969	9.197.109.634	39.818.888.698	2.155.926.426.301	2.162.136.985.763

Fuente: Información suministrada por el Departamento de Antioquia.

Elaboró: Equipo auditor.

A través de la documentación recibida, el análisis de los decretos de modificación presupuestal y la verificación de los ingresos reportados en el SICODIS, se evidencia la consistencia de la información registrada. Las modificaciones presupuestales se encuentran debidamente sustentadas en los documentos oficiales.

Del análisis efectuado a la muestra seleccionada, se evidencia que el Departamento de Antioquia ha dado cumplimiento con los procedimientos establecidos para la incorporación de recursos y su distribución, reflejando la gestión realizada en la administración de los recursos destinados a los programas de educación y Programa de Alimentación Escolar – PAE.

3.2.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

El presupuesto de gastos del Departamento de Antioquia para la vigencia 2024, fue aprobado mediante Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, por concepto de SGP - Educación y PAE los recursos ascendieron a \$2.155.926.426.301, de los cuales obligó \$2.122.046.083.782, equivalentes al 98,4% de ejecución, cómo se detalla a continuación:

Cuadro No. 10. Presupuesto de Gastos Departamento de Antioquia

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto Definitivo de la Vigencia	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por Pagar	Reservas Presupuestales
Educación	2.078.608.126.576	2.053.401.248.600	2.049.837.554.465	2.044.302.806.836	5.534.747.629	3.563.694.135
Prestación de servicios	2.022.259.023.317	2.004.310.082.173	2.001.371.904.886	2.001.371.134.034	770.852	2.938.177.287
Cancelaciones	44.226.375.657	41.872.958.826	41.872.958.826	41.872.958.826	0	0
Rendimientos - Calidad	12.122.727.602	7.218.207.601	6.592.690.753	1.058.713.976	5.533.976.777	625.516.848
Programa de Alimentación Escolar - PAE	77.318.299.725	72.208.529.317	72.208.529.317	72.024.300.786	184.228.531	0
MEN - PAE	77.318.299.725	72.208.529.317	72.208.529.317	72.024.300.786	184.228.531	0
Total	2.155.926.426.301	2.125.609.777.917	2.122.046.083.782	2.116.327.107.622	5.718.976.160	3.563.694.135

Fuente: Información suministrada por el Departamento de Antioquia.

Elaboró: Equipo auditor.

Respecto a la ejecución de los recursos, se evidencia la destinación del presupuesto asignado, para el componente de educación, de estos recursos se ejecutaron \$2.049.837.554.465, representado un 98,6%. De igual forma, el PAE alcanzó una ejecución del 93,4%, con un total de recursos por \$72.208.529.317.

3.2.1.3. Rezago Presupuestal

Cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2024

El Departamento de Antioquia, mediante Decreto 2025060000924 del 20 de enero de 2025 constituyó cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2024 por \$5.718.976.160, para el componente de Educación \$5.534.747.629 y para PAE \$184.228.531.

En la revisión de la constitución de las cuentas por pagar seleccionadas en la muestra, se verificó un (1) registro por \$4.276.045.378 a cargo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA del Fondo 3011, según factura No. 3000251657 del 13 de diciembre de 2024, sin evidenciar inconsistencias en su constitución.

Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2024

Mediante Resolución 2025070000155 del 17 de enero de 2025 el departamento constituyó reservas presupuestales por \$3.563.694.135 al cierre de la vigencia 2024, para el componente de educación. Se verificó la constitución de las reservas presupuestales, correspondientes a un (1) registro por \$2.209.601.103, estos recursos están asociados al proyecto 020268001 y fueron constituidos en cumplimiento de la normativa vigente.

Cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2023 y ejecutadas en 2024

Al cierre de la vigencia fiscal 2023, el Departamento de Antioquia constituyó cuentas por pagar mediante Decreto 2024060001166 del 19 de enero de 2024 por \$2.412.719.259, correspondiente al componente de educación.

De las cuentas por pagar seleccionadas en la muestra, se analizaron 3 registros por \$1.510.885.158, correspondientes a:

- Municipio de Maceo por \$399.886.319 correspondientes al componente educativo, según documento soporte No. 2100298570.
- Municipio de Carepa por \$464.540.031 correspondientes al componente educativo, según documento soporte No. 2100298575.
- Fundación Universitaria Católica del Norte por \$646.458.808 para el fortalecimiento de su labor educativa en el departamento, según documento soporte No. 3000246669.

Evidenciando que las cuentas por pagar fueron ejecutadas en la vigencia 2024, en concordancia con las disposiciones normativas vigentes.

Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2023 y ejecutadas en 2024

Las reservas presupuestales de los componentes a auditar a 31 de diciembre de 2023, se constituyeron mediante la Resolución 2024070000399 del 19 de enero de 2024 por \$4.697.169.380, estas corresponden al componente de educación. Del total de las reservas presupuestales se verificaron 2 registros por \$3.287.212.870, que corresponden a contratos de servicios de conectividad y prestación de servicios de apoyo, reflejando el adecuado cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

3.2.1.4. Vigencias futuras

El Departamento de Antioquia, a través de la Ordenanza 36 de 2023, comprometió vigencias futuras excepcionales con recursos del SGP por \$69.000.000.000, para la Secretaría de Inclusión Social y Familia con cargo a la vigencia fiscal 2024, para la ejecución del PAE, estas cumplen con lo establecido en el marco legal y normativo colombiano. Esta autorización tuvo como objetivo apoyar el proyecto *“Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE), dirigido a los niños, niñas y adolescentes matriculados en instituciones oficiales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia”*.

En conclusión, la autorización de vigencias futuras para financiar el Programa de Alimentación Escolar en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia se ajusta al marco legal y normativo, cumple con las competencias y responsabilidades asignadas a las entidades territoriales garantizando la continuidad, calidad y cobertura del servicio en beneficio de la población escolar más vulnerable.

3.2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2024, en el Departamento de Antioquia y al Municipio de Medellín.

Educación – Prestación de servicios (Nómina)

Nóminas docentes, docentes directivos y administrativos

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, reportó para la vigencia 2024 \$1.927.155.163.630 correspondiente al valor pagado de la nómina del personal docente, directivo docente y administrativo, de la muestra seleccionada, se revisaron los meses de enero, marzo, junio, julio y diciembre de 2024, por \$1.022.329.035.296, en los cuales se analizaron las novedades presentadas tales como: incapacidades, reemplazos horas extras, edad retiro forzoso, bonificación pedagógica, bonificación docentes, pensiones, entre otras. Igualmente, se verificaron los porcentajes aplicados para los diferentes

conceptos de bonificación, teniendo en cuenta las novedades presentadas por el personal docente, sin evidenciar inconsistencias.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento, que fue validada como hallazgo, así:

Hallazgo No. 01 Docentes en edad de retiro forzoso³

En la planta de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, laboran directivos docentes, docentes y administrativos que superan la edad de retiro forzoso prevista en la Ley 1821 del 2016 y demás normas concordantes, situación que se presenta por deficiencias de control y seguimiento que permita identificar los funcionarios que cumplieron la edad establecida para el retiro forzoso, ocasionando incumplimiento normativo, lo que genera una falta de oportunidad para otros ciudadanos ejercer el cargo.

Constitución Política de Colombia, artículo 209.

Ley 1821 de 2016, por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas, artículo 1.

Decreto 321 de 2017, por el cual se corrigen unos yerros en la Ley 1821 de 2016.

Analizada la base de datos de los directivos docentes, docentes y administrativos, se evidenció que, a 31 de diciembre de 2024, se encuentran funcionarios que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1821 de 2016 y corregido por el Decreto 321 de 2017 ya tenían cumplida la edad forzosa de retiro, como se muestra a continuación:

Cuadro No. 11. Funcionarios Retiro Forzoso

No. Documento	Nombre	Fecha de Nacimiento	Edad	Institución Educativa
3.527.XXX	XXXX Carvajal	27-07-1948	76	IE San José de Marinilla
8.456.XXX	XXXX Salinas	05-07-1953	71	IE Efe Gómez
70.850.XXX	XXXX Salazar	16-10-1952	72	IE San Antonio de Padua

Fuente: Información suministrada por el Departamento.

Elaboró: Equipo auditor.

Lo anterior, debido a deficiencias de control y seguimiento que permita identificar a los directivos docentes, docentes y administrativos que cumplieron con la edad establecida para el retiro forzoso, ocasionando incumplimiento normativo, lo que genera una falta de oportunidad para otros ciudadanos ejercer el cargo.

Respuesta Entidad

La entidad territorial emite respuesta en los siguientes términos:

“ (...)

Para dar cumplimiento a la información solicitada, se informa que, el señor XXXX CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.527.XXX, actualmente desempeña, en calidad de

³ CGR Código APA - COH_5089_2025-1- AU-FI

provisional en vacante definitiva, el empleo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 01, NUC Planta 200006198, ID planta 0020201220, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, Dirección de Talento Humano, de la Secretaría de Educación - Sistema General de Participaciones —SGP, Institución Educativa San José de Marinilla del municipio de Marinilla.

El señor XXXX CARVAJAL se retira del servicio mediante el Decreto No. 2021070002503 del 14 de julio de 2021, en virtud del cumplimiento de la edad de retiro forzoso y, a través del Decreto No. 2021070003064 del 30 de agosto de 2021, se resolvió desfavorablemente el recurso de reposición que interpuso contra el acto administrativo de desvinculación.

No obstante, el señor XXXX CARVAJAL, interpuso acción de tutela ante el Juzgado Séptimo Penal Municipal con función de Control de Garantías de Medellín, en contra de la decisión emitida el Decreto No. 2021070003064 del 30 de agosto de 2021, peticionando el reintegro a la planta de cargos de la Gobernación de Antioquia.

Sin embargo, el 8 de noviembre de 2021, el Juzgado Séptimo Penal Municipal con función de control de Garantías de Medellín, emitió Sentencia de Tutela No. 235, donde ordenó a la Secretaría de Educación de Antioquia reintegrarlo al cargo que venía desempeñando o a un equivalente o superior hasta tanto cumpla con los requisitos de las 1.300 semanas; para la fecha del fallo de tutela le faltaban 404 semanas para alcanzar el mínimo de semanas para cumplir con el requisito de pensión. Mediante Resolución No. 2021060131161 del 9 de diciembre de 2021 se deja sin efectos el Decreto No. 2021070002503 del 14 de julio de 2021 y fue reintegrado sin solución de continuidad a la planta de cargos del Departamento en cumplimiento al fallo de tutela precitado. Una vez cumpla con la totalidad de las semanas cotizadas, se procederá a realizar la gestión administrativa pertinente en atención al retiro del servicio por haber llegado a edad de retiro forzoso en cumplimiento al fallo de tutela precitado.

Con respecto al señor XXXX SALINAS labora como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES en la I. E. EFE GOMEZ del municipio de Vegachi. Luego de verificar con la Dirección de Nomina y Prestaciones su situación laboral actual, se evidencia que el Señor XXXX SALINAS no cuenta con resolución de pensión y se le debe garantizar su vinculación laboral hasta que obtenga su mínimo vital.

En igual sentido, el señor XXXX SALAZAR labora como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES en la I. E. SAN ANTONIO DE PADUA del municipio de Vigía del Fuerte, sin embargo, luego de verificar con la Dirección de Nomina y Prestaciones su situación laboral actual, aún no cuenta con la resolución de pensión, y se le debe garantizar su vinculación laboral hasta que obtenga su mínimo vital.

La Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-413 de 2019, ha considerado que, las personas, aun cuando hayan alcanzado la edad de retiro forzoso, tienen derecho a permanecer en el cargo hasta que completen los requisitos para acceder a la pensión de vejez cuando su mínimo vital dependa de su salario; la misma Corporación en la sentencia en mención, con el ánimo de delimitar en el tiempo la aplicación de esta regla por parte de las entidades públicas, inicialmente acudió al término de tres años previsto para la protección de los pre pensionados en el marco de la política social denominada retén social, y posteriormente, estimó la protección constitucional de las personas que están próximas a pensionarse desde la categoría de pre pensionados en todos los contextos laborales, tanto públicos como privados”

Análisis de la respuesta

Si bien la entidad aporta una respuesta en la que expone acciones adelantadas respecto al personal en edad de retiro forzoso, así como también menciona fundamentos jurídicos y sentencias de la Corte Constitucional, no se allega documentación soporte que permita verificar de manera suficiente y objetiva las semanas cotizadas por los funcionarios que

evidencien el cumplimiento del requisito. Por tal razón se retira la connotación disciplinaria y se configura el hallazgo para acción de mejora.

Educación – Prestación de servicios (Contratación)

Para la prestación del servicio educativo en la vigencia 2024, el Departamento de Antioquia celebró 7 contratos por \$115.078.471.532 con recursos del SGP Educación - Prestación de servicios, relacionados a continuación:

Cuadro No. 12. Contratación 2024 - Prestación de Servicios Departamento de Antioquia

Cifras en pesos corrientes

No. Contrato	Objeto	Valor
4600016847	Prestación de servicio educativo para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en establecimientos educativos oficiales de las subregiones de Urabá, bajo cauca, norte, suroeste y occidente con canasta contratada.	24.056.080.050
4600016849	Prestación de servicio educativo para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en establecimientos educativos oficiales de las subregiones bajo cauca, magdalena medio, nordeste, norte, oriente, suroeste, Urabá y Valle de Aburrá con canasta contratada.	25.608.722.405
4600016848	Prestación de servicio educativo para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en establecimientos educativos oficiales de las subregiones bajo cauca, norte, occidente y suroeste con canasta contratada.	12.576.553.166
4600016850	Prestación de servicio educativo para la atención de población en edad escolar en los niveles preescolar, básica y media, en zona urbana del municipio de Caucasia.	742.428.562
4600016908	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de los procesos operativos, administrativos y profesionales a los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.	48.710.766.602
4600017748	Adquirir calzado y vestido de labor para el personal administrativo y docente de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia y nivel central.	2.209.601.103
4600017529	Implementación de redes de telecomunicaciones en las sedes educativas oficiales no certificadas en el departamento de Antioquia en el marco del programa de transformación digital.	1.174.319.644
Total		115.078.471.532

Fuente: Información suministrada por el Departamento de Antioquia.

Elaboró: Equipo auditor.

El 55% de los recursos del componente Educación, fueron ejecutados a través de 4 contratos, destinados a la prestación de servicios para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, con cobertura en el departamento. Los otros contratos tuvieron por objeto la dotación de elementos para el personal administrativo y docente; implementación de redes de telecomunicaciones para garantizar la conectividad en las zonas priorizadas y fortalecimiento de los procesos operativos y administrativos del departamento.

Se efectuó la revisión documental del 100 % de los contratos suscritos, mediante el análisis y cotejo de los documentos contenidos en los expedientes contractuales, los informes de supervisión y ejecución, los CDP, RP, facturas, pagos, comprobantes de egreso, recibos de satisfacción, actas de entrega, certificados de rectores, cruce de bases de datos SIMAT, entre otros; conforme a los lineamientos técnicos y administrativos establecidos. Este proceso permitió establecer el estado de cumplimiento de los contratos, generando insumos para la evaluación de la ejecución de los recursos del SGP. Evidenciando inconsistencias relacionadas con la oportunidad en la entrega de la dotación, pagos correspondientes a la

atención de niños, niñas y jóvenes que no se encontraban registrados en SIMAT y diferencias en registros presupuestales.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos, así:

Hallazgo No. 02 Contrato 4600016848 de 2024 Prestación del Servicio Educativo ⁴

El marco de la ejecución del contrato para la prestación del servicio educativo No. 4600016848 del 2024, suscrito entre el Departamento Antioquia y Corporación Arquidiocesana para la Educación – CARED, se realizaron pagos por \$13.662.572, correspondientes a la atención de 5 niños, niñas y jóvenes que no estaban registrados en el SIMAT, situación que se presenta por deficiencias en la supervisión, generando que se atiendan niños, niñas y jóvenes sin el cumplimiento de los requisitos normativos.

Constitución Política de Colombia, artículos 67 y 209.

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 3, 4, 5 y 26.

Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 83 y 84.

Resolución 7797 de 2015, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en sus artículos 5, 6, 7, 30 y 31, establece:

“Artículo 5. Competencias de las Entidades Territoriales Certificadas. Las ETC estarán a cargo de: (...)

5. Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT, SIMPADE y el SICIED.

6. Reportar oportunamente al Ministerio de Educación Nacional — MEN, la información establecida en la presente Resolución.”

“Artículo 6. Competencias de los rectores y directores de los establecimientos educativos estatales.”

“Artículo 7. Competencias del personal administrativo responsable de registrar la información en el SIMAT y SIMPADE.”

“Artículo 30. Responsabilidades de las Entidades Territoriales certificadas con los reportes de información.”

“Artículo 31. Responsabilidades de los rectores o directores de los establecimientos educativos estatales con los reportes de información.

1. Reportar la matrícula en el SIMAT.

2. Hacer seguimiento y reportar las novedades de matrícula y retiro en SIMAT.

3. Garantizar la actualización de la información que se encuentra en el SIMAT y SIMPADE.”

El Contrato 4600016848 del 2024, establece: *“Cláusula 1. Objeto “Obligaciones. “Llevar los registros de matrícula de los alumnos tanto en SIMAT como en los libros legales, evaluaciones, recuperación de logros y tramitación de certificados respectivos de acuerdo con la normatividad vigente. Se entiende que un alumno está efectivamente atendido cuando asiste a las actividades*

⁴ CGR Código APA - COH_5347_2025-1- AU-FI

académicas propuestas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) o el Proyecto Educativo Comunitario (PEC) y se soporta su atención mediante el folio de matrícula, planillas de asistencia, ficha observadora y boletín escolar periódico, la atención efectiva del alumno se perfecciona con el registro en el Sistema de Matrícula SIMAT, con la debida caracterización de la matrícula contratada.”

“Cláusula Sexta: Obligaciones del Contratista. (...)”

B) ESPECIFICAS Obligaciones Contractuales Área Cobertura (...)

“7. Garantizar el cumplimiento del reporte de la matrícula contratada en el SIMAT, es decir caracterizar el total de la matrícula correspondiente a la canasta completa, por cada uno de los niveles educativos, dicha información debe estar en el SIMAT, 30 de abril 2024, por tal razón las diferencias encontradas si da lugar a ello serán descontadas del valor del contrato, una vez caracterizada la matrícula verificar mensualmente hasta finalizar el calendario escolar que el total de matrícula correspondiente a la canasta completa se encuentra caracterizada en el SIMAT”

El Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación y Corporación Arquidiocesana para la Educación – CARED, suscribieron el contrato No. 4600016848 del 2024, por \$12.576.553.166, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 13. Contrato No. 4600016848 del 2024

Cifras en pesos corrientes

Contratante	Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación
Contratista	Corporación Arquidiocesana Para La Educación – CARED
Supervisión	XXXX Henao
Valor inicial del Contrato	\$12.576.553.166
Valor final del Contrato	\$12.576.553.166
Fecha de inicio	15 de enero del 2024
Fecha de terminación final	30 de noviembre del 2024
Pólizas	Aseguradora Solidaria 510-74-99400022959 del 15 de enero del 2024, el objeto de la presente póliza es garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista derivadas del contrato no. 4600016848 de 2024, celebrado entre las partes.

Fuente: Secretaría de Educación – Departamento de Antioquia.

Elaboró: Equipo auditor.

A continuación, se relacionan los pagos efectuados por la entidad territorial a la Corporación Arquidiocesana para la Educación – CARED:

Cuadro No. 14. Pagos Contrato 4600016848 del 2024

Cifras en pesos corrientes

No.	No. Factura	Recibo a Satisfacción	Concepto	Valor
1	FE-1627	Comprobante 5000230593 - 22/02/2024	3.339 estudiantes continuidad y 1.123 estudiantes nuevos	3.457.795.234
2	FE-1634	Comprobante 5000233192 - 5/05/2024	4.325 estudiantes atendidos	3.495.791.156
3	FE-1637	Comprobante 5000237223 - 24/09/2024	4.209 estudiantes atendidos	3.372.224.056
4	FE-1638	Comprobante 5000240704 - 05/12/2024	4.120 estudiantes atendidos	1.065.955.449
Total Pagos				11.391.765.895

Fuente: Secretaría de Educación – Departamento de Antioquia.

Elaboró: Equipo auditor.

Verificado el número de estudiantes atendidos a través del contrato No. 4600016848 del 2024 y el cual fue base para establecer el monto del contrato por \$12.576.553.166, se observó que del total contratado finalizado el calendario escolar 2024, 5 niños, niñas y jóvenes no se encontraban matriculados en los establecimientos educativos pertenecientes

a la población mayoritaria de los municipios indicados en el objeto del contrato, debido a que no se encontraban registrados en el SIMAT con corte a diciembre de 2024.

Del cruce de la base de datos de los beneficiarios del contrato 4600016848 del 2024 con la base de datos del SIMAT, se evidenció que 5 alumnos no se encontraban registrados en la base del SIMAT, como se muestra a continuación:

Cuadro No. 15. Contrato 4600016848 del 2024 Estudiantes no Reportados en SIMAT

Cifras en pesos corrientes

Estudiantes no Reportados SIMAT	Escolaridad	Valor Canasta
1.045.437.XXX	Primaria	2.484.104
1.041.633.XXX	Secundaria	2.794.617
1.038.125.XXX	Secundaria	2.794.617
1.038.120.XXX	Secundaria	2.794.617
1.035.494.XXX	Secundaria	2.794.617
Total		13.662.572

Fuente: Secretaría de Educación – Departamento de Antioquia.

Elaboró: Equipo auditor.

Esta situación se presenta por debilidades en el seguimiento y supervisión del contrato y deficiencias en el proceso de matrícula, en relación con las funciones de depuración, verificación y validación de información existente en la Secretaría de Educación, en lo que respecta a la administración de la información para garantizar que la misma se encuentre actualizada en el SIMAT, generando que se atiendan niños, niñas y jóvenes sin el cumplimiento de los requisitos normativos. Hallazgo.

Respuesta Entidad

La entidad territorial emite respuesta en los siguientes términos:

“(…) Por lo anteriormente descrito, se aclara que los 372 estudiantes del contrato No. 4600016848 relacionados en el archivo de Excel “Anexo No.1 listado de estudiantes no encontrados en la base de datos SIMAT”, aunque son parte del listado inicial, al realizar el respectivo cruce de estos estudiantes con cada uno de los desembolsos se validó que 6 de estos estudiantes cambiaron de documento de identidad con respecto al listado inicial; su matrícula se registró en el SIMAT con un documento de identidad actualizado, por lo que, la entidad contratista envió soporte del documento de identidad de estos estudiantes para ser reconocidos económicamente. Así las cosas, al realizar el cruce del archivo “Anexo No.1 listado de estudiantes no encontrados en la base de datos SIMAT”, con cada uno de los pagos realizados en el contrato 4600016848, se tiene que los otros 366 estudiantes no fueron reconocidos económicamente y fueron objeto de reemplazo al no iniciar el proceso académico de conformidad con los numerales 1.1, 1.3, y 1.4 de la cláusula 7 y cláusula 4 forma de pago”.

Análisis de la respuesta

Se analizó la base de datos suministrada en la respuesta por el Departamento de Antioquia respecto de los niños, niñas y jóvenes matriculados, confrontando con los registros en el SIMAT y los pagos efectuados, obteniendo como resultado que 5 alumnos matriculados no hacen parte de los registros del SIMAT (Nos. documentos 1.045.437.XXX, 1.041.633.XXX, 1.038.125.XXX, 1.038.120.XXX y 1.035.494.XXX). Los pagos efectuados por estos niños,

niñas y jóvenes ascendieron a \$13.662.572. Por tal razón, se ajusta el hallazgo en el número de niños, niñas y jóvenes inicialmente comunicados en la observación de 372 a 5, eliminando las presuntas incidencias fiscal y disciplinaria, toda vez que el servicio fue prestado por el contratista y el número de niños, niñas y jóvenes no es representativo, frente al valor total de los beneficiarios atendidos.

Hallazgo No. 03 Contrato 4600016849 de 2024 Prestación del Servicio Educativo⁵

En el marco de la ejecución del contrato para la prestación del servicio educativo No. 4600016849 del 2024, suscrito entre el Departamento Antioquia y Corporación Educativa para el Desarrollo Integral – COREDI, se realizaron pagos por \$20.028.090. correspondientes a la atención de 4 niños, niñas y jóvenes que no estaban registrados en el SIMAT, situación que se presenta por deficiencias en la supervisión, generando que se atiendan niños, niñas y jóvenes sin el cumplimiento de los requisitos normativos.

Constitución Política de Colombia, artículos 67 y 209.

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 3, 4, 5 y 26.

Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 83 y 84.

Resolución 7797 de 2015, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en sus artículos 5, 6, 7, 30 y 31, establece:

“Artículo 5. Competencias de las Entidades Territoriales Certificadas. Las ETC estarán a cargo de: (...)

5. Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT, SIMPADE y el SICIED.

6. Reportar oportunamente al Ministerio de Educación Nacional — MEN, la información establecida en la presente Resolución.”

“Artículo 6. Competencias de los rectores y directores de los establecimientos educativos estatales.”

“Artículo 7. Competencias del personal administrativo responsable de registrar la información en el SIMAT y SIMPADE.”

“Artículo 30. Responsabilidades de las Entidades Territoriales certificadas con los reportes de información.”

“Artículo 31. Responsabilidades de los rectores o directores de los establecimientos educativos estatales con los reportes de información.

1. Reportar la matrícula en el SIMAT.

2. Hacer seguimiento y reportar las novedades de matrícula y retiro en SIMAT.

3. Garantizar la actualización de la información que se encuentra en el SIMAT y SIMPADE.”

El Contrato 4600016849 del 2024, establece: *“Cláusula 1. Objeto “Obligaciones. “Llevar los registros de matrícula de los alumnos tanto en SIMAT como en los libros legales, evaluaciones, recuperación de logros y tramitación de certificados respectivos de acuerdo con la normatividad vigente. Se entiende que un alumno está efectivamente atendido cuando asiste a las actividades*

⁵ CGR Código APA - COH_5348_2025-1- AU-FI

académicas propuestas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) o el Proyecto Educativo Comunitario (PEC) y se soporta su atención mediante el folio de matrícula, planillas de asistencia, ficha observadora y boletín escolar periódico, la atención efectiva del alumno se perfecciona con el registro en el Sistema de Matrícula SIMAT, con la debida caracterización de la matrícula contratada.”
“Cláusula Sexta: Obligaciones del Contratista. (...)

B) ESPECIFICAS

Obligaciones Contractuales Área Cobertura (...)

“7. Garantizar el cumplimiento del reporte de la matrícula contratada en el SIMAT, es decir caracterizar el total de la matrícula correspondiente a la canasta completa, por cada uno de los niveles educativos, dicha información debe estar en el SIMAT, 30 de abril 2024, por tal razón las diferencias encontradas si da lugar a ello serán descontadas del valor del contrato, una vez caracterizada la matrícula verificar mensualmente hasta finalizar el calendario escolar que el total de matrícula correspondiente a la canasta completa se encuentra caracterizada en el SIMAT”

El Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación y La Corporación Educativa Para El Desarrollo Integral – COREDI, suscribieron el contrato N. 4600016849 del 2024, por \$25.608.722.405, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 16. Contrato 4600016849 del 2024

Cifras en pesos corrientes

Contratante	Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación
Contratista	Corporación Educativa Para El Desarrollo Integral – COREDI
Supervisión	XXXX Ramírez
Valor inicial del Contrato	\$25.608.722.405
Valor final del Contrato	\$25.608.722.405
Fecha de inicio:	12 de enero del 2024
Fecha de terminación final	30 de noviembre del 2024
Pólizas	Aseguradora Solidaria 510-74-994000005625 del 15 de enero del 2024, el objeto de la presente póliza es garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista derivadas del contrato no. 4600016849 de 2024, celebrado entre las partes.

Fuente: Secretaría de Educación – Departamento de Antioquia.

Elaboró: Equipo auditor.

A continuación, se relacionan los pagos efectuados por la entidad territorial a Corporación Educativa para el Desarrollo Integral – COREDI:

Cuadro No. 17. Pagos Contrato 4600016849 del 2024

Cifras en pesos corrientes

No.	No. Factura	Recibo a Satisfacción	Concepto	Valor
1	FE22279	Comprobante 5000230163 - 22/02/2024	Primer Cobro 30%	6.885.690.503
2	FE26554	Comprobante 5000232784 - 2/05/2024	Segundo Cobro 30%	7.387.561.176
3	FE28891	Comprobante 5000235738 - 21/08/2024	Tercer Cobro 30%	6.988.420.305
4	FE33353	Comprobante 5000240561 - 02/12/2024	Cuarto Cobro	2.191.696.017
Total Pagos				11.391.765.895

Fuente: Secretaría de Educación – Departamento de Antioquia.

Elaboró: Equipo auditor.

Verificado el número de estudiantes a atender a través del contrato No 4600016849 del 2024 y el cual fue base para establecer el monto del contrato por \$25.608.722.405, se observó que del total contratado finalizado el calendario escolar 2024, 7 niños, niñas y jóvenes no se encontraban matriculados en los establecimientos educativos pertenecientes a las población mayoritaria de los municipios indicados en el objeto del contrato, debido a que no se encontraban registrados en el SIMAT con corte diciembre de 2024.

Del cruce de la base de datos de los beneficiarios del contrato 4600016849 del 2024 con la base de datos del SIMAT, se evidenció que 7 alumnos no se encontraban registrados en la base del SIMAT, como se muestra a continuación.

Cuadro No. 18. Contrato 4600016849 del 2024 Estudiantes no Reportados en SIMAT

Cifras en pesos corrientes

Estudiantes no Reportados SIMAT	Escolaridad	Valor Canasta
1.041.635.XXX	Secundaria	2.794.617
1.038.212.XXX	Media	2.949.874
1.036.931.XXX	Media	2.949.874
1.036.781.XXX	Secundaria	2.794.617
1.036.254.XXX	Media	2.949.874
1.026.002.XXX	Secundaria	2.794.617
1.017.183.XXX	Secundaria	2.794.617
Total		20.028.090

Fuente: Secretaría de Educación – Departamento de Antioquia.

Elaboró: Equipo auditor.

Esta situación se presenta por debilidades en el seguimiento y supervisión del contrato y deficiencias en el proceso de matrícula, en relación con las funciones de depuración, verificación y validación de información existentes en la Secretaría de Educación, para garantizar que la misma se encuentre actualizada en el SIMAT, generando que se atiendan niños, niñas y jóvenes sin el cumplimiento de los requisitos normativos. Hallazgo.

Respuesta Entidad

La entidad territorial emite respuesta en los siguientes términos:

“(…) Es por eso que, para realizar el análisis de cada desembolso, en cada contrato se tiene en cuenta el detallado de matrícula de alumnos con la fecha específica que corresponde al día en que se descarga del SIMAT, (Cada pago correspondiente a los contratos hace parte de la carpeta digital enviada en los requerimientos realizados por ustedes, incluidos los informes de supervisión, donde se puede evidenciar el detalle del proceso realizado). Dada la dinámica de la matrícula se debe tener en cuenta la trazabilidad de cada desembolso para tener control y registro de la efectiva atención de todos los estudiantes que hacen parte integral de los contratos, ya sean estudiantes de continuidad, reemplazantes o estudiantes retirados, y dar así estricto cumplimiento a lo estipulado en la cláusula 4 forma de pago.

Por lo anteriormente descrito, se aclara que los 638 estudiantes del contrato No. 4600016849 relacionados en el archivo de Excel “Anexo No.1 listado de estudiantes no encontrados en la base de datos SIMAT”, aunque son parte del listado inicial, al realizar el respectivo cruce de estos estudiantes con cada uno de los desembolsos se validó que 8 de estos estudiantes fueron efectivamente atendidos y pagados.”

Análisis de la respuesta

Se analizó la base de datos suministrada en la respuesta por el Departamento de Antioquia respecto de los niños, niñas y jóvenes matriculados, confrontando con los registros en el SIMAT y los pagos efectuados, obteniendo como resultado que 7 alumnos matriculados no hacen parte de los registros del SIMAT (Nos. documentos 1.041.635.XXX, 1.038.212.XXX,

1.036.931.XXX, 1.036.781.XXX, 1.036.254.XXX, 1.026.002.XXX y 1.017.183.XXX). Los pagos efectuados por estos niños, niñas y jóvenes ascendieron a \$20.028.090. Por tal razón, se ajusta el hallazgo en el número de niños, niñas y jóvenes inicialmente comunicados en la observación de 638 a 7, eliminando las presuntas incidencias fiscal y disciplinaria, toda vez que el servicio fue prestado por el contratista y el número de niños, niñas y jóvenes no es representativo, frente al valor total de los beneficiarios atendidos.

Hallazgo No. 04 Diferencia entre el valor del Registro Presupuestal y el valor del Contrato N.º 4600016908 – ASEAR S.A.⁶

Para el contrato de prestación de servicios N.º 4600016908, suscrito entre el Departamento de Antioquia y ASEAR S.A., se efectuó la primera adición al contrato por \$4.888.695.168, expidiendo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500054877 y Registro Presupuestal No. 4500063613 por \$5.000.000.000, generando una diferencia por \$111.304.832. Esta situación obedece a deficiencias en el control y seguimiento de la ejecución presupuestal del contrato, al expedir un registro presupuestal por un valor superior al compromiso contractual, afectando la disponibilidad de los recursos del SGP del componente de prestación de servicios.

Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, artículo 71.

Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Departamento de Antioquia suscribió el contrato de prestación de servicios No. 4600016908, con la empresa ASEAR S.A. con recursos del SGP Educación, con el objeto de *“Apoyo a la gestión para el fortalecimiento de los procesos operativos, administrativos y profesionales a los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia”*.

Al analizar el contrato No. 4600016908 se observa que fue suscrito inicialmente por \$40.486.560.616,17 (IVA incluido), con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, desde el 1 de marzo hasta el 5 de noviembre de 2024. Durante su ejecución, fue objeto de las siguientes adiciones presupuestales: primera adición: \$4.888.695.168, segunda adición: \$807.000.000, tercera adición: \$2.417.205.986, cuarta adición (Vigencia 2025): \$13.196.243.537, para un valor total del contrato por \$61.795.705.307.

Se identificó que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP 3500054877 del 20 de septiembre de 2024 fue expedido por \$5.000.000.000 y el Registro Presupuestal - RP 4500063613 del 21 de octubre de 2024, correspondiente a la adición 1, prórroga 2, fue expedido por \$5.000.000.000 y el valor de la adición fue por \$4.888.695.168, generando una diferencia por \$111.304.832.

Esta situación obedece a deficiencias en el control y seguimiento de la ejecución presupuestal del contrato, al expedir un registro presupuestal por un valor superior al

⁶ CGR Código APA - COH_5061_2025-1- AU-FI

compromiso contractual, afectando la disponibilidad de los recursos del SGP del componente de prestación de servicios. Hallazgo.

Respuesta Entidad

La entidad territorial emite respuesta en los siguientes términos:

“Con relación a la Observación 4. Diferencia entre el valor del Registro Presupuestal y el valor del Contrato N.º 4600016908 – ASEAR S.A., que para la primera adición efectuada por \$4.888.695.168, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 3500054877 del 20 de septiembre de 2024 por \$5.000.000.000 y el Registro Presupuestal N.º 4500063613 del 21 de octubre de 2024, generando una diferencia por \$111.304.832. Esta situación obedece a deficiencias en el control y seguimiento de la ejecución presupuestal del contrato, al expedir un registro presupuestal por un valor superior al compromiso contractual, afectando la disponibilidad de los recursos del SGP del componente de prestación de servicios. El suscrito supervisor del contrato, se permite detallar que, el dato equivoco del RPC, se origina en un error involuntario de apreciación al no tener en cuenta al momento de solicitar el RPC, el certificado del COS (Comité de orientación y seguimiento a la contratación) que sugería una adición por \$4.888.695.168. No obstante, si bien se emitió un RPC por \$5.000.000.000, el contrato y su seguimiento. cómo se puede evidenciar en los Informes, únicamente apropiaron los \$4.888.695.168.”

Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta dada por la entidad territorial, esta no justifica de manera técnica ni normativa la expedición del RP, toda vez que manifiestan que dicha diferencia se originó por un error involuntario y que no se ejecutó la totalidad del monto registrado, es de considerar que la expedición del RP constituye un compromiso presupuestal que inmoviliza recursos del SGP, lo que representa una limitación de la disponibilidad de recursos para otras necesidades. Por lo anterior, se configura el hallazgo.

Hallazgo No. 05 Incumplimiento en el suministro de dotación al personal administrativo y docente ⁷ (D)

Durante la vigencia 2024 el Departamento de Antioquia no cumplió con la entrega de las dotaciones al personal administrativo y docente en los tiempos estipulados. Lo anterior se originó por deficiencias en la planeación, gestión y supervisión, afectando el derecho de la población beneficiaria, generando un incumplimiento normativo en materia laboral.

Ley 70 de 1988, por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, artículo 1.

Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículo 25, numeral 12.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, artículos 25, 26, 27, 38, 39 y 70.

⁷ CGR Código APA - COH_5070_2025-1- AU-FI

Durante la vigencia 2024, el Departamento de Antioquia no realizó la entrega de la dotación de trabajo, incumpliendo los ciclos cuatrimestrales establecidos en el Decreto 1978 de 1989. Aunque se suscribió el Contrato No. 4600017748 de 2024 en el mes de diciembre de 2024, este fue suspendido por falta de tiempo para su ejecución, lo que evidencia una deficiente planeación contractual.

Esta situación se presenta por deficiencias en la planeación, gestión y supervisión del proceso contractual por parte de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, comprometiendo la oportunidad en la entrega de la dotación con la periodicidad correspondiente, afectando la planeación institucional generando incumplimiento normativo en materia laboral, al no entregarse la dotación correspondiente a los trabajadores con derecho a recibirla, afectando directamente sus condiciones mínimas de bienestar y seguridad en el trabajo.

Adicionalmente, esta omisión representa un riesgo jurídico para la entidad, impactando negativamente el clima laboral y la percepción institucional, al vulnerarse un derecho adquirido que influye directamente en la motivación, confianza y satisfacción del talento humano.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, de conformidad con lo previsto en el Código General Disciplinario.

Respuesta Entidad

La entidad territorial emite respuesta en los siguientes términos:

“Se anexa la información Económica del Contrato de Dotación No. 4600017748 Año 2024. Terminadas ya las entregas en los 116 municipios no certificados de Antioquia, al Personal Administrativo y Docente que devengue menos de Dos (2). SMLMV. En relación con el requerimiento formulado, nos permitimos manifestar lo siguiente: De conformidad con lo establecido en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, las entidades públicas están obligadas a suministrar dotación laboral (un par de zapatos y un vestido de labor) cada cuatro (4) meses, en las fechas 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre, a los trabajadores que hayan laborado ininterrumpidamente por más de tres (3) meses y devenguen menos de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En cumplimiento de esta obligación, se suscribió el Contrato No. 4600017748 de 2024, en el mes de diciembre del mismo año, con la firme intención de garantizar la entrega de la dotación correspondiente a la vigencia 2024. No obstante, dicho contrato fue suspendido por falta de tiempo para su ejecución, situación que obedeció a circunstancias administrativas ajenas a la voluntad de esta Secretaría, tales como el desarrollo del concurso de ascenso y el proceso de ascenso y reubicación en el escalafón. Estos factores fueron determinantes para establecer con precisión el universo de beneficiarios y asegurar una entrega efectiva y eficiente de la dotación, optimizando los recursos públicos. Si bien se reconoce el incumplimiento en los términos legales, es importante precisar que:

- No existió dolo ni intención de omitir la obligación, adicionalmente, se presentaron unas situaciones administrativas que afectaron la gestión contractual, atribuible a factores administrativos y logísticos, derivados del concurso público docente, y el proceso de ascenso y reubicación en el escalafón*

docente. Se han iniciado acciones correctivas, incluyendo la revisión de los procesos de planeación, cronogramas de contratación y el fortalecimiento de la supervisión contractual, sumados con la estabilización de la planta docente que nos permite tener mayor certeza en la ejecución contractual.

• Actualmente se cuenta con la entrega de la dotación en los 116 municipios, garantizando con ello el respeto de los derechos laborales afectados. En ese sentido, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia se compromete a:

• Implementar un plan de mejora en la planeación contractual, con cronogramas ajustados a los tiempos legales de entrega.

• Garantizar que en la vigencia 2025 se cumpla con la entrega de dotaciones en las fechas establecidas por la normativa. Para ello, se ha modificado el alcance y el plazo del contrato suscrito, con el propósito de optimizar los recursos sobrantes producto del proceso de subasta inversa realizado en 2024, manteniendo los precios y condiciones previamente contratadas.

• Realizar un seguimiento riguroso al contrato vigente, con el fin de evitar futuras suspensiones o demoras. Finalmente, reiteramos nuestro compromiso institucional con el respeto de los derechos laborales del personal administrativo y docente, así como con el fortalecimiento de los procesos internos que garanticen el cumplimiento oportuno de nuestras obligaciones legales.”

Análisis de la respuesta

La entidad territorial manifiesta que no existió intención de omitir la obligación, que su incumplimiento se originó por situaciones administrativas que afectaron la gestión contractual, sin embargo, las razones expuestas por la entidad no son justificables, toda vez que, la no entrega oportuna de la dotación laboral constituye un incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, atribuible a falencias en la planeación y gestión contractual. Esta situación genera un riesgo jurídico y disciplinario para la entidad y desconoce los principios de eficiencia, legalidad, responsabilidad y garantía de los derechos laborales, establecidos como fundamentos de la función pública y la contratación estatal. Por lo anterior, se configura el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Necesidades Educativas Especiales – NEE

El Departamento de Antioquia reportó a 31 de diciembre de 2024 en el SIMAT 12.935 niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales – NEE.

Asignación y ejecución de recursos

Para la vigencia 2024, el Departamento de Antioquia suscribió el contrato 4600016942 para cubrir las necesidades de Educación Inclusiva – Necesidades Especiales por \$6.199.846.299 de los cuales se ejecutaron \$3.911.069.324, representando el 63% del valor total del contrato. Este contrato fue celebrado entre la Secretaría de Educación y la Universidad Católica Luis Amigó, financiado al 100% con recursos del SGP – Educación Prestación de Servicios.

Cuadro No. 19. Contratación NEE Vigencia 2024 - Departamento de Antioquia

Cifras en pesos corrientes

No. Contrato	Descripción	Valor Total Contrato SGP- Educación	Valor Ejecutado
4600016942	Prestar servicios de apoyo pedagógico, orientando un modelo de atención centrado en la estrategia de atención y equiparación de oportunidades para población con discapacidad y talentos	6.199.846.299	3.911.069.324

No. Contrato	Descripción	Valor Total Contrato SGP- Educación	Valor Ejecutado
	excepcionales, en municipios no certificados del Departamento de Antioquia.		

Fuente: Información suministrada por el Departamento de Antioquia.

Elaboró: Equipo auditor.

Cobertura en la atención teniendo en cuenta la población con NEE

Durante la ejecución del contrato, se llevó a cabo la contratación del personal docente y administrativo necesario para el desarrollo de las actividades pactadas, tomando como referencia la población estudiantil registrada en el SIMAT y su respectiva actualización.

Oportunidad en la prestación del servicio frente al calendario escolar

El contrato tuvo una vigencia de cinco (5) meses y quince días (15), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, comprendiendo el periodo del 21 de marzo al 5 de septiembre de 2024. La población con Necesidades Educativas Especiales inicia el calendario escolar en enero, junto con los demás estudiantes atendidos en las instituciones educativas. Sin embargo, el programa Servicio de Apoyo Pedagógico - SAP comienza su implementación en marzo, de manera simultánea en las nueve subregiones del Departamento de Antioquia.

Perfil e idoneidad del personal contratado

En el marco del contrato, se vincularon distintos profesionales encargados de brindar apoyos pedagógicos a la población priorizada. Entre ellos se encontraban docentes y profesionales con formación en áreas como educación especial, pedagogía infantil, diversas licenciaturas y disciplinas de las ciencias sociales, todos con experiencia en atención a estudiantes con necesidades educativas especiales.

Todos los profesionales fueron vinculados acompañando sus respectivas hojas de vida y certificaciones de antecedentes fiscales, disciplinarios, de policía y REDAM, conforme al perfil requerido. Adicionalmente, se presentaron las valoraciones médicas de ingreso y se aplicaron pruebas de conocimientos específicos en educación inclusiva, así como pruebas psicotécnicas, cuyos resultados fueron entregados digital a la supervisión del contrato. Finalmente, se revisó una base de datos del personal contratado, la cual incluye información detallada sobre los perfiles, formación académica, experiencia laboral, municipios y establecimientos educativos asignados.

Cumplimiento contractual

La Universidad Católica Luis Amigó, cumplió con la ejecución de los componentes que comprenden el contrato para su respectiva ejecución:

- Informe de contratación del personal profesional.
- Evidencia de valoraciones médicas de ingreso.
- Base de datos consolidada del personal contratado.
- Soportes de pago de salarios y prestaciones sociales.
- Cartas de presentación y actas de acuerdos de horario.
- Cronograma ajustado.
- Acta de reunión sobre el ajuste del SIMAT.
- Evidencias fotográficas, videos y listados de asistencia.

- Planeación de encuentros formativos.
- Informe financiero.

Del valor total del contrato no se ejecutaron recursos por \$2.288.776.975, justificando que el servicio se prestó en su totalidad dentro del tiempo establecido, y que los recursos destinados para su desarrollo fueron ejecutados normalmente. El monto no ejecutado fue liberado el 11 de diciembre de 2024 - Fondo 03010.

Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR)

Para verificar la atención a los estudiantes efectuada a través del contrato 4600016942, se realizó la verificación aleatoria de fichas técnicas individuales de estudiantes, en las cuales se evidenció la articulación del servicio con los PEI. Asimismo, se revisó que los Proyectos Educativos Institucionales y los Planes de Mejoramiento incluyeran el enfoque de Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), estos fueron justificados en cada uno de los informes de supervisión con sus respectivas evidencias.

Capacitaciones

La Secretaría de Educación – Universidad Luis Amigó mediante el contrato mencionado, desarrolló diversas acciones formativas dirigidas a directivos, docentes y padres de familia de las instituciones educativas, en el marco de la normativa establecida en el Decreto 1421 de 2017, con el propósito de fortalecer la educación inclusiva. Entre las actividades realizadas se destacan:

- Dieciocho (18) encuentros virtuales de la estrategia capacidades y talentos excepcionales, organizados por grupos específicos.
- Tres (3) encuentros dirigidos a directivos docentes para fortalecer su rol en procesos inclusivos.
- Desarrollo del primer módulo del taller “SE EDUCA en la diversidad”, orientado a promover prácticas pedagógicas inclusivas.
- Doce (12) encuentros de la red de diversidad e inclusión, que fomentaron el intercambio de experiencias y el acompañamiento entre profesionales.

La Universidad Católica Luis Amigó realizó visitas presenciales a las instituciones educativas ubicadas en los municipios no certificados. Durante estas visitas, los orientadores subregionales ofrecieron acompañamiento técnico y formación continua a docentes y directivos docentes, con el propósito de fortalecer sus competencias pedagógicas y administrativas en el marco de la educación inclusiva.

Para el contrato 4600016942 de 2024, se verificó el cumplimiento de los componentes contractuales en cuanto a la contratación del personal, desarrollo de actividades formativas, acompañamiento pedagógico y gestión administrativa. Los controles realizados, incluyendo la revisión de documentación técnica, informes de supervisión, evidencias de valoraciones médicas, y bases de datos del personal, así como el seguimiento a la ejecución financiera y presupuestal, sin evidencia inconsistencias. La prestación del servicio se ajustó a los términos contractuales y a las normativas vigentes, garantizando la correcta atención a la

población con Necesidades Educativas Especiales en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3.2.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar - PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2024, en el Departamento de Antioquia.

Mediante Resolución 087 del 18 de enero de 2024, se asignaron y distribuyeron recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad de Alimentos para Aprender (UApA) a la Entidad Territorial Certificada en Educación – ETC de Antioquia, para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE, en la vigencia fiscal 2024 por \$71.144.259.000.

En la vigencia 2024 se suscribieron 294 convenios con los 116 municipios no certificados en educación por \$197.395.420.195 de los cuales \$72.944.198.243 corresponden a recursos transferidos por la UApA (MEN) y \$124.451.221.952 recursos propios, de estos convenios se ejecutaron recursos por \$175.104.932.728 (UApA \$72.071.458.324 y recursos propios \$103.033.474.404).

Con la suscripción de los convenios con los municipios no certificados, las entidades territoriales no certificadas contrataron la atención del PAE de su jurisdicción, con recursos del MEN transferidos por el departamento, más otras fuentes de financiación, tales como, Asignación Especial de Alimentación Escolar, Sistema General de Regalías y propios, entre otros.

De dicho universo se analizaron 30 convenios por \$115.786.283.643 (incluyendo adiciones), los cuales representan el 58,6% siendo estos los municipios con mayor asignación de recursos PAE.

De acuerdo con lo anterior, se derivaron 59 contratos, de los cuales se analizaron 30 en todas sus etapas, así como el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el PAE. Lo anterior mediante el análisis y cotejo de todos los documentos contenidos en los expedientes contractuales y los informes de supervisión y ejecución, los CDP, RP, facturas, pagos, comprobantes de egreso, recibos satisfacción, actas de entrega de víveres, certificado acumulado de entrega de raciones a cada Institución Educativa y certificado de rectores, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos de la Unidad de Alimentos para Aprender (UApA).

De acuerdo con la información reportada por el departamento, se presentó una diferencia por \$735.668.926, entre el presupuesto comprometido por \$72.208.529.317 con respecto a los recursos reportados por el departamento para el PAE fuente UApA por \$72.944.198.243, diferencia que corresponde a recursos sin ejecutar por \$872.739.917 y (-) \$137.070.993 a reajustes por recursos del SGR, recursos que fueron incorporados al presupuesto de la vigencia 2025.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos, así:

Hallazgo No. 06 Inoportunidad en el inicio de los contratos del PAE suscritos por los Municipios no Certificados⁸ (D)

Analizados los contratos suscritos por los municipios no certificados de Antioquia, derivados de los convenios interadministrativos en desarrollo del Programa de Alimentación Escolar - PAE, se evidenció que los municipios de Cáceres, San Pedro de Urabá y Urrao, iniciaron la operación del PAE, posterior al inicio del calendario escolar entre los 48 y 66 días. La anterior situación se presenta debido a inobservancia normativa, deficiencias en la gestión, supervisión y control del proceso contractual, afectando la prestación del servicio de alimentación de los niños, niñas y adolescentes, en perjuicio de la estrategia de acceso y permanencia al sistema educativo oficial, de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Constitución Política de Colombia, artículo 209.

Ley 2167 de 2021, por medio de la cual se garantiza la operación del PAE durante el calendario académico, artículo 2.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 83 y 84.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, artículos 25, 26, 27, 38 y 70.

Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, artículos 16, 17 y 18.

Resolución 2023060347606 del 24 de octubre del 2023 de la Secretaría de Educación de Antioquia, por la cual se establece el calendario académico A, año 2024 para los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia que prestan el Servicio Público Educativo en los niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de adultos: en el artículo 1 *“Define el calendario académico con una duración de 40 semanas de trabajo académico iniciando el 15 de enero y finalizando el 24 de noviembre de noviembre del 2024”*

Resolución 335 de 23 de diciembre de 2021, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar. Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, objetivo general del PAE:

⁸ CGR Código APA - COH_5083_2025-1- AU-FI

“Artículo 3: Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.”

Resolución 18858 de 11 de diciembre 2018, en la cual se establece los Lineamientos Técnicos- Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE para Pueblos Indígenas del Ministerio de Educación Nacional. Numeral 6.4, literal N.1 *“Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar de la respectiva vigencia hasta su finalización”*

Mediante Resolución 087 del 18 de enero de 2024, se asignaron y distribuyeron recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad de Alimentos para Aprender (UApA) a la Entidad Territorial Certificada en Educación – ETC de Antioquia, para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE, en la vigencia fiscal 2024 por \$71.144.259.000. El Departamento de Antioquia a través de la vigencia futura para *“Integrar esfuerzos para para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, Ordenanza 36 del 19 de diciembre de 2023, Codfis 26 del 22 de noviembre de 2023. Vigencia futura PAE ORD 36 del 19 de diciembre 2023”* por \$69.000.000.000 asignó los recursos para celebrar los convenios con los municipios no certificados.

Analizados los contratos suscritos por los municipios no certificados de Antioquia, derivados de los convenios interadministrativos para la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE, se evidenció que los municipios de Cáceres, San Pedro de Urabá y Urrao, iniciaron la operación del PAE posterior al inicio del calendario escolar, entre 48 y 66 días después, como se muestra a continuación:

Cuadro No. 20. Días de Incumplimiento del PAE

Cifras en pesos corrientes

No. Convenio	Municipio	Valor Convenio	Fecha Convenio	Fecha Inicio	Días Hábiles No Servicio
24AS133D1538	Cáceres	2.984.938.981	4/03/2024	21/03/2024	48
24AS133D1612	San Pedro de Urabá	1.473.082.248	29/12/2023	17/04/2024	63
24AS133D1631	Urrao	1.126.028.178	29/12/2023	22/04/2024	66

Fuente: Información suministrada por el Departamento.

Elaboró: Equipo auditor.

La anterior situación se presenta debido a inobservancia normativa, deficiencias en la gestión, supervisión y control del proceso contractual, para el inicio del PAE con la debida oportunidad en el marco del calendario escolar, afectando la prestación del servicio de alimentación de los niños, niñas y adolescentes, en perjuicio de la estrategia de acceso y permanencia al sistema educativo oficial, de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, de conformidad con lo previsto en el Código General Disciplinario.

Respuesta Entidad

La entidad territorial emite respuesta en los siguientes términos:

“Los municipios justifican el retraso del inicio de la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar, debido a que El convenio con la Gobernación solo se firmó el 28 de diciembre de 2023, por lo que cualquier contratación solo pudo iniciarse después de esa fecha. Además, el cierre del año fiscal, los procesos de empalme y la falta de convocatoria previa impidieron una actuación más ágil. La normatividad exige un tiempo mínimo para adelantar los procesos de contratación (mínimo 40 días para licitación y 25 días para subasta inversa), lo cual no permitió comenzar el PAE con el calendario escolar; además, de que no todos los estudiantes estaban registrados oportunamente en SIMAT, lo que impidió hacer una asignación precisa de los beneficiarios desde el inicio”.

Análisis de la respuesta

Los municipios, en su respuesta, manifiestan que el proceso contractual del PAE, se vio afectado por la transferencia de recursos por parte del departamento, la cual se realizó a través de vigencias futuras, con fecha del 29 de diciembre de 2023. Esta situación impidió que la operación del PAE iniciara de forma oportuna con el calendario escolar de la vigencia 2024.

Teniendo en cuenta lo manifestado por los municipios, la CGR considera que los tiempos establecidos para los procesos de contratación, requeridos para la atención del PAE, deben estar ajustados al calendario escolar, evidenciando que tres (3) municipios superaron los límites establecidos para dicha contratación. Por lo anterior se configura el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. CUENTAS MAESTRAS

Realizar seguimiento a la creación, registro y operación de las cuentas maestras donde se manejan los recursos del SGP objeto de la auditoría.

Las cuentas bancarias donde se manejaron los recursos objeto de la auditoría presentaron un saldo por \$53.516.330.533 a 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con la información suministrada por Tesorería y Contabilidad del Departamento. Asimismo, las entidades bancarias certificaron que las diferentes cuentas maestras no presentaron embargos para la vigencia 2024.

En el análisis efectuado al manejo dado por el Departamento de Antioquia a las cuentas maestras de los recursos del SGP para el componente de Educación y Programa de Alimentación Escolar (PAE), se identificaron inconsistencias en la denominación de algunas cuentas en los extractos bancarios, durante el primer semestre del año 2024, las que fueron corregidas progresivamente en el segundo semestre.

Igualmente, se verificaron las conciliaciones bancarias efectuadas a 31 de diciembre de 2024, evidenciando la coincidencia de los saldos en los extractos bancarios. Por lo anterior y teniendo en cuenta la muestra seleccionada se evidenció el cumplimiento, por parte del Departamento de Antioquia, de lo establecido en la Resolución 2394 de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, relacionada con las directrices sobre la organización y nomenclatura de las cuentas maestras que deben tener las entidades territoriales para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP.

3.2.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, financiados con recursos nacionales y territoriales, durante la vigencia 2024, al Departamento de Antioquia y al Municipio de Medellín.

Los recursos destinados a obras de Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, se presentan a continuación:

Infraestructura educativa

Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE

El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE) ejecutó un total de 38 convenios y contratos en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia por \$8.568.263.685. En el desarrollo de la auditoría se evaluaron once (11) convenios y contratos por \$4.339.117.892, como se relacionan a continuación:

Cuadro No. 21. Convenios y Contratos Infraestructura Educativa - FFIE

Cifras en pesos corrientes

No.	Municipio	Nombre del Proyecto	No. Convenio Contrato	Institución Educativa	Código DANE	Valor
1	Anzá	Ejecutar el diagnóstico y obras necesarias para el mejoramiento a la infraestructura educativa requerida por el FFIE en el territorio nacional.	1380-1883-2023	IER Ascensión Montoya de Torres Sede ER La Quiebra	205044000017 205440000076	440.486.775
2	Peque	Ejecutar el diagnóstico y obras necesarias para el mejoramiento a la infraestructura educativa requerida por el FFIE en el territorio nacional.	1380-1965-2024	IER Los Llanos Sede IER Los Llanos	205543000206 205543000206	431.807.763
3	Sabanalarga	Ejecutar el diagnóstico y obras necesarias para el mejoramiento a la infraestructura educativa requerida por el FFIE en el territorio nacional.	1380-1965-2024	IE San José Sede ER San Francisco	105628000227 205628000451	431.807.763

No.	Municipio	Nombre del Proyecto	No. Convenio Contrato	Institución Educativa	Código DANE	Valor
4	Uramita	Ejecutar el diagnóstico y obras necesarias para el mejoramiento a la infraestructura educativa requerida por el FFIE en el territorio nacional.	1380-1965-2024	IE San José Sede CER El Corozo	105819000108 205842000212	431.807.763
5	San Rafael	Ejecutar el diagnóstico y obras necesarias para el mejoramiento a la infraestructura educativa requerida por el FFIE en el territorio nacional.	1380-1937-2024	CER El Oso	205667000905	431.153.016
6	Angostura	Ejecutar el diagnóstico y obras necesarias para el mejoramiento a la infraestructura educativa requerida por el FFIE en el territorio nacional.	1380-1936-2024	CER La Quinta Sede CER Gabriela Mistral	205038000145 205038000307	426.278.664
7	Belmira	Ejecutar el diagnóstico y obras necesarias para el mejoramiento a la infraestructura educativa requerida por el FFIE en el territorio nacional.	1380-1936-2024	IER Carlos González Sede CER Francisco Carvajal Builes	205086000092 205086000041	426.278.664
8	Santo Domingo	Ejecutar el diagnóstico y obras necesarias para el mejoramiento a la infraestructura educativa requerida por el FFIE en el territorio nacional.	1380-1884-2024	IER Botero Colegio Botero	205690000271	423.433.278
9	Yolombó	Ejecutar el Diagnóstico y Obras Necesarias Para el Mejoramiento a la Infraestructura Educativa Requerida por el FFIE.	1380-1884-2024	IER Guillermo Aguilar Sede CER Perico	205890000356 205890000879	423.433.278
10	Frontino	Ejecutar el diagnóstico y obras necesarias para el mejoramiento a la infraestructura educativa requerida por el FFIE en el territorio nacional.	1380-1883-2023	IE Las Mercedes Sede IE Las Mercedes	105284000575	308.340.743
11	Ituango	Ejecutar las obras necesarias para el mejoramiento de residencias escolares y sedes de instituciones educativas en el territorio nacional, priorizados FFIE.	1380-1558-2022	IER La Pérez Sede CER Santa Lucía	205361000430 205361000014	164.290.185
Total						4.339.117.892

Fuente: Reporte FFIE.

Elaboró: Equipo auditor.

En relación con los procesos contractuales anteriormente mencionados, no se realizaron visitas de obra a las Instituciones Educativas. No obstante, se constató que la documentación que respalda los procesos auditados cumple con las disposiciones legales vigentes, así como con los términos establecidos en el objeto contractual. La verificación de las obras ejecutadas, conforme las actividades definidas en el alcance de cada contrato asignado, se efectuó con base en los informes de supervisión e interventoría. Estas obras a 31 de diciembre de 2024 se encuentran en ejecución.

Departamento de Antioquia

El Departamento de Antioquia ejecutó un total de treinta (30) convenios y contratos por \$125.554.130.882, en el desarrollo de la auditoría se evaluaron nueve (9) convenios por \$95.725.580.381, como se relacionan a continuación:

Cuadro No. 22. Convenios y Contratos Infraestructura Educativa Departamento de Antioquia
 Cifras en pesos corrientes

No.	Municipio	Nombre del Proyecto	No. Convenio Contrato	Institución Educativa	Código DANE	Valor
1	Municipios del Departamento de Antioquia	Convenio de Asociación para aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas y ambientales de sedes educativas en el Departamento de Antioquia.	24AS151F1480	Se benefician Instituciones Educativas de los municipios del Departamento de Antioquia		54.000.000.000
2	Mutató	Convenio interadministrativo de cofinanciación para la construcción de la Institución Educativa Pavarandó Grande sede Institución Educativa Rural Pavarandó Grande Primera Fase, del municipio de Mutatá - Antioquia.	24AS151F1493	IER Pavarandó Grande	205480000138	12.277.925.583
3	San Jerónimo	Convenio interadministrativo de cofinanciación para la construcción de la cuarta etapa de la I. E. Escuela Normal Superior Genoveva Díaz, del Municipio de San Jerónimo - Antioquia.	24AS151F1494	IE Escuela Normal Superior Genoveva Díaz	105656000143	10.177.000.000
4	Yondó Necolí Dabeiba Tarazá	Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos en cumplimiento de órdenes o requerimientos de autoridades administrativas, judiciales y de control para el mejoramiento de la infraestructura física de sedes educativas del Departamento de Antioquia	4600017383	CER La primavera sede CER El Bagre (M. de Yondó) Sede educativa C.E.R. Las Changas sede C.E.R. Pitamorrial (M. Necolí) Sede IE Juan H. White (M. Dabeiba) Sede Parque Educativo Jesús Arcángel Ramírez (M. Tarazá)	205893001167 205490000900 105234000531	4.503.546.179
5	Municipios del Departamento de Antioquia	Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros para implementar un fondo especial destinado al mejoramiento de las condiciones de infraestructura física de las	4600017313	Se benefician Instituciones Educativas de los municipios del Departamento de Antioquia		4.500.300.000

No.	Municipio	Nombre del Proyecto	No. Convenio Contrato	Institución Educativa	Código DANE	Valor
		sedes educativas en las subregiones suroeste y oriente del Departamento de Antioquia.				
6	Puerto Triunfo	Convenio interadministrativo de cofinanciación para la construcción de la Institución Educativa Rural Puerto Perales - Sede I.E.R. Puerto Perales - Primera Fase, del Municipio de Puerto Triunfo - Antioquia.	24AS151F1472	Institución Educativa Rural Puerto Perales - Sede I.E.R. Puerto Perales	205591000137	3.978.884.077
7	Puerto Berrío	Convenio interadministrativo de cofinanciación para el mejoramiento de la infraestructura física de la I.E. Antonio Nariño sede Colegio Antonio Nariño, I.E. América sede E.U. Pedro Justo Berrio y la IE Alfonso López Pumarejo sede E.U. La Milla, del Municipio de Puerto Berrio - Antioquia.	24AS151F1488	IE Alfonso López Pumarejo Sede EU La Milla IE América Sede EU Pedro Justo Berrio IE Antonio Nariño Sede Colegio Antonio Nariño	105579000143 205579000091 105579000305	2.781.333.161
8	Vigía del Fuerte	Aunar esfuerzos para el mejoramiento de la infraestructura física de la I.E. San Antonio de Padua, CER Vueltacortada, CER San Miguel, CER la Isleta, CER Vidri del Municipio de Vigía del Fuerte.	4600017786	IE San Antonio de Padua CER Vueltacortada CER San Miguel CER la Isleta CER Vidri	2058730000067 2058730000172 2058730000130 2058730000245 2058730000377	2.022.937.760
9	Nariño	Convenio interadministrativo de cofinanciación para la construcción de la Institución Educativa Rural Puerto Venus sede C.E.R. El Piñal, del Municipio de Nariño - Antioquia.	4600016796	IER Puerto Venus sede CER El Piñal	205483000155	1.483.653.621
Total						95.725.580.381

Fuente: Información suministrada por el Departamento de Antioquia.

Elaboró: Equipo auditor.

Con el fin de verificar el estado de avance de las obras y su conformidad con los términos pactados en cada convenio, se realizó visita técnica a las obras que se relacionan a continuación:

1. Convenio 24AS151F1494 de 2023. Objeto: *“Convenio Interadministrativo de Cofinanciación para la construcción de la cuarta etapa de la I.E. Escuela Normal Superior Genoveva Díaz, del municipio de San Jerónimo - Antioquia.”* La visita técnica fue realizada los días 19 y 20 de mayo de 2025, durante la verificación en terreno se constató que el avance físico de la obra, de acuerdo con el cronograma establecido, alcanzando un 85%. Las condiciones generales de la obra son buenas y su ejecución se desarrolla satisfactoriamente.
2. Convenio 24AS151F1480 de 2023. Objeto: *“Convenio de Asociación para aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas y ambientales de sedes educativas en el departamento de Antioquia.”*

La visita se efectuó entre los días 12 y 15 de mayo de 2025, quien inspeccionó varias sedes educativas:

- IER San Pablo: presenta un avance físico del 90% y se encuentran en buenas condiciones.
- Instituto Técnico Agropecuario de Támesis: registra un avance físico del 70% y se encuentran en buenas condiciones.

De conformidad con las visitas practicadas, las obras ejecutadas a través de los convenios Nos. 24AS151F1494 y 24AS151F1480 en ambos convenios avanzan conforme a lo establecido contractualmente y no se evidenciaron hallazgos técnicos que comprometan su desarrollo.

Con relación a los demás convenios y contratos, estos se encuentran en ejecución a 31 de diciembre de 2024.

Infraestructura deportiva

Ministerio del Deporte

El Ministerio del Deporte ejecutó en el Departamento de Antioquia un total de ocho (8) convenios por \$3.570.559.871, en el desarrollo de la auditoría se evaluaron cuatro (4) convenios por \$2.895.559.871, como se relacionan a continuación:

Cuadro No. 23. Convenios Infraestructura Deportiva - MinDeporte

Cifras en pesos corrientes

No.	Municipio	Nombre del Proyecto	No. Convenio	Valor
1	Amalfi	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el ministerio del deporte y el municipio de Amalfi, Antioquia, para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la pista de patinaje en el sector de Pueblo Nuevo del Municipio de Amalfi"	COID-1235-2021	2.389.309.871
2	Carepa	Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Deporte y los Organismos de Acción Comunal para la recuperación y/o mejoramiento de escenarios recreo deportivos.	COS-1454-2023	168.750.000
3	Chigorodó	Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Deporte y los Organismos de Acción Comunal para la recuperación y/o mejoramiento de escenarios recreo deportivos.	COS-1492-2023	168.750.000
4	Necoclí	Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Deporte y los Organismos de Acción Comunal para la recuperación y/o mejoramiento de escenarios recreo deportivos.	COS-1485-2023	168.750.000
Total				2.895.559.871

Fuente: Reporte Ministerio del Deporte.

Elaboró: Equipo auditor.

De los recursos girados por el Ministerio del deporte MinDeporte, y que se ejecutaron en el Departamento de Antioquia, se efectuó visita técnica al Convenio COID-1235-2021, cuyo objeto es "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros entre el Ministerio del Deporte y el municipio de Amalfi de Antioquia, para la Ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento de la pista de patinaje en el sector de Pueblo Nuevo del municipio de Amalfi"". Dicha visita fue realizada los días 7, 8 y 9 de mayo de 2025, se verificó y concluyó que las obras se encuentran en buenas condiciones y prestando el servicio a la comunidad beneficiaria del

proyecto y que cumple con el alcance del objeto del convenio, sin evidenciar problemas técnicos y constructivos en las obras.

De acuerdo con la revisión efectuada a los expedientes contractuales, se evidenció que para los convenios COS-1454-2023, COS-1492-2023, estos fueron liquidados bilateralmente, por no cumplir con los requisitos para iniciar su etapa de ejecución y para el convenio COS-1485-2023, este se encuentra en ejecución a 31 de diciembre de 2024.

Departamento de Antioquia

El Departamento de Antioquia ejecutó un total de treinta y uno (31) convenios y contratos por \$15.247.551.861, en el desarrollo de la auditoría se evaluaron nueve (9) convenios y contratos por \$8.945.525.970, como se relacionan a continuación:

Cuadro No. 24. Convenios y Contratos Infraestructura Deportiva - Departamento de Antioquia

Cifras en pesos corrientes

No.	Municipio	Nombre del Proyecto	No. Convenio Contrato	Valor
1	Bello	Contrato Interadministrativo para las obras complementarias en el Parque Metropolitano de Deportes Tulio Ospina del municipio de Bello, Antioquia y la Interventoría Técnica, Administrativa, Ambiental, Financiera, Social, Seguridad en el Trabajo e Legal de las obras complementarias en el Parque Metropolitano de Deportes Tulio Ospina del Municipio de Bello, Antioquia.	761	2.999.086.344
2	Rionegro	Adecuación de cancha polideportiva Cuatro Esquinas "La Lela" del municipio de Rionegro Antioquia.	777	1.266.937.333
3	Municipios del Departamento de Antioquia	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la interventoría técnica, administrativa, social, financiera, ambiental y legal para los contratos de obra, que se derivan de los convenios celebrados entre Indeportes Antioquia y los municipios viabilizados mediante la convocatoria realizada en la vigencia 2024 para la adecuación y mantenimiento de escenarios deportivos, en el Departamento de Antioquia.	757	1.051.040.112
4	San Juan de Urabá	Adecuación de cubierta en el coliseo de la unidad deportiva del Municipio de San Juan de Urabá Antioquia.	774	870.975.256
5	Argelia	Adecuación de la Placa Polideportiva de la Vereda El Pital del Municipio de Argelia Antioquia.	778	584.032.088
6	Támesis	Adecuación y mantenimiento del coliseo municipal Francisco Antonio Cuartas Muñoz del Municipio de Támesis.	748	581.470.897
7	Angelópolis	Adecuación de la Placa Polideportiva de la Vereda Santa Barbara sector El Pajonal del Municipio de Angelópolis-Antioquia.	767	547.262.975
8	San Pedro de Urabá	Adecuación del Coliseo Darley Pérez del Municipio de San Pedro de Urabá.	769	541.718.723
9	Montebello	Adecuación de la placa polideportiva de La Vereda Los Pinos del Municipio de Montebello – Antioquia.	766	503.002.242
Total				8.945.525.970

Fuente: Información suministrada por el Departamento de Antioquia.

Elaboró: Equipo auditor.

Se realizó una visita técnica al sitio de ejecución del Convenio 748-2024, cuyo objeto es la “Adecuación y mantenimiento del coliseo municipal Francisco Antonio Cuartas Muñoz del municipio de Támesis”. Esta visita tuvo lugar entre los días 12 y 15 de mayo de 2025. Durante la inspección, se verificó en terreno que el avance físico del proyecto corresponde

al 15%, tras un mes de ejecución, considerando que fue necesario realizar un cambio en el alcance de la obra relacionado con la impermeabilización de la losa, lo cual implicó ajustes técnicos y operativos en la planificación inicial, sin adicionarse recursos nuevos para tal fin.

Con relación a los demás convenios, para la vigencia 2024 no se evidenció avance en la ejecución física del proyecto, dado que las fechas de suscripción fueron en el último trimestre de la vigencia 2024 y se encuentran en ejecución.

Infraestructura cultural

El Departamento de Antioquia ejecutó un total de tres (3) convenios y contratos por \$12.060.927.796, los cuales fueron objeto de evaluación en su totalidad, como se relacionan a continuación:

Cuadro No. 25. Muestra Convenios y Contratos Infraestructura Cultural

Cifras en pesos corrientes

No.	Municipio	Nombre del Proyecto	No. Convenio Contrato	Valor
1	Medellín	Mandato sin representación para la administración delegada de recursos destinados a llevar a cabo actividades de mantenimiento correctivo y preventivo, así como adecuaciones locativas del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, Bien de Interés Cultural (BIC) a nivel nacional y sede del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.	066-2024	937.941.280
2	Rionegro Santuario San Vicente Concepción Marinilla Yarumal Angostura Guatapé Copacabana Guarne Campamento	Aunar esfuerzos e Incorporar recursos al Fondo Especial de administración de recursos constituido mediante el convenio Marco N° C.I 086-2024 ICPA, 0284-2024 IDEA, destinado a la ejecución de proyectos en colaboración con diferentes entidades públicas, en el marco de la conmemoración del bicentenario de la batalla de Ayacucho.	088-2024	7.888.986.516
3	Granada y Armenia	Aunar esfuerzos para la creación de un fondo especial de recursos, destinado a la ejecución de actividades de recuperación, construcción e intervención de la infraestructura física de la Casa de la Cultura Ramón Eduardo Duque en el municipio de Granada, Antioquia, y de la Casa de la Cultura Los Fundadores en el municipio de Armenia, con el propósito de fortalecer la infraestructura cultural en beneficio de la población de ambas municipalidades en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental.	094-2024	3.234.000.000
Total				12.060.927.796

Fuente: Información suministrada por el Departamento de Antioquia.

Elaboró: Equipo auditor.

De acuerdo con los procesos contractuales anteriormente mencionados, no se realizaron visitas de obra a la Infraestructura Cultural. No obstante, se constató que la documentación que respalda los procesos auditados cumple con las disposiciones legales vigentes, así como con los términos establecidos en el objeto contractual. Para la vigencia 2024, no se evidenció avance en la ejecución física del proyecto, dado que la suscripción de los

convenios y contratos, se efectuaron en el último trimestre de la vigencia 2024 y se encuentran en ejecución.

Infraestructura de ciencia, tecnología e innovación

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, no reportó ejecución de proyectos de infraestructura de ciencia, tecnología e innovación en convenio o de los cuales sea beneficiario el Departamento de Antioquia. Adicionalmente, el departamento informó que para la vigencia 2024, no ejecutó obras de infraestructura de ciencia, tecnología e innovación con recursos propios.

3.2.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento de Antioquia y al Municipio de Medellín.

Analizado el plan de mejoramiento reportado en el SIRECI por el Departamento de Antioquia, se evidenciaron siete 7 hallazgos para los cuales se formularon 7 acciones de mejora, con fecha de vencimiento al 31 de diciembre de 2024.

Como resultado del seguimiento al plan de mejoramiento, se establece una efectividad consolidada del 100%, dado que, de los 7 hallazgos revisados todos tuvieron acciones efectivas, por lo tanto, estos hallazgos deben ser retirados del plan de Mejoramiento. Como quiera que la efectividad del plan de mejoramiento es superior al 80%, se considera **EFFECTIVO**.

Cuadro No. 26. Acciones Plan de Mejoramiento Departamento de Antioquia

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
13	IE Atanasio Girardot. Municipio Girardota: Los estudios y diseños iniciales pagados al contratista de obra y suministrados por la UG FFIE a la CGR, no cumplen con la normativa vigente (NSR 10, RAS 2000, RETILAP, NTC 4595); lo que generó que se efectuasen reasignaciones contractuales del contratista de obra e interventoría	La Secretaría de Educación remitirá al FFIE oficio con los hallazgos.	X		100%
14	IE Juan Evangelista Municipio Chigorodó: Los estudios y diseños iniciales pagados al contratista de obra y suministrados por la UG FFIE a la CGR, no cumplen con la normativa vigente (NSR 10, RAS 2000, RETILAP, NTC 4595); lo que generó que se efectuase reasignaciones contractuales del contratista de obra e interventoría.	La Secretaría de Educación remitirá al FFIE oficio con los hallazgos.	X		100%
15	IE Eduardo Espitia Romero Necoclí: En ejecución del proyecto nuevo y ampliado de infraestructura educativa IE Eduardo Espitia Romero en el municipio de Necoclí, Antioquia, se observó que se han realizado dos (2) reasignaciones contractuales de obra e interventoría, en las cuales se han generado pagos por reprocesos, por \$1.397.090.521.	La Secretaría de Educación remitirá al FFIE oficio con los hallazgos.	X		100%
16	IE Concejo Municipal La Estrella: En ejecución del proyecto nuevo y ampliado de infraestructura educativa IE Concejo Municipal en el municipio de La Estrella,	La Secretaría de Educación remitirá al	X		100%

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
	Antioquia, se observó que se realizó una (1) reasignación contractual de obra e interventoría, en la cual se generaron pagos por reprocesos, en cuantía de \$43.287.590	FFIE oficio con los hallazgos.			
17	IE Salinas Caldas: En ejecución del proyecto nuevo y ampliado de infraestructura educativa IE Salinas en el municipio de Caldas, Antioquia, se observó que se han realizado dos (2) reasignaciones contractuales de obra e interventoría, en las cuales se han generado pagos por reprocesos, por \$17.498.956.	La Secretaría de Educación remitirá al FFIE oficio con los hallazgos.	X		100%
18	Instituciones Educativas en el Municipio de Gómez Plata (mejoramientos): En el municipio de Gómez Plata se intervinieron nueve (9) Instituciones Educativas, de las cuales las obras de cubiertas (techos) construidas y pagadas al contratista de obra, en la IE EL Salto y la IE Puerce Vega Botero, no cumplen con las condiciones de calidad, estabilidad y funcionalidad.	La Secretaría de Educación remitirá al FFIE oficio con los hallazgos.	X		100%
19	IE Concejo Municipal de La Estrella: En el Contrato No. 1380-1122-2020 suscrito entre el Patrimonio Autónomo Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa (FFIE) y el Consorcio Construcciones Educativas para la construcción de la I.E. Concejo Municipal sede principal del municipio de La Estrella - Departamento de Antioquia.	La Secretaría de Educación remitirá al FFIE oficio con los hallazgos.	X		100%

Fuente: Plan de mejoramiento Departamento de Antioquia.

Elaboró: Equipo auditor.

3.2.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

En desarrollo de la auditoría se incorporaron las siguientes solicitudes ciudadanas, insumos o alertas, así:

Cuadro No. 27. Atención Denuncias, Alertas o Insumos Departamento de Antioquia

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
2024 319137 821111-SE	El peticionario solicita que se intervenga y se realice seguimiento directamente desde la Contraloría General de la República, Un MEGACOLEGIO en el Municipio de Sopetrán, que está "sin terminar y en estado de abandono".	Se evaluó el Contrato de Obra Licitación Pública N° 001 – de 2017 para la construcción del megacolegio para la integración de la Institución Educativa José María Villa, sede principal y la sede Marco Fidel Suarez del Municipio de Sopetrán, estableciendo el siguiente hallazgo, con presunta incidencia disciplinaria y presunta incidencia fiscal en cuantía de \$8.879.275.331. La CGR realizó visita técnica el 21 y 22 de mayo de 2025 al megacolegio ubicado en el Municipio de Sopetrán, con el fin de verificar la ejecución del contrato, observándose que el contrato se encontraba terminado contractualmente y sin liquidar y las obras construidas no están terminadas y el megacolegio no está prestando servicio alguno a la comunidad educativa del Municipio de Sopetrán. Igualmente, se evidenció que ya la obra está presentando deterioro por el transcurrir del tiempo, por la falta de uso y mantenimiento y está siendo objeto de vandalismo y hurtos por parte de personas inescrupulosas y habitantes de calle.

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
		El incumplimiento del cronogramas de obra, la no culminación del proyecto y la no puesta en operación y funcionamiento de las obras obedecen a deficiencias en la planeación y estructuración del proyecto, en la revisión y evaluación de los avances de la obra y en la falta de toma de decisiones oportunamente para la ejecución y culminación del proyecto; en consecuencia, con el contrato celebrado y con la ejecución del mismo, la entidad territorial no cumplió con los fines estatales perseguidos, lo que generó un presunto detrimento patrimonial por los recursos desembolsados de \$8.879.275.331.
2025-331451-82111-SE	El Fondo de Financiación de Infraestructura Educativa – FFIE, solicita el respaldo técnico y preventivo de la CGR, en la ejecución de los proyectos en cumplimiento de los lineamientos estratégicos del FFIE, toda vez que han identificado dificultades que impactan la correcta ejecución de los proyectos de infraestructura educativa.	<i>Departamento de Antioquia - Infraestructura educativa ejecutada a través del FFIE.</i> De acuerdo con el análisis y la revisión de la información suministrada por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE), se constató que los documentos que respaldan el proceso auditado cumplen con las disposiciones legales vigentes, así como con los términos establecidos en el objeto contractual. <i>Distrito Especial de Medellín - Infraestructura educativa ejecutada a través del FFIE.</i> Como resultado de la revisión de los Contratos de Obra 1380-1925-2023, 1380-1713-2023 y 1380-1952-2024, ejecutados en el Distrito Especial de Medellín por el FFIE, se evidenció que el FFIE no publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, documentos que hacen parte de las diferentes etapas de contratación. Situación que fue objeto de hallazgo con presunta incidencia disciplinaria. De las adiciones del contrato de obra 1380-1952-2024 suscrito entre el Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa - FFIE y el Consorcio Urbanizark 2023, se observó que estas superaron el tope permitido del 50% en SMMMLV, alcanzando un 68% del valor inicial. Situación que fue objeto de hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Fuente: SIPAR

Elaboró: Equipo auditor.

Con relación a la denuncia identificada con código SIPAR 2024 319137 821111-SE, como resultado del análisis y revisión del proceso contractual, se identificaron las siguientes situaciones, las cuales fueron validadas y configuradas como hallazgo:

Hallazgo No. 07 Contrato de Obra Licitación Pública N° 001 – de 2017 para La Construcción del mega colegio para la integración de la institución educativa José María Villa, sede principal y la sede Marco Fidel Suarez del Municipio de Sopetrán⁹ (D) (F)

El Departamento de Antioquia y el Municipio de Sopetrán suscribieron Convenio Interadministrativo 4600007885 de 2017 por \$8.931.889.159, para la construcción del megacolegio del Municipio de Sopetrán, dicho contrato se encuentra terminado contractualmente y sin liquidar, las obras construidas no están terminadas y el megacolegio no está prestando servicio alguno a la comunidad educativa del municipio. La anterior situación, obedece a deficiencias en la planeación y estructuración del proyecto, en la

⁹ CGR Código APA - COH_5363_2025-1- AU-FI

revisión y evaluación de los avances de la obra; generando un presunto detrimento patrimonial por \$8.879.275.331.

Constitución Política de Colombia, artículos 1, 2 y 311.

Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 3 y 4.

Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, artículo 4.

Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, artículos 3 y 6.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, artículos 25, 26, 27, 38, 39, 54 y 70.

El Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 83 y 84.

Como antecedentes se tiene lo siguiente:

El Municipio de Sopetrán, a partir de un análisis y estudio realizado sobre las instituciones educativas, identificó un notable deterioro en la infraestructura educativa. Esta situación llevó a la administración municipal a tomar las medidas necesarias para su mejoramiento, con el fin de garantizar un entorno seguro para toda la comunidad educativa. Dichas acciones se enmarcaron dentro del Plan de Desarrollo Municipal correspondiente a la vigencia 2016–2019 teniendo en cuenta de lo contemplado en el plan de desarrollo *"Sopetrán con Oportunidades y Soluciones para Todos"*, línea estratégica 2: *"Educación para la vida"*, subprograma *"Infraestructura educativa"*, cuyo objetivo de impacto es: *"Mejorar en el reconocimiento, garantía y restablecimiento de los derechos fundamentales para la formación y ejercicio de ciudadanía y la construcción de lo público; en salud, educación, cultura, recreación y deporte, con el desarrollo de programas que permitan la implementación de estrategias que eduquen para la vida brindaran oportunidades a los ciudadanos para vivir en sociedad y construir la paz en el territorio"*.

El 09 de febrero de 2016, se presentó una situación que afectó de manera significativa la cubierta de una de las instituciones educativas, la cual colapsó parcialmente. Ante esta situación, la Secretaría de Planeación solicitó acompañamiento del DAPARD, para llevar a

cabo una evaluación de las instituciones educativas. Como resultado de la anterior visita se emitió un informe en el que se evidenció que gran parte de las sedes presentaban afectaciones estructurales. En consecuencia, el DAPARD recomendó que la institución educativa donde se presentó el colapso del techo no fuera utilizada por la comunidad estudiantil. Desde entonces, los estudiantes vienen recibiendo clases a doble jornada en la sede de secundaria, lo que ha generado múltiples inconvenientes, tanto por el mal estado de la sede educativa, así como por las dificultades propias de la doble jornada, afectando la gestión educativa en ámbitos como el transporte escolar. Por tal motivo, se dio inicio a la elaboración de estudios y diseños orientados a dar solución a esta problemática y cumplir con el plan de desarrollo del municipio.

Por lo anterior, se presentó un proyecto a la gobernación que incluía los estudios y diseños para la construcción del megacolegio, con el fin de integrar la sede principal de la Institución Educativa José María Villa y la sede Marco Fidel Suarez del Municipio de Sopetrán. Este proyecto fue avalado mediante la firma del convenio interadministrativo entre el municipio y el Departamento de Antioquia.

El Municipio de Sopetrán – Antioquia, con el fin de garantizar el acceso a la educación de su comunidad, suscribió el convenio interadministrativo 4600007885 de 2017 con el Departamento de Antioquia por \$8.931.889.159. En desarrollo de este convenio se celebró el contrato de obra derivado de la Licitación Pública No. 001 de 2017, suscrito entre el Municipio de Sopetrán con IDC Inversiones S.A.S, para la construcción del megacolegio por \$8.334.867.271. Posteriormente, el contrato fue objeto de adición por \$2.002.079.200, alcanzando un valor total de \$10.336.946.471 y un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se firmó el 21 de febrero de 2018.

Revisada la información suministrada por el Municipio de Sopetrán, se evidencia que el contrato fue suspendido el 21 de enero de 2020, debido a la ausencia de un contrato de interventoría para continuar con la ejecución de la obra. Una vez superada esta situación el contrato fue reiniciado el 26 de mayo de 2020.

A continuación, se presenta información general del contrato de obra, así:

Cuadro No. 28. Contrato de Obra Megacolegio Sopetrán

Contrato No.	Licitación Pública No. 001 de 2017
Contratante	Municipio de Sopetrán - Antioquia. NIT. 890.981.080-7
Contratista	IDC Inversiones S.A.S. NIT. 811.001.757-3
Representante legal	XXXX Barón C.C. 98.531.XXX de Itagüí (Antioquia)
Objeto contratado	Construcción del Megacolegio para la integración de la Institución Educativa José María Villa, sede principal y la sede Marco Fidel Suárez del Municipio de Sopetrán.
Valor del contrato	\$8.334.867.271
Valor de adición	\$2.002.079.200
Valor total	\$10.336.946.471
Plazo inicial	Doce (12) meses a partir de la firma del acta
Acta de inicio	Dieciocho (18) de febrero de 2018
Otrosí 1	Seis (6) meses a partir de la firma del contrato
Otrosí 2	Tres (3) meses a partir de la finalización del término inicialmente pactado

Contrato No.	Licitación Pública No. 001 de 2017
Otrosí 3	Un mes (1) hasta el 20 de diciembre 2019
Otrosí 4	Tres (3) meses a partir de la finalización del termino
Duración total	Veinticinco (25) meses a partir de la firma del acta de inicio.
Suspensión 1	21 de enero de 2020
Reinicio	26 de mayo de 2020
Fecha de terminación	26 de julio de 2020

Fuente: Municipio de Sopetrán.

Elaboró: Equipo auditor.

De acuerdo con la información suministrada por la entidad, a la fecha de la visita del ente de control (21 y 22 de mayo de 2025), los pagos efectuados por el Municipio de Sopetrán al contratista ascendieron a \$8.879.275.331, como se relacionan a continuación:

Cuadro No. 29. Valor Pagado - Órdenes de Pago

Cifras en pesos corrientes

Acta	Valor Acta	No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Valor Orden de Pago
Acta 1	1.327.490.884	180	22/02/2018	4.167.433.636
Acta 2	926.662.193			
Acta 3	1.027.770.467			
Acta 4	1.069.044.048	2366	17/11/2018	332.566.364
Acta 5	572.615.791	2367	17/11/2018	423.583.383
Acta 6	561.230.625	170	18/02/2019	479.131.985
Acta 7	1.020.474.448	345	2/03/2019	1.020.474.448
Acta 8	588.623.087	719	8/04/2019	588.623.087
Acta 9	573.546.219	1187	5/06/2019	573.546.219
Acta 10	228.731.412	1649	26/07/2019	228.731.412
Acta 11	419.465.768	2642	18/10/2019	419.465.768
Acta 12	244.188.789	3368	19/12/2019	101.310.969
		3369	19/12/2019	142.877.820
Acta 13	401.530.240	3560	30/12/2019	401.530.240
Total	8.961.373.971			8.879.275.331

Fuente: Municipio de Sopetrán.

Elaboró: Equipo auditor.

El contratista solicitó prórroga de cuatro meses para la culminación de la obra, mediante oficio radicado en la administración municipal de Sopetrán el 13 de julio de 2020, a lo cual el municipio dio respuesta negativa según consta en oficio del 24 de julio de 2020.

La CGR realizó visita técnica los días 21 y 22 de mayo de 2025 al megacolegio del Municipio de Sopetrán, con el fin de verificar el estado de ejecución del contrato. Durante la inspección se constató que, si bien el contrato se encontraba finalizado contractualmente, no había sido liquidado. Así mismo, se evidenció que las obras no estaban concluidas y el megacolegio no está prestando servicio alguno a la comunidad educativa del Municipio de Sopetrán.

Igualmente, se evidenció que la obra está presentando deterioro por el transcurrir del tiempo, por la falta de uso y mantenimiento y está siendo objeto de vandalismo y hurtos por parte de personas inescrupulosas y habitantes de calle.

A continuación, se muestra registro fotográfico como evidencia del incumplimiento en la terminación de la obra y en el deterioro de dicha obra por falta de puesta en uso y funcionamiento.

Imágen No. 1. Megacolegio Municipio de Sopetrán





El incumplimiento del cronogramas de obra, la no culminación del proyecto y la no puesta en operación y funcionamiento de las obras, obedecen a deficiencias en la planeación y estructuración del proyecto, a la revisión y evaluación de los avances de la obra y a la falta de toma de decisiones oportunas; en consecuencia, con el contrato celebrado y con la ejecución del mismo, la entidad territorial no cumplió con los fines estatales perseguidos, lo que generó un presunto detrimento patrimonial por los recursos desembolsados por \$8.879.275.331.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con lo previsto en el Código General Disciplinario y presunta incidencia fiscal en cuantía de **\$8.879.275.331**.

Respuesta Entidad

El Departamento de Antioquia, emite respuesta en los siguientes términos:

“En atención al requerimiento del asunto y con el fin de allegar los soportes documentales que consideramos pertinentes para el análisis del equipo auditor de vigilancia fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, en cuanto a la observación con incidencia fiscal por \$8.879.275.331, por valores pagados, sin la culminación del proyecto, Construcción del Megacolegio, para la integración de la Institución Educativa José María Villa, sede principal y la Sede Marco Fidel Suarez, del municipio de Sopetrán, nos permitimos informar lo siguiente: Sobre la existencia de una obra inconclusa y la presunta falta de inversión de recursos públicos, La Secretaría de Educación de Antioquia, adelantó la liquidación unilateral de los convenios interadministrativos 460007885 de 2017 y 460009128 de 2018, por lo cual, se aportan las resoluciones. Documento Firmado Digitalmente: # 2025030171573 Actualmente existe un proceso judicial incoado por la Entidad Municipal en contra del contratista, el cual permanece suspendido y aún no se ha establecido la fecha para la audiencia inicial, ya que está pendiente la resolución del recurso de apelación interpuesto por el contratista IDC INVERSIONES S.A.S. Dicho recurso impugna la sentencia anticipada No. 48, emitida el 18 de septiembre de 2024 por el Tribunal Administrativo de Antioquia, dentro del proceso identificado con el radicado No. 05001 23 33 000 2023 00308 00, de forma tal que la Entidad se encuentra atenta y pendiente al resultado del mismo con la finalidad de determinar responsabilidades con relación al proceso contractual.

Por tanto, antes de resolver sobre la responsabilidad de los funcionarios y la existencia de un eventual daño fiscal, debemos estar atentos a los resultados de esos procesos, especialmente, el proceso contractual en contra del contratista de obra y la interventoría, en el cual se debe definir según pruebas periciales la magnitud de lo invertido, su funcionalidad y los perjuicios y daños indemnizables”.

Análisis de la respuesta

De acuerdo con la respuesta dada por el Departamento de Antioquia, el equipo auditor en el análisis y la valoración de la información aportada por la Entidad, no desvirtúa lo observado en el Contrato de Obra Licitación Pública N° 001 de 2017.

Es pertinente resaltar que el Estado, a través de las entidades encargadas de administrar los recursos públicos, tiene el deber de garantizar infraestructura educativa adecuada, esta debe responder a las necesidades de la comunidad educativa, y estar técnicamente

definida como una construcción y áreas complementarias, habilitadas de manera intencional y sistemática para desarrollar procesos educativos.

En este contexto, se debe remitir directamente al marco constitucional, particularmente al artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, que *“establece que la educación es un derecho fundamental, un servicio público con función social, y cuya responsabilidad recae en el Estado, la sociedad y la familia”*. El incumplimiento de este deber genera una afectación directa al derecho fundamental de la comunidad estudiantil.

El contrato en cuestión cumple con los criterios establecidos en la Ley 2020 de 2020 ***“Por medio de la cual se crea el registro nacional de obras civiles inconclusas de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones”***, según la citada ley, se considera obra civil inconclusa aquella que, transcurrido un (1) año desde el vencimiento del plazo de liquidación contractual, no se ha entregado de forma satisfactoria o no está prestando el servicio para el cual fue contratada.

Bajo este marco, se puede concluir que el Municipio de Sopetrán incurrió en omisiones, tanto directas como indirectas, al no gestionar adecuadamente el estado de abandono y deterioro de la infraestructura educativa intervenida con recursos públicos. A la fecha de la visita técnica, el departamento únicamente justifica su inacción mediante la existencia de una demanda en curso ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, limitándose a esperar el fallo judicial sin adoptar medidas preventivas o correctivas que salvaguarden el interés general, por tal razón se configura el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y presunta incidencia fiscal en cuantía de \$8.879.275.331.

3.2.8. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2024, del Departamento de Antioquia objeto de auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 0,100 puntos, ubicándose en el rango de “Adecuado”. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,223 puntos, que corresponde a “Adecuado”.

La calificación final del Control Fiscal Interno fue de 1,323 ubicándose en el rango **Eficiente**.

Cuadro No. 30. Evaluación de control Fiscal Interno – Departamento de Antioquia

I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	14	1
B. Evaluación del riesgo	4	1
C. Sistemas de información y comunicación	13	1
D. Procedimientos y actividades de control	15	1
E. Supervisión y monitoreo	6	1

Puntaje total por componentes				1	
Ponderación				10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes				0,100	
				Adecuado	
Riesgo combinado promedio				BAJO	
Riesgo de fraude promedio				BAJO	
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	13,000	13,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad	13,000	19,000	1,462	70%	1,023
Calificación total del diseño y efectividad				1,223	
				Adecuado	
Calificación final del control interno				1,323	
				Eficiente	

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

3.2.9. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DISCAPACIDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, VIGENCIA 2024

La Contraloría General de la República, incluyó en las Políticas Institucionales y lineamientos Estratégicos para el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal – PNVCF Micro 2025, temas a considerar en el seguimiento de la implementación de las Políticas de Discapacidad y Equidad de Género; así como acciones claves para optimizar el ejercicio de control fiscal a través de la evaluación del componente de rendición de cuentas.

En cumplimiento de lo anterior, el Departamento de Antioquia diligenció los 3 formularios relacionados con dichos temas, resaltando lo siguiente:

- Formulario de evaluación de la implementación del componente de Rendición de Cuentas

De acuerdo con lo manifestado por el Departamento de Antioquia, este presenta la rendición pública de cuentas, orientada a fortalecer la transparencia y el diálogo con la ciudadanía. Este ejercicio, se encuentra alineado con el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas y se desarrolló mediante espacios participativos presenciales y virtuales, donde se expusieron los avances más relevantes de la gestión pública. La estrategia incorporó mecanismos para informar, escuchar y responder a las inquietudes de la ciudadanía, fomentando una cultura del cuidado de lo público y el control social.

Dentro de los principales logros, se destacan los avances en políticas públicas como la de Discapacidad y Equidad de Género. En discapacidad, se desarrollaron herramientas de georreferenciación, planes de acción municipales y estrategias de apoyo a cuidadores, junto con diagnósticos de accesibilidad y formación en lengua de señas. En género, el Departamento de Antioquia lideró a nivel nacional gracias al Sistema del Cuidado implementado en 49 municipios, mecanismos de atención y protección a mujeres víctimas

de violencia, así como la transversalización del enfoque de género en las instituciones públicas.

Igualmente, promovió una comunicación efectiva a través de medios masivos, micrositios web y piezas educativas. Se capacitó a servidores públicos y se incentivó la participación ciudadana en los ejercicios de rendición. Con esto, se avanza hacia un modelo de gestión pública abierto, incluyente y transparente, reafirmando el compromiso institucional con el buen gobierno y la mejora continua de los servicios.

- Formulario de seguimiento a la Política Institucional de Equidad de Género

De acuerdo con lo manifestado por el Departamento de Antioquia, este ha sido reconocido a nivel nacional como líder en la implementación de políticas de equidad de género, destacándose entre los 26 departamentos del país. La política pública de las mujeres se ejecuta a través de la transversalización del enfoque de género en las distintas dependencias y mediante acciones directas de la Secretaría de las Mujeres, alineadas con nueve líneas estratégicas. Uno de los avances más significativos es el Sistema del Cuidado de Antioquia, presente en 49 municipios, que busca reducir las desigualdades de género mediante la redistribución del tiempo dedicado al cuidado en los hogares.

Entre otras acciones clave se destacan los mecanismos de atención y protección frente a las violencias basadas en género, como las duplas territoriales (En el 2024 han acompañado a más de 5.000 mujeres), la línea 123 Mujer Antioquia y los Hogares de Protección. Además, se acompaña a los 125 municipios del departamento en la implementación de sus propias políticas con enfoque de género y se promueven iniciativas de formación y liderazgo femenino, así como la incorporación del enfoque de género en la misión institucional del conglomerado público departamental.

- Formulario de seguimiento a la Política Institucional de Discapacidad

De acuerdo con lo manifestado por el Departamento de Antioquia, este ha implementado la política pública de discapacidad mediante el desarrollo de herramientas de mapeo y georreferenciación, así como la formulación y seguimiento de planes de acción en los 125 municipios y distritos. Se han impulsado proyectos con enfoque social para personas con discapacidad y sus cuidadores, incluyendo la estrategia “Fortaleciéndome para cuidar”, y se construyó de manera participativa el Plan Estratégico Departamental de Discapacidad 2015-2025 como guía para la garantía de derechos y la articulación institucional.

En materia de accesibilidad e inclusión, se han realizado diagnósticos en espacios públicos, formación en lengua de señas colombiana, y capacitación empresarial en inclusión laboral. Además, se brinda acompañamiento técnico continuo al sistema de salud para la atención diferencial, certificación y caracterización de personas con discapacidad, promoviendo la estrategia de rehabilitación basada en comunidad y la difusión de información a través de medios masivos.

3.3. DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN

3.3.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación financiados con recursos nacionales y territoriales; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento de Antioquia y al Municipio de Medellín, por la vigencia 2024.

De acuerdo con la distribución de recursos SGP reportada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, al Distrito Especial de Medellín, le fueron asignados los siguientes recursos:

Cuadro No. 31. Distribución de Recursos SGP Distrito Especial de Medellín

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Total
Educación	1.425.804.316.084
Prestación Servicios	1.380.095.385.366
Calidad	45.708.930.718
Calidad - Gratuidad	25.591.212.445
Calidad - Matrícula	20.117.718.273
Propósito General	18.288.957.004
Deporte	10.450.832.574
Cultura	7.838.124.430
Alimentación Escolar	5.911.365.544

Fuente: DNP- SICODIS.

Elaboró: Equipo auditor.

3.3.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024, contó con un presupuesto para los componentes de SGP Educación, Propósito General - Deporte y Cultura y el Programa de Alimentación Escolar - PAE por \$1.495.467.534.546, el cual fue recaudado en un 99,9%.

A continuación, se detalla la ejecución de ingresos:

Cuadro No. 32. Presupuesto de Ingresos - Distrito Especial de Medellín

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto de la Vigencia	Rendimientos Financieros	Recursos de Balance	Total Presupuesto	Recaudo
Educación	1.425.804.316.084	5.804.438.627	19.755.463.818	1.451.364.218.529	1.452.950.029.834
Prestación de servicios	1.380.095.385.366	0	18.263.018.610	1.398.358.403.976	1.398.693.933.937
Calidad	45.708.930.718	5.804.438.627	1.492.445.208	53.005.814.553	54.256.095.897
Gratuidad	25.591.212.445	0	0	25.591.212.445	25.591.212.445
Matrícula oficial	20.117.718.273	5.804.438.627	1.492.445.208	27.414.602.108	28.664.883.452
Propósito general	18.288.957.004	0	0	18.288.957.004	18.288.957.004
Deporte	10.450.832.574	0	0	10.450.832.574	10.450.832.574
Cultura	7.838.124.430	0	0	7.838.124.430	7.838.124.430

Componente	Presupuesto de la Vigencia	Rendimientos Financieros	Recursos de Balance	Total Presupuesto	Recaudo
Alimentación Escolar PAE	17.367.278.544	791.161.493	7.655.918.976	25.814.359.013	23.636.681.749
Alimentación Escolar PAE SGP	5.911.365.544	331.673.230	7.655.918.976	13.898.957.750	13.908.763.939
Alimentación Escolar MEN - PAE	11.455.913.000	459.488.263	0	11.915.401.263	9.727.917.810
Total	1.461.460.551.632	6.595.600.120	27.411.382.794	1.495.467.534.546	1.494.875.668.587

Fuente: Información suministrada por el Distrito Especial de Medellín.

Elaboró: Equipo auditor.

Con base en el análisis realizado a la ejecución presupuestal de ingresos del Distrito Especial de Medellín para la vigencia fiscal 2024, se evidencia que el manejo de los recursos ha sido ejecutado, conforme a los lineamientos establecidos en la normativa vigente. La revisión permitió constatar, que:

Los ingresos fueron incorporados mediante actos administrativos formales (decretos de incorporación y adición), en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Se verificó la codificación presupuestal de las fuentes de ingreso, están se encuentran conforme a las categorías establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestal emitido por el Departamento Nacional de Planeación - DPN y las directrices de la Contaduría General de la Nación - CGN.

Se efectuó un seguimiento a las fuentes de financiación, incluyendo ingresos corrientes, transferencias y recursos del balance, lo cual evidencia el uso de los fondos disponibles, en armonía con los principios de sostenibilidad fiscal consagrados en la Ley 819 de 2003.

Los ingresos fueron debidamente registrados e incorporados en los sistemas de información presupuestal habilitados por la administración.

En las muestras seleccionadas no se evidenciaron inconsistencias en los registros ni se identificaron omisiones en los procesos de incorporación y seguimiento de los recursos.

3.3.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

El presupuesto de gastos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024, se liquidó mediante Decreto 1130 del 20 de diciembre de 2023. Para los componentes del SGP Educación, Propósito General - Deporte y Cultura y el Programa de Alimentación Escolar – PAE el presupuesto definitivo ascendió a \$1.495.467.534.546, se comprometieron recursos por \$1.488.168.999.505 y se obligó \$1.480.632.758.778 equivalente al 99% de ejecución, cómo se detalla a continuación:

Cuadro No. 33. Presupuesto de Gastos – Distrito Especial de Medellín

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto Definitivo de la Vigencia	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Reservas Presupuestales
SGP Educación	1.451.364.218.529	1.448.128.626.463	1.444.443.314.146	1.444.443.314.146	3.685.312.317

Componente	Presupuesto Definitivo de la Vigencia	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Reservas Presupuestales
Prestación de servicios	1.398.358.403.976	1.395.125.728.260	1.392.097.216.642	1.392.097.216.642	3.028.511.618
Calidad	53.005.814.553	53.002.898.203	52.346.097.504	52.346.097.504	656.800.699
Gratuidad	25.591.212.445	25.591.212.445	25.591.212.445	25.591.212.445	0
Matrícula oficial	27.414.602.108	27.411.685.758	26.754.885.059	26.754.885.059	656.800.699
SGP Propósito general	18.288.957.004	18.215.374.189	18.215.374.189	18.215.374.189	0
Deporte	10.450.832.574	10.450.832.574	10.450.832.574	10.450.832.574	0
Cultura	7.838.124.430	7.764.541.615	7.764.541.615	7.764.541.615	0
Programa de Alimentación Escolar	25.814.359.013	21.824.998.853	17.974.070.443	17.974.070.443	3.850.928.410
Alimentación Escolar SGP	13.898.957.750	12.660.268.453	8.809.340.043	8.809.340.043	3.850.928.410
Alimentación Escolar MEN - PAE	11.915.401.263	9.164.730.400	9.164.730.400	9.164.730.400	0
Total	1.495.467.534.546	1.488.168.999.505	1.480.632.758.778	1.480.632.758.778	7.536.240.727

Fuente: Información suministrada por el Distrito Especial de Medellín.

Elaboró: Equipo auditor.

Con base en el análisis realizado y en cumplimiento del marco legal vigente en materia presupuestal, se evidencia que la ejecución presupuestal de gastos del Distrito Especial de Medellín para la vigencia 2024, se ha llevado a cabo de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 111 de 1996. La revisión permitió constatar, que:

Las asignaciones presupuestales para los componentes de educación y Programa de Alimentación Escolar (PAE) fueron ejecutadas en un 99% y 69,6%, respectivamente.

Se verificó la existencia de los respectivos actos administrativos que soportan los traslados presupuestales, cumpliendo con los requisitos normativos vigentes.

La codificación de los gastos fue realizada conforme al Manual de Clasificación Presupuestal emitido por el Departamento Nacional de Planeación – DNP.

En la muestra seleccionada, se validó que los registros en los sistemas oficiales de información presupuestal, reflejaran de manera fiel los movimientos financieros realizados.

3.3.1.3. Rezago Presupuestal

Cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2024

Para la vigencia 2024, no se constituyeron cuentas por pagar para los componentes de SGP y PAE de la materia a auditar.

Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2024

Como parte del proceso de auditoría a la gestión presupuestal de la vigencia 2024, se revisó la constitución de las reservas presupuestales, correspondientes a los componentes de Educación y PAE, evidenciando que su constitución se realizó conforme a lo establecido en

el Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto y en las disposiciones complementarias sobre ejecución de recursos al cierre de la vigencia fiscal.

Las reservas presupuestales fueron constituidas mediante Resolución 202550001633 del 17 de enero de 2025 por \$7.536.240.727, de los cuales \$3.685.312.317 correspondían al componente de Educación y \$3.850.928.410 al PAE. Se verificó que la constitución estuviera debidamente justificada, con los soportes contractuales.

Cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2023 y ejecutadas en 2024

Las cuentas por pagar de los componentes a auditar a 31 de diciembre de 2023 se constituyeron mediante Decreto 20245000996 del 11 de enero de 2024 por \$481.118.770, correspondiente al componente de educación y PAE, evidenciando que estas fueron ejecutadas en la vigencia 2024.

Adicionalmente, se evidenció que el valor registrado como cuentas por pagar corresponde a compromisos legalmente adquiridos y devengados al 31 de diciembre de 2023, que por razones operativas no alcanzaron a ser cancelados durante la vigencia fiscal, pero que fueron debidamente certificados y respaldados con los documentos exigidos por la normativa. Asimismo, se constató la correcta correspondencia entre los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP, los Registros Presupuestales - RP y las obligaciones reconocidas.

Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2023 y ejecutadas en 2024

Las reservas presupuestales de los componentes a auditar a 31 de diciembre de 2023 se constituyeron mediante la Resolución 202450002245 del 24 de enero de 2024 por \$5.425.364.733, correspondientes al componente Educación \$15.074.746 y PAE \$5.410.289.987, evidenciando que estas fueron ejecutadas en la vigencia 2024.

Se constató que las reservas están debidamente respaldadas con documentos que demuestran el compromiso de los recursos, obligaciones formalizadas dentro del marco normativo. Igualmente, se evidenció la adecuada relación entre los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP, los Registros Presupuestales - RP y las reservas constituidas.

3.3.1.4. Vigencias futuras

La Secretaría de Hacienda del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín certificó que, no existen vigencias futuras para las vigencias 2023 y 2024, que hayan sido aprobadas con los recursos de SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura) y Programa de Alimentación Escolar (PAE) con todas sus fuentes de financiación.

3.3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2024, en el Departamento de Antioquia y al Municipio de Medellín.

Los recursos asignados al Distrito Especial de Medellín por el SGP Componente Educación – Prestación de Servicios, correspondientes a la vigencia 2024 ascendieron a \$1.380.095.385.366, estos fueron asignados mediante los documentos de distribución SGP 084, 090, 092 y 094.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para la vigencia 2024, contó con un presupuesto definitivo para los recursos del SGP - prestación del servicio educativo por \$1.398.358.403.976 y ejecutó \$1.392.097.216.642 (obligaciones), que equivale a una ejecución del 99,6%.

Educación – Prestación de servicios (Nómina)

Nóminas docentes, docentes directivos y administrativos

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Medellín reportó para la vigencia 2024 \$1.294.721.543.233, correspondiente al valor neto pagado sin deducciones de la nómina del personal docente, directivo docente, y administrativo, se analizaron 5 meses: enero, febrero, abril, junio, noviembre y diciembre de 2024 por \$474.345.564.338 de la nómina pagada al personal docente y directivo docente y administrativo, en los cuales se analizaron las novedades presentadas tales como: incapacidades, reemplazos horas extras, edad retiro forzoso, bonificación pedagógica, bonificación docentes, pensiones, entre otras. Igualmente, se verificaron los porcentajes aplicados para los diferentes conceptos de bonificación, teniendo en cuenta las novedades presentadas por el personal docente, sin evidenciar inconsistencias.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento, que fue validada como hallazgo, así:

Hallazgo No. 08 Docentes en edad de retiro forzoso¹⁰

En planta de la Secretaria de Educación del Distrito Especial de Medellín, laboran directivos docentes, docentes y administrativos que superan la edad de retiro forzoso prevista en la Ley 1821 del 2016 y demás normas concordantes, situación que se presenta por deficiencias de control y seguimiento que permita identificar los funcionarios que cumplieron

¹⁰ CGR Código APA - COH_5086_2025-1- AU-FI

la edad establecida para el retiro forzoso, ocasionando incumplimiento normativo, lo que genera una falta de oportunidad para otros ciudadanos ejercer el cargo.

Constitución Política de Colombia, artículo 209.

Ley 1821 de 2016, por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas, artículo 1.

Decreto 321 de 2017, por el cual se corrigen unos yerros en la Ley 1821 de 2016.

Analizada la base de datos de los directivos docentes, docentes y administrativos, se evidenció que, al 31 de diciembre de 2024, se encuentran funcionarios que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1821 de 2016 y corregido por el Decreto 321 de 2017 ya tenían cumplida la edad forzosa de retiro, como se muestra a continuación:

Cuadro No. 34. Funcionarios Retiro Forzoso

No. Documento	Nombre	Fecha de Nacimiento	Edad	Institución Educativa
3.483.XXX	XXXX Durangode	12/01/1953	71	El Pedregal
3.558.XXX	XXXX Yepes	8/03/1953	71	Benedikta Zur Nieden
24.672.XXX	XXXX Giraldo	1/10/1953	71	Monseñor Gerardo Valencia Cano
41.610.XXX	XXXX Pineda	29/06/1953	71	Angela Restrepo Moreno
42.982.XXX	XXXX Álzate	20/09/1953	71	Juan de Dios Cock
70.043.XXX	XXXX Sosa	29/10/1952	72	Gilberto Álzate Avendaño
70.484.XXX	XXXX Pulgarín	2/12/1952	72	Republica De Honduras
70.053.XXX	XXXX Munera	17/09/1953	71	Guadalupe
70.053XXX	XXXX Estellyes	12/08/1953	71	Fátima Nutibara
70.115.XXX	XXXX Álzate	24/04/1953	71	Loma Hermosa

Fuente: Información suministrada por el Distrito Especial de Medellín.

Elaboró: Equipo auditor.

Lo anterior, debido a deficiencias de control y seguimiento que permita identificar a los directivos docentes, docentes y administrativos que cumplieron con la edad establecida para el retiro forzoso, ocasionando incumplimiento normativo, lo que genera una falta de oportunidad para otros ciudadanos ejercer el cargo. Hallazgo.

Respuesta Entidad

La entidad territorial emite respuesta en los siguientes términos:

“Frente a lo observado por el ente de control y de acuerdo con lo informado por el equipo de novedades de personal del área de Talento Humano de esta Secretaría, una vez revisada la relación reportada por el equipo auditor, es importante manifestar que, en cada caso se han adelantado acciones tendientes al correspondiente inicio del proceso de pensión. Es de anotar que algunos de los docentes relacionados están próximos a alcanzar el número de semanas para acceder a su pensión de vejez, toda vez que le faltan menos de tres años para cumplir con los requisitos de jubilación.

A continuación, se remite la información sobre las actuaciones adelantadas por esta entidad frente a la aplicación del retiro forzoso por edad; igualmente se anexan los oficios que dan cuenta de las acciones realizadas:

En conclusión, una vez conocida la relación de funcionarios reportados por el equipo auditor, el equipo de novedades de personal del área de Talento Humano procedió a realizar la verificación individual de cada caso, identificando lo siguiente:

Funcionarios ya desvinculados: Para la fecha ya se ha efectuado el retiro formal de cuatro funcionarios de los relacionados por el equipo auditor, conforme a lo previsto en la normatividad vigente. Estas desvinculaciones fueron formalizadas mediante resoluciones administrativas debidamente notificadas.

Trámites de pensión en curso: Para los casos restantes, se ha constatado que la mayoría de los docentes no cuentan aún con pensión reconocida en el RUAF y, en varios casos, se encuentran muy próximos a cumplir las semanas requeridas para su jubilación. Desde la Secretaría, se han emitido comunicaciones oficiales solicitando a los docentes iniciar los trámites de pensión a través de la plataforma Humano en Línea, en coordinación con el FOMAG, entidad responsable del reconocimiento y pago de las prestaciones sociales del magisterio.

Seguimiento institucional: El equipo de prestaciones sociales de la Secretaría ha realizado seguimiento a los trámites iniciados y ha recibido confirmación de que varias solicitudes ya se encuentran en proceso para aprobación por parte del FOMAG.

Es importante resaltar que, si bien la Ley 1821 de 2016 establece como edad máxima para el retiro forzoso los 70 años, en la aplicación de esta norma la Secretaría ha actuado bajo el principio constitucional de favorabilidad en materia laboral y pensional, evitando afectar los derechos fundamentales de los docentes que aún no han adquirido el estatus de pensionados por causas ajenas a su voluntad y que se encuentran muy próximos a alcanzarlos.

Para dar cumplimiento a la información solicitada, se informa que, el señor XXXX CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.527.XXX, actualmente desempeña, en calidad de provisional en vacante definitiva, el empleo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 01, NUC Planta 200006198, ID planta 0020201220, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, Dirección de Talento Humano, de la Secretaría de Educación - Sistema General de Participaciones —SGP, Institución Educativa San José de Marinilla del municipio de Marinilla.

No obstante, el señor XXXX MARÍN, interpuso acción de tutela ante el Juzgado Séptimo Penal Municipal con función de Control de Garantías de Medellín, en contra de la decisión emitida el Decreto No. 2021070003064 del 30 agosto de 2021, peticionando el reintegro a la planta de cargos de la Gobernación de Antioquia.

Sin embargo, el 8 de noviembre de 2021, el Juzgado Séptimo Penal Municipal con función de control de Garantías de Medellín, emitió Sentencia de Tutela No. 235, donde ordenó a la Secretaría de Educación de Antioquia reintegrarlo al cargo que venía desempeñando o a un equivalente o superior hasta tanto cumpla con los requisitos de las 1.300 semanas; para la fecha del fallo de tutela le faltaban 404 semanas para alcanzar el mínimo de semanas para cumplir con el requisito de pensión. Mediante Resolución No. 2021060131161 del 9 de diciembre de 2021 se deja sin efectos el Decreto No. 2021070002503 del 14 de julio de 2021 y fue reintegrado sin solución de continuidad a la planta de cargos del Departamento en cumplimiento al fallo de tutela precitado. Una vez cumpla con la totalidad de las semanas cotizadas, se procederá a realizar la gestión administrativa pertinente en atención al retiro del servicio por haber llegado a edad de retiro forzoso en cumplimiento al fallo de tutela precitado.

Con respecto al señor XXXX SALINAS labora como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES en la I. E. EFE GOMEZ del municipio de Vegachi. Luego de verificar con la Dirección de Nomina y Prestaciones su situación laboral actual, se evidencia que el Señor XXXX SALINAS no cuenta con

resolución de pensión y se le debe garantizar su vinculación laboral hasta que obtenga su mínimo vital.

En igual sentido, el señor XXXX SALAZAR labora como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES en la I. E. SAN ANTONIO DE PADUA del municipio de Vigía del Fuerte, sin embargo, luego de verificar con la Dirección de Nomina y Prestaciones su situación laboral actual, aún no cuenta con la resolución de pensión, y se le debe garantizar su vinculación laboral hasta que obtenga su mínimo vital

La Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-413 de 2019, ha considerado que, las personas, aun cuando hayan alcanzado la edad de retiro forzoso, tienen derecho a permanecer en el cargo hasta que completen los requisitos para acceder a la pensión de vejez cuando su mínimo vital dependa

Correlativo a lo anterior, en aras de proteger los derechos fundamentales y el mínimo vital de los docentes, directivos docentes y administrativos del personal adscrito a la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia, los señores XXXX SALINAS y XXXX SALAZAR, se les garantizará su continuidad, hasta que causen su resolución de pensión y accedan a su mínimo vital o, en su defecto, que cumplan con la delimitación jurisprudencial del término de 3 años posteriores al cumplimiento de la edad de retiro forzoso”.

Análisis de la respuesta

Si bien la entidad aporta una respuesta en la que expone acciones adelantadas respecto al personal en edad de retiro forzoso, así como menciona fundamentos jurídicos y sentencias de la Corte Constitucional, no se allega documentación soporte que permita verificar de manera suficiente y objetiva las semanas cotizadas de los funcionarios que evidencien el cumplimiento del requisito. Por tal razón se retira la connotación disciplinaria y se configura el hallazgo para acción de mejora.

Educación – Prestación de servicios (Contratación)

Contratación – SGP prestación de servicios

Para la prestación del servicio educativo en la vigencia 2024, el Distrito Especial de Medellín celebró 52 contratos por \$380.930.605.928, los cuales fueron financiados con recursos del SGP Educación prestación Servicios por \$214.453.964.950 y con recursos ordinarios del Distrito por \$168.823.008.856.

Se analizaron 22 contratos por \$168.823.008.856 que corresponden al 44,3% de la contratación para prestación del servicio educativo, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro No. 35. Muestra Evaluada Contratos SGP Educación Prestación Servicio

Cifras en pesos corrientes

No. Contrato	Valor Total del Contrato	Valor Comprometido Recurso Ordinario	Valor Comprometido Recurso SGP	Valor Total Ejecutado – SGP
4600100123	51.547.210.624	30.930.155.740	20.617.054.884	20.617.054.884
4600100246	1.829.376.719	262.856.391	1.577.135.497	1.577.135.497
4600100233	1.805.093.383	259.221.439	1.352.458.391	1.352.458.391
4600100453	768.406.049	849.136.532	677.274.110	677.274.110
4600100258	1.411.483.636	214.228.287	1.285.363.699	1.285.363.699
4600100261	1.407.183.181	201.026.480	1.206.156.701	1.206.156.701
4600100238	1.276.626.144	194.952.928	1.173.954.581	1.173.954.581

No. Contrato	Valor Total del Contrato	Valor Comprometido Recurso Ordinario	Valor Comprometido Recurso SGP	Valor Total Ejecutado – SGP
4600100265	1.317.698.768	193.733.721	1.162.400.229	1.162.400.229
4600100221	1.318.596.622	192.130.755	1.152.782.197	1.152.782.197
4600100449	1.237.967.955	743.219.331	526.980.136	526.980.136
4600100236	1.224.965.367	197.713.867	1.027.251.500	1.027.251.500
4600101732	31.942.286.033	0	23.110.290.592	23.110.290.592
4600100406	16.651.372.821	12.979.023.291	3.672.349.530	3.672.349.530
4600100478	12.671.313.345	8.000.000.000	3.006.269.079	3.006.269.079
4600100244	12.208.902.988	10.266.436.729	1.942.466.259	1.942.466.259
4600100125	10.196.419.774	5.912.011.989	4.284.407.785	4.284.407.785
4600100269	4.485.632.292	301.154.755	4.302.154.264	4.302.154.264
4600100253	3.875.729.905	251.907.603	3.647.809.826	3.647.809.826
4600100229	3.566.517.259	542.287.609	2.619.434.483	2.619.434.483
4600100257	2.784.354.335	406.809.107	2.440.850.234	2.440.850.234
4600100256	2.662.845.241	395.394.354	2.372.361.840	2.372.361.840
4600100248	2.633.026.415	381.760.066	2.290.556.259	2.290.556.259
Total	168.823.008.856	73.675.160.974	85.447.762.076	85.447.762.076

Fuente: Información suministrada por El Distrito Especial de Medellín.

Elaboró: Equipo auditor.

De la evaluación a los 22 contratos objeto de la muestra, se evidenció que cumplieron con el objeto, el alcance, obligaciones contractuales y la normatividad vigente aplicable; a excepción, de las inconsistencias reflejadas en la ausencia y extemporaneidad de los informes de supervisión en los contratos Nos. 4600101732 y 4600100244, como se detalla en el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 09 Supervisión contratos prestación de servicios ¹¹(D)

En la ejecución del contrato 4600101732 de 2024, los pagos se realizaron con anterioridad a los informes de supervisión, e incluso se generaron pagos sin contar con dichos informes. De igual manera, respecto del contrato 4600100244, no se encontraron informes de supervisión que evidencien el seguimiento financiero de los pagos. Estas situaciones se presentan por debilidades en el control y seguimiento de las cláusulas contractuales y las obligaciones pactadas, lo que conlleva a la presentación de informes extemporáneos y ausencia de estos. Tales deficiencias impiden establecer con claridad las fechas de realización de actividades estipuladas en el alcance del contrato, así como determinar si dichas actividades se ejecutaron dentro del plazo pactado, de tal manera que soporten el aval de los pagos realizados al contratista.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 83 y 84.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, artículos 25, 38 y 39.

La Guía DE-GECO Generalidades supervisión e Interventoría de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 835 de 2021 (Manual de Contratación DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN establece:

¹¹ CGR Código APA - COH_5533_2025-1- AU-FI

“(…) 3. ALCANCE DE LA GESTIÓN DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. La gestión contractual del Supervisor e Interventor inicia con la designación del supervisor o el inicio del contrato de interventoría, y finaliza con el acta de liquidación del contrato y el cierre del expediente contractual, en caso de proceder, o con la terminación del contrato de Interventoría. Todos los contratos o convenios que suscriba la entidad deberán contar con Supervisión o Interventoría según corresponda, independientemente del régimen bajo el cual se suscriban.

(…)

15. “FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, PRESUPUESTALES Y CONTABLES DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.

Sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan con posterioridad y las que correspondan directamente por la naturaleza del objeto específico de cada contrato o convenio, o que se deriven del contenido de la designación o del contrato de interventoría, el supervisor y/o interventor tendrá las siguientes funciones administrativas, financieras, presupuestales y contables:

- 1. Controlar la inversión del anticipo y de los recursos del contrato, así como su amortización y los rendimientos que dichos anticipos generen, así como informar oportunamente el saldo económico pendiente de ejecución del contrato, recomendando las medidas necesarias. En contratos por ítem, mantener actualizada la información ítem por ítem, en lo que se refiere al aspecto económico, y recomendar la adopción de medidas que garanticen la adecuada ejecución del contrato y el balance presupuestal del mismo, para lo cual controlará el estado de pagos.*
- 2. Verificar que cualquier adición al contrato tenga sustento presupuestal, previo a su celebración, verificando la coherencia del certificado de disponibilidad presupuestal, con el valor de la adición contractual y que el objeto de la apropiación coincida con el objeto del contrato.*
- 3. Informar inmediatamente al ordenador del gasto, de eventos excepcionales que impliquen actuaciones inmediatas que requieran reconocer o autorizar actividades que generen gastos distintos a los contemplados en los contratos.*
- 4. Estudiar las fórmulas de reajuste de precios y compensaciones económicas al contratista, así como la revisión de precios cuando sean procedentes, y sustentar la procedencia de las mismas ante el ordenador del gasto.*
- 5. Verificar las facturas que presente el contratista, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos por el Distrito de Medellín en materia de facturación electrónica.*
- 6. Cuando un contrato tenga diferentes fuentes de recursos, deberá garantizar que los pagos realizados están acordes con cada proyecto aportante.*
- 7. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos relacionados con el contrato, incluyendo anticipos y autorizar el desembolso de los mismos en cada caso, buscando así evitar que se realicen pagos no ajustados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y al Registro Presupuestal (RP) del contrato, o que se incumpla el cronograma de inversión o que no se ajusten a lo pactado en el contrato o que no tengan los soportes de cumplimiento o de legalidad del pago correspondientes.*
- 8. Publicar en los medios y en los tiempos establecidos por la Ley y el reglamento (SAP, SECOP I y II y la Tienda Virtual) las evidencias de la ejecución de los contratos.*
- 9. Verificar el cumplimiento de los aspectos administrativos que correspondan a la aplicación de la normativa local de la Política Pública de Compra establecida en el Acuerdo Municipal 016 de 2020 y sus decretos reglamentarios.”*

(…)

23. INFORMES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR. *Son elaborados durante el desarrollo del contrato o convenio, de acuerdo con los formatos establecidos en Sistema de Gestión de Calidad, y en ellos se registran los avances.*

En el cumplimiento del objeto contractual, las observaciones y rectificaciones que al final sirven de soporte para liquidación del contrato.

El supervisor y/o interventor debe dejar consignadas por escrito las observaciones, con la finalidad de registrar en tiempo real las situaciones que deben corregirse.

El supervisor y/o interventor deberá en todo momento estar en condiciones de informar el avance del contrato o convenio.”

Contrato 4600101732 del 14 de mayo 2024, las cláusulas quinta y vigésima, establecen:

“QUINTA: FORMA DE PAGO. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará parcialmente (mes vencido) el valor del contrato, conforme a las actividades ejecutadas, previa presentación de factura y visto bueno del supervisor del contrato. Estos valores, serán cancelados por el contratante al contratista de acuerdo al avance de ejecución presentado mensualmente a la supervisión del contrato de acuerdo al cumplimiento del POI; previo cumplimiento de entrega de informe de gestión, soportes de facturación de acuerdo con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito”.

“VIGESIMA: SUPERVISIÓN. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 835 de 2021 (Manual de Contratación DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN) y de acuerdo con la Guía de Supervisión e Interventoría del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto”

Contrato 4600100244 de 12 de enero de 2024, las cláusulas sexta y décimo octava, establecen:

“SEXTA: FORMA DE PAGO. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mensual, vencido de acuerdo a la certificación de pago suministrada por la interventoría y/o supervisión a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista al diligenciar el formato de inscripción de proveedores y contratistas, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los pagos estarán supeditados a los giros que realice el Ministerio de Educación Nacional, si estos recursos provienen del Sistema General de Participaciones - SGP.”

“DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN. La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) y actuará conforme a las funciones definidas en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín), y constará en documento adjunto. En todos los casos,

el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia.”

Revisados los documentos que soportan el proceso contractual y la ejecución de los contratos con fuente de financiación SGP Educación Prestación Servicios, recursos y excedentes ordinarios EPM, se presentan las siguientes irregularidades:

- Contrato 4600101732 del 14 de mayo de 2024, tiene por objeto” *Prestar el servicio integral de aseo y cafetería*” por \$31.942.286.033 suscrito con el contratista Unión Temporal Ecoaseo Medellín.

El informe de supervisión sin número, con fecha de elaboración del 30 de enero de 2025, correspondiente a las actividades realizadas en el periodo comprendido entre el 16 de mayo y el 30 de junio de 2024, supervisor designado XXXX Hincapié, líder del proyecto de la Secretaria de Suministros, se evidencia que los pagos se realizaron con anterioridad a dicho informe, además, se generaron pagos posteriores hasta febrero de 2025, sin contar con la elaboración de los informes de supervisión y los seguimiento respectivos donde conste y avale la ejecución de las labores y actividades contratadas, que soporten los pagos realizados, así:

Cuadro No. 36. Pagos realizados contrato 4600101732

Cifras en pesos corrientes

No. Comprobante de Pago	Fecha	Valor	Recibo a satisfacción	Fecha	Factura	Fecha	Valor
90585375	08/07/24	1.909.334.650	5000734992	02/07/24	FEV5	02/07/24	1.929.735.279
90587482	29/07/24	2.537.986.489	5000736127	19/07/24	FEV7	13/07/24	2.565.105.005
905891698	23/08/24	2.629.402.421	5000738111	17/08/24	FEV9	16/08/24	2.657.496.837
905928543	23/09/24	2.968.166.688	5000740696	19/09/24	FEV10	17/09/24	2.999.881.700
905949110	21/10/24	2.612.163.721	5000743034	17/10/24	FEV11	16/10/24	2.640.074.753
905989237	21/11/24	2.962.892.634	5000745995	19/11/24	FEV12	15/11/24	2.994.551.151
906025378	17/12/24	3.138.911.194	5000750558	10/12/24	FEV13	06/12/24	3.172.449.829
906035612	23/12/24	1.110.617.139	5000752630	12/12/24	FEV15	13/12/24	1.122.484.417
906068392	20/02/25	2.374.811.748	5000754325	18/02/25	FEV16	18/02/24	2.400.186.282

Fuente: Información suministrada por El Distrito Especial de Medellín.

Elaboró: Equipo auditor.

- Contrato 4600100244 del 12 de enero de 2024, objeto “*Prestación del servicio integral de aseo en las instituciones educativas oficiales y sedes administrativas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en el marco del Decreto 0026 del 09 de enero de 2024.*” por \$12.208.902.988, suscrito con el contratista Asear S.A. E.S.P.

Una vez efectuada la revisión del expediente contractual, no se encuentran los informes de supervisión, siendo un contrato en el cual se designa supervisor por parte del distrito, en el contrato no quedo establecido los informes de supervisión, se realizaron informes de gestión por parte de los supervisores de la entidad contratista, en los cuales no se relacionan financieramente la ejecución, sino las actividades operativas, el contrato está terminado, pero no liquidado.

Situaciones que se presentan por debilidades en el control y seguimiento de las cláusulas contractuales y obligaciones pactadas, por parte de la Secretaria de Suministros y

Servicios, lo que conlleva a la presentación de informes extemporáneos y ausencia de los mismos, que no permiten establecer con claridad la fecha de realización de actividades, estipuladas en el alcance del contrato y si las actividades se ejecutaron por fuera del plazo, que soporten el aval de los pagos realizados al contratista.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, según lo previsto en el Código General Disciplinario.

Respuesta Entidad

La entidad territorial emite respuesta en los siguientes términos:

“En primer lugar, cabe señalar que el Contrato N°4600100244 de 12 de enero de 2024, tiene por objeto la “Prestación del servicio integral de aseo en las instituciones educativas oficiales y sedes administrativas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en el marco del Decreto 0026 del 09 de enero de 2024.”

Con relación a lo observado por la Contraloría General de la República en cuanto a los pagos, donde manifiesta el ente auditor que “no se evidenció que se hayan realizado completamente, quedando saldos menores y mayores de acuerdo con la forma de pago estipulada en el contrato”, desde el equipo de Servicios Generales de la Secretaría de Educación se aclara que sí se realizaron el total de los pagos de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato.

Ahora bien, la diferencia presentada mensualmente en los valores correspondientes al pago de las facturas corresponde a los descuentos realizados en la facturación por causa de las novedades de ausentismo de personal no reemplazado por la empresa, esto es de acuerdo con el número de días de ausencia del perfil que genera la novedad.

Otro aspecto que marca la diferencia entre el plan de pagos proyectado y los pagos efectivamente realizados se debe a que el componente correspondiente a “insumos”, se liquida con base en las entregas efectuadas por el contratista durante el periodo evaluado. Es decir, este componente no se paga de manera fija o anticipada sino en función de la entrega real y verificable de los insumos requeridos para la prestación del servicio. Estas variaciones pueden obedecer a factores logísticos que afectan el cronograma de entrega, tales como tiempos de aprovisionamiento, disponibilidad de inventario, dificultades en la cadena de suministro o ajustes operativos por parte del contratista.

Adicionalmente, pueden presentarse retrasos administrativos o requerimientos específicos por parte de la supervisión que condicionan el reconocimiento y pago de estos insumos a la verificación detallada del cumplimiento.

En consecuencia, la ejecución financiera del contrato no necesariamente refleja de forma exacta la programación inicial, dado que está sujeta a la dinámica operativa del servicio y a la trazabilidad de las entregas efectivas.

De otro lado, el Contrato 4600101732 de 16 de mayo de 2024, tiene por objeto la “Prestación del servicio integral de aseo y cafetería”. Frente a este contrato, el ente auditor observa lo siguiente: “Los pagos se realizaron con anterioridad a dicho informe de supervisión; (...)”

En respuesta a lo observado, desde el equipo de servicios generales de la Secretaría de Educación del Distrito se detalla el procedimiento que realiza la supervisión del contrato con respecto al proceso de facturación de la prestación del servicio, dejando claro que este es el mismo para ambos contratos objeto de la presente observación:

Previo al proceso de facturación, desde la supervisión contractual se lleva a cabo un procedimiento de revisión y confirmación a una serie de documentos e informes que el contratista debe allegar con

el fin de que, desde la supervisión, se verifique que realmente está cumpliendo con sus obligaciones como empleador del recurso humano requerido para la operación del contrato y a la vez con el servicio ejecutado, dichos documentos son: (...)

Una vez efectuada dicha revisión se procede al trámite de la pre-factura, en el cual se verifica y determina realmente el valor de los servicios y bienes que deben ser pagados de acuerdo con el servicio prestado y se autoriza a la empresa para que cargue la factura en el monitor para iniciar la gestión de factura real ante la Secretaría de Hacienda, hasta el momento en que desde el equipo de tesorería se autoricen los pagos.

Por regla general se halla una diferencia entre la pre-factura entregada por la empresa y lo realmente obtenido mediante el proceso de dicha revisión, ya que puede sufrir algunas variaciones luego de ella, siendo este un proceso muy importante y riguroso ya que genera el valor final que efectivamente deberá ser facturado.

Esta revisión y los valores obtenidos se convierten en un insumo para la elaboración del informe de supervisión mensual, el cual es enviado a revisión a los apoyos logístico y jurídico de la Secretaría de Suministros y Servicios designados para el contrato, con el fin de que evalúen la calidad de este y determinen si se deben realizar correcciones o si se autoriza su publicación.

Ahora bien, debido a la capacidad operativa y de recurso humano, el proceso de revisión del informe de supervisión toma un tiempo considerable, atendiendo a que los apoyos designados para ello también tienen en su competencia otros contratos de diferentes dependencias del Distrito, lo que generalmente ocasiona que el proceso de publicación del informe se dé con posterioridad al pago, es decir, se dilata su publicación más no su elaboración.

En virtud de lo anterior indicamos que, efectivamente los informes han sido elaborados a tiempo, pero publicados extemporáneamente porque requieren atravesar el proceso antes mencionado para su aprobación.

Para constatar la ejecución de las labores y actividades contratadas, así como la entrega de los bienes de insumos y maquinaria requeridos para el desarrollo de estas actividades, que puedan soportar los pagos realizados, paralelamente a la ejecución del contrato, la supervisión del contrato evalúa el alcance y cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones mediante actividades suplementarias de control, realizando visitas a las sedes donde se presta el servicio para conocer la particularidad del servicio ofrecido, socializando y atendiendo las sugerencias, quejas, reclamaciones y demás con el fin de exigir a la empresa el mejoramiento en la prestación del servicio si hay lugar a ello. También, con el requerimiento y entrega de informes de gestión, informes de visitas realizadas por los supervisores de zona, informes de ejecución de brigadas especiales de aseo, informes y registro de capacitaciones realizadas al personal, reportes de accidentalidad, etc. Con el fin de examinar, y verificar la calidad, cantidad y en general todas las circunstancias que interfirieron en la ejecución contractual en tiempo, modo y lugar.

Este seguimiento permite conocer el grado de cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para la ejecución y desarrollo del contrato y poder comprobar si es o no efectiva la ejecución del objeto contractual. Además de realizar la aprobación de los informes de actividades presentados por el contratista, teniendo presente que dicha aprobación implica la aceptación y el cumplimiento de las especificaciones del contrato”.

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta lo manifestado por la entidad frente al contrato 4600101732 del 14 de mayo de 2024, es pertinente aclarar que la observación formulada por la CGR, está orientada a la ausencia o extemporaneidad de las actividades de supervisión, que se

plasman en los informes respecto de los cuales se avalan y autorizan los pagos, evidenciando informes de supervisión con fechas posteriores a la realización de las erogaciones. Además, como lo expresa el numeral 15 de la “Guía DE-GECO Generalidades supervisión e Interventoría de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 835 de 2021 Manual de Contratación Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación De Medellín”:

“(...) 15. Funciones administrativas, financieras, presupuestales y contables de la supervisión y/o interventoría.

(...) Sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan con posterioridad y las que correspondan directamente por la naturaleza del objeto específico de cada contrato o convenio, o que se deriven del contenido de la designación o del contrato de interventoría, el supervisor y/o interventor tendrá las siguientes funciones administrativas, financieras, presupuestales y contables: (...)

“7. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos relacionados con el contrato, incluyendo anticipos y autorizar el desembolso de los mismos en cada caso, buscando así evitar que se realicen pagos no ajustados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y al Registro Presupuestal (RP) del contrato, o que se incumpla el cronograma de inversión o que no se ajusten a lo pactado en el contrato o que no tengan los soportes de cumplimiento o de legalidad del pago correspondientes.” Subrayado fuera de texto

Igualmente, la cláusula quinta y párrafo del contrato, establece: “Quinta: Forma de pago. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará parcialmente (mes vencido) el valor del contrato, conforme a las actividades ejecutadas, previa presentación de factura y visto bueno del supervisor del contrato. Estos valores, serán cancelados por el contratante al contratista de acuerdo al avance de ejecución presentado mensualmente a la supervisión del contrato de acuerdo al cumplimiento del POI; previo cumplimiento de entrega de informe de gestión, soportes de facturación de acuerdo con el objeto del contrato.

Parágrafo primero: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.” Subrayado fuera de texto

Por lo anterior, es clara la obligatoriedad del visto bueno del supervisor previo a los pagos, de tal manera que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por tal razón se valida la situación detectada.

Con relación al contrato 4600100244 del 12 de enero de 2024, la entidad manifiesta que la ejecución financiera del contrato no necesariamente refleja de forma exacta la programación inicial, dado que está sujeta a la dinámica operativa del servicio y a la trazabilidad de las entregas efectivas, no obstante, es importante resaltar que para este contrato no existen informes de supervisión, que evidencien el seguimiento financiero de los pagos. Por tal razón, se valida la situación detectada. De otra parte, se ajusta la condición relacionada con los mayores o menores valores pagados, considerando lo manifestado por la entidad, que corresponden a los descuentos realizados en la facturación.

De acuerdo con el análisis efectuado se configura el hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

Necesidades Educativas Especiales - NNE

Para la atención de las Necesidades Educativas especiales NEE, el Distrito Especial de Medellín destinó recursos por \$16.651.372.821 en la vigencia 2024, de los cuales \$3.672.349.530 corresponden a recursos SGP Prestación de Servicios y recursos ordinarios por \$12.979.023.291, los cuales se ejecutaron a través del contrato 4600100406 suscrito el 26 de enero de 2024.

Cobertura en la atención

De la revisión del contrato y de la información suministrada por la entidad, se evidenció que durante la vigencia 2024, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Medellín, conto con 213 establecimientos educativos oficiales, garantizó cobertura educativa en todo el territorio distrital, cumpliendo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1421 de 2017.

Esta cobertura se ofreció a través de programas de Unidad de Atención Integral, los cuales permitieron el desarrollo de procesos y evaluaciones en diversas líneas de apoyo, tales como:

- Apoyo pedagógico
- Apoyo sensorial
- Capacidades y talentos excepcionales
- Tránsitos pedagógicos especiales
- Apoyo académico especial
- Implementación de políticas públicas

La atención se brindó directamente en las aulas de clases garantizando la atención integral de las necesidades básicas y el cuidado de las poblaciones vulnerables, mediante asesorías dirigidas a los docentes y familias de cada establecimiento educativo.

El total de estudiantes en el Distrito de Medellín a diciembre 31 de 2024, de acuerdo con la información del SIMAT categorizados en las diferentes modalidades de discapacidad para 12.659 alumnos atendidos, así:

Cuadro No. 37. Cobertura NEE – Distrito Especial de Medellín

Tipo de discapacidad	IE Oficial	IE No oficial	Cobertura Contratada	Total
Discapacidad Auditiva-Usuario del Castellano	228	57	20	305
Discapacidad Auditiva-Usuario Lengua de señas colombiana	178	2	1	181
Discapacidad Física	408	149	114	671
Discapacidad Intelectual	3.167	660	455	4.282
Discapacidad Múltiple	431	265	139	835
Discapacidad Psicosocial Mental	2.692	924	514	4.130
Otra Discapacidad	0	0	2	2
Síndrome de Down	0	1	0	1
Sistémica	3	4	2	9
Sordera Profunda	1	0	0	1
Sordoceguera	2	1	2	5
Trastorno del Espectro Autista	1.290	622	74	1.986
Trastorno Permanente de Voz y Habla	4	2	2	8
Visual-Baja Visión Irreversible	166	22	5	193

Tipo de discapacidad	IE Oficial	IE No oficial	Cobertura Contratada	Total
Visual-Ceguera	40	6	4	50
Total	8.610	2.715	1.334	12.659

Fuente: Información suministrada por el Distrito Especial de Medellín.

Elaboró: Equipo auditor.

Oportunidad en la prestación del servicio frente al calendario escolar

En el análisis de la información contractual reportada por la entidad, se verificó que el Distrito Especial de Medellín, durante la vigencia 2024, prestó el servicio educativo a la población con NEE, durante el calendario escolar para la vigencia 2024.

El calendario escolar fue establecido mediante la Resolución 202350077608 del 26 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual se establece el calendario académico general (A), año escolar 2024, para los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada que brinden Educación Formal Regular y de Adultos en el Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones”.

Conforme a lo dispuesto en la resolución mencionada, el servicio fue prestado de manera oportuna, garantizando la inclusión de los estudiantes con discapacidad dentro de las dinámicas del calendario oficial.

Perfil e idoneidad del personal contratado

A partir del análisis contractual, se identificó que, en los estudios previos se definen los perfiles profesionales requeridos, para los docentes de apoyo pedagógico, encargados de acompañar el proceso educativo de los estudiantes con discapacidad, garantizando la idoneidad del recurso humano vinculado.

Asimismo, se evidenció que dichos perfiles están formulados en concordancia con las directrices establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, en el marco del cumplimiento del Decreto 1421 de 2017. Este marco normativo exige que el personal asignado a las Unidades de Atención Integral, cuente con las competencias técnicas y formativas necesarias, para responder de manera adecuada a las necesidades del servicio educativo inclusivo.

Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR)

Como resultado de la revisión contractual y de la información suministrada por la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, se verificó que el contrato objeto de análisis está orientado a garantizar que los estudiantes con discapacidad puedan acceder, permanecer, participar y progresar en el sistema educativo en condiciones de equidad.

Se evidenció que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1421 de 2017, se implementaron los planes individuales de ajustes razonables (PIAR), ajustado a las necesidades de cada estudiante.

Adicionalmente, con corte al 31 de diciembre de 2024, se evidenció que la totalidad de los establecimientos educativos oficiales del distrito, presentaron planes de mejoramiento abiertos, los cuales permitieron hacer seguimiento a las acciones implementadas, incluyendo aquellas relacionadas con la atención a estudiantes con discapacidad.

Igualmente, se contemplaron e implementaron instrumentos fundamentales para el fortalecimiento de la atención educativa inclusiva, tales como los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), los Planes de Mejoramiento Institucional, los Diseños Universales de Aprendizaje (DUA) y los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR).

A través de la herramienta de Integración de la Autoevaluación Institucional promovida por la Secretaría. Esta estrategia facilitó que las instituciones incluyeran medidas pedagógicas inclusivas en sus prácticas, fortaleciendo así la planeación y ejecución de una educación accesible y equitativa para todos los estudiantes.

Capacitaciones correspondientes sobre educación inclusiva a las diferentes IE

En cuanto a las capacitaciones sobre educación inclusiva dirigidas a las diferentes Instituciones Educativas, se verificó que la Secretaría de Educación del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo y el Equipo de Educación Inclusiva, ejecutó acciones para las capacitaciones de acuerdo con el Decreto 1421 de 2017, artículo 2.3.3.5.1.4.3. En este sentido, dentro del marco de la implementación del programa “Unidad de Atención Integral – UAI”, los profesionales contratados para desempeñar el rol de docentes de apoyo pedagógico llevaron a cabo actividades de capacitación para docentes, directivos docentes y familias. Al cierre de la vigencia 2024, reportan las actividades realizadas con docentes y directivos docentes, así:

Cuadro No. 38. Actividades de Capacitación Distrito Especial de Medellín

Actividades	Total
Reuniones de AAT	4.112
Reuniones de Articulación	8.269
Apoyos en Aula	3.598
Asesorías Docentes	23.628
Talleres Docentes	2.183

Fuente: Información suministrada por El Distrito Especial de Medellín.

Elaboró: Equipo auditor.

Asimismo, la Secretaría reportó que, a 31 de diciembre 2024, se ofrecieron 30.641 actividades de capacitación a familias, discriminados en asesorías 28.645 y talleres 1.996.

Como resultado del análisis efectuado al contrato seleccionado en la muestra, se evidenció que durante la vigencia 2024, se dio cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Ley 2216 de 2022, orientada a garantizar el derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad.

En el desarrollo contractual se verificó la implementación de estrategias pedagógicas, planes individuales de ajustes razonables, capacitación al personal docente, y mecanismos de acompañamiento y apoyo profesional que aseguran el acceso, la permanencia, la participación y el progreso de los estudiantes con discapacidad en igualdad de condiciones. Asimismo, se evidenció la articulación de dichos procesos con lo establecido en el Decreto 1421 de 2017 y demás normativas complementarias.

Educación - Calidad matrícula

Para la vigencia 2024, el presupuesto definitivo del Distrito con recursos del SGP - Calidad Matrícula ascendió a \$27.414.602.108, Comprometido \$27.411.685.758 y obligó recursos por \$26.754.885.059, equivalente a una ejecución del 97,6%. De acuerdo con la información presupuestal, se ejecutaron \$12.841.603.963 para el fortalecimiento de las estrategias de permanencia en el sistema escolar de Medellín.

El Distrito Especial de Medellín reportó el contrato 4600101176 del 14 de marzo de 2024 cuyo objeto fue *“Prestar el Servicio de transporte escolar para los estudiantes de Instituciones Oficiales residentes en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín”*, por \$56.490.963.719, de los cuales se comprometieron recursos del SGP Educación Calidad por \$12.841.603.963 y otras fuentes de recursos por \$43.649.359.756, dicho contrato fue evaluado en su totalidad.

De la evaluación al contrato se concluye que se cumplió en su objeto, alcance y obligaciones contractuales y la normatividad vigente aplicable; además, se realizó cruce de las bases de datos de los alumnos matriculados en las diferentes Instituciones educativas, con la base de datos del SIMAT, identificándose la continuidad de los estudiantes con el beneficio del transporte escolar, sin evidenciar diferencias.

Calidad gratuidad

La asignación de recursos a la Secretaría de Educación por el componente SGP Calidad Gratuidad, se efectuó mediante de Documento de Distribución SGP 089 de 2024, mediante las Resoluciones 004617 del 11 de abril y 010268 del 25 junio de 2024 por \$26.098.513.636 y realizó un ajuste con el SGP 094 de 2024 por (-) \$507.301.191 quedando un total de \$25.591.212.445, asignados 223 Fondos de Servicios educativos FSE.

Estos recursos son girados directamente por el Ministerio de Educación Nacional - MEN a las cuentas maestras de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1857 de 2015, y administrados por cada establecimiento educativo conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 4791 de 2008. La Secretaría de Educación realizó la legalización de dichos recursos de forma consolidada en su presupuesto, mientras que el detalle presupuestal, contable y documental es administrado por cada institución educativa, en cumplimiento de las competencias establecidas en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001.

Se evaluó una muestra de \$12.687.351.576 correspondientes a 70 Fondos de Servicios educativos (FSE) equivalente al 50% de los recursos ejecutados, así:

Cuadro No. 39. Muestra Educación Calidad Gratuidad

Cifras en pesos corrientes		
No.	Establecimiento Educativo	Resolución 004617 de 2024
1	Institución Educativa Inem José Félix de Restrepo	347.865.399
2	Institución Educativa Villa del Socorro	314.811.570
3	Institución Educativa Antonio Derka Santo Domingo Savio	309.812.093

No.	Establecimiento Educativo	Resolución 004617 de 2024
4	Institución Educativa Concejo de Medellín	297.828.828
5	Institución Educativa Diego Echavarría Misas	261.204.393
6	Institución Educativa Finca la Mesa	254.433.068
7	Institución Educativa Gilberto Álzate Avendaño	241.758.524
8	Institución Educativa Ciudadela Nuevo Occidente	225.060.009
9	Institución Educativa Javiera Londoño	217.199.767
10	Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo	213.867.854
11	Institución Educativa Sol de Oriente	211.560.058
12	Institución Educativa Centro Formativo de Antioquia - Cefa	208.907.105
13	Institución Educativa Fe y Alegría La Cima	208.677.964
14	Institución Educativa Joaquín Vallejo Arbeláez	206.219.403
15	Institución Educativa Lola González	205.927.152
16	Institución Educativa San Antonio de Prado	201.928.235
17	Institución Educativa Vida Para Todos	200.742.631
18	Institución Educativa La Independencia	199.426.103
19	Institución Educativa Yermo y Parres	198.577.514
20	Institución Educativa Samuel Barrientos Restrepo	197.766.481
21	Institución Educativa Marco Fidel Suarez	193.596.846
22	Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento	192.103.188
23	Institución Educativa San José Obrero	189.774.710
24	Institución Educativa Alfonso López Pumarejo	187.900.297
25	Institución Educativa Kennedy	187.185.843
26	Institución Educativa Pedro Luis Villa	186.296.608
27	Institución Educativa Montecarlo Guillermo Gaviria Correa	181.243.996
28	Institución Educativa San Pablo	178.866.995
29	Institución Educativa Carlos Vieco Ortiz	174.876.841
30	Institución Educativa Asia Ignaciana	174.009.320
31	Institución Educativa José María Bravo Márquez	173.292.744
32	Institución Educativa Gonzalo Restrepo Jaramillo	172.999.047
33	Institución Educativa Juan María Céspedes	171.992.477
34	Institución Educativa Barrio Santa Margarita	171.288.737
35	Institución Educativa José Roberto Vásquez Barrio Manrique	170.328.844
36	Institución Educativa Asamblea Departamental	168.624.758
37	Institución Educativa La Esperanza	168.158.377
38	Institución Educativa Héctor Abad Gómez	167.835.672
39	Institución Educativa La Milagrosa	166.744.969
40	Institución Educativa San Cristóbal	166.490.571
41	Institución Educativa Doce De Octubre	166.401.021
42	Institución Educativa Federico Ozanam	165.730.001
43	Institución Educativa Eduardo Santos	165.514.803
44	Institución Educativa La Candelaria	163.435.615
45	Institución Educativa Lusitania - Paz de Colombia	159.872.903
46	Institución Educativa Escuela Normal Superior de Medellín	159.088.577
47	Institución Educativa Pbro Antonio José Bernal Londoño Sj	158.105.060
48	Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio	157.808.995
49	Institución Educativa Mercedes Gómez Martínez	157.346.797
50	Institución Educativa Mariscal Robledo	151.923.108
51	Institución Educativa Arzobispo Tulio Botero Salazar	149.158.442
52	Institución Educativa Francisco Miranda	148.675.511
53	Institución Educativa Fundadores	148.093.520
54	Institución Educativa Monseñor Francisco Cristóbal Toro	145.634.208
55	Institución Educativa Miraflores Luis Eduardo Valencia García	145.489.256
56	Institución Educativa Ramon Munera Lopera	145.489.119
57	Institución Educativa Fe y Alegría Popular No. 1	144.450.191
58	Institución Educativa Santa Rosa de Lima	144.376.916
59	Institución Educativa Angela Restrepo Moreno	143.552.124
60	Institución Educativa Alfonso Upegui Orozco	140.392.815
61	Institución Educativa Bello Horizonte	140.148.775
62	Institución Educativa Alcaldía de Medellín	140.143.022

No.	Establecimiento Educativo	Resolución 004617 de 2024
63	Institución Educativa Dinamarca	139.734.868
64	Institución Educativa Horacio Muñoz Suescun	137.883.376
65	Institución Educativa Cristóbal Colon	136.615.017
66	Institución Educativa Aures	136.549.447
67	Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla	133.450.091
68	Institución Educativa Federico Carrasquilla	132.269.644
69	Institución Educativa Jesús María Valle	131.672.765
70	Institución Educativa Jesús Rey	131.160.598
Total		12.687.351.576

Fuente: Información suministrada por El Distrito Especial de Medellín.

Elaboró: Equipo auditor

Se verificó el manejo y la ejecución de los recursos asignados a través de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), seleccionando una muestra 70 instituciones educativas. El análisis se centró en la revisión de los ingresos registrados en las cuentas maestras de cada FSE, contrastando la información con los reportes de ejecución presupuestal.

Durante la revisión efectuada, se constató que los recursos fueron administrados conforme a las directrices impartidas por el MEN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación.

Así mismo, se verificó que los montos girados por las instituciones no excedieron el tope de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), en cumplimiento de los límites establecidos, particularmente lo dispuesto en el artículo 2.3.3.2.3.1 del Decreto 1075 de 2015.

Así mismo, se seleccionó una muestra de quince (15) contratos sobre los cuales se efectuó verificación documental. Para cada uno de ellos se revisaron facturas, comprobantes de egreso, recibos de satisfacción, documentos de pago al contratista y evidencia fotográfica. Se observó correspondencia entre los documentos soporte y los registros contables y presupuestales asociados, sin evidenciar inconsistencias.

3.3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2024, en el Municipio de Medellín.

Deporte

Para el componente de SGP Propósito General – Deporte, el Distrito Especial de Medellín y Cultura en la vigencia 2024, comprometió y obligó recursos por \$10.450.832.574. El distrito para la vigencia 2024, transfirió recursos al Instituto de Deporte y Recreación de Medellín – INDER por \$10.450.832.574.

Para la ejecución de estos recursos para la vigencia 2024, el INDER, suscribió 3 contratos por \$26.138.532.012, de los cuales \$14.821.902.262 corresponden a recursos ordinarios y \$11.316.629.750 a recursos del SGP (Rendimientos financieros SGP, Recursos del Balance SGP, Transferencias municipales inversión SGP), los cuales se evaluaron en un 100%, Cabe anotar que los objetos contractuales están relacionados con adecuación y mantenimiento de infraestructura de escenarios deportivos y de recreación.

Cuadro No. 40. Contratos Propósito General – Deporte (INDER)

Cifras en pesos corrientes

No. Contrato	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Valor Inicial	Adiciones	Recursos SGP	Valor Total
6700038195-24	5/08/2024	31/03/2025	1.692.584.261	800.000.000	735.309.266	2.492.584.261
6700038815-24	25/09/2024	25/01/2025	12.556.214.549	0	7.621.440.571	12.556.214.549
6700039514-24	23/12/2024	30/06/2025	11.089.733.202	0	2.959.879.913	11.089.733.202
Total			25.338.532.012	800.000.000	11.316.629.750	26.138.532.012

Fuente: Información suministrada por El Distrito Especial de Medellín.

Elaboró: Equipo auditor.

Del análisis de los soportes (informes de interventoría y actas de obra) de los contratos evaluados, permiten evidenciar que se está cumpliendo con la construcción de las obras requeridas según las especificaciones técnicas, tal como se pudo constatar en las actas de obra, pagos y los documentos relacionados con la ejecución del mismo, los contratos al 31 de diciembre de 2024 se encuentran en ejecución.

Cultura

Para el componente de SGP Propósito General – Cultura, el Distrito Especial de Medellín en la vigencia 2024, comprometió y obligó recursos por \$7.764.541.615, los cuales se ejecutaron en los siguientes proyectos de inversión:

- Proyecto 200087 - Fortalecimiento del sistema de bibliotecas.
- Proyecto 200088 - Consolidación de la red de prácticas artísticas y culturales.

El Distrito Especial de Medellín celebró un (3) contratos por \$26.038.300.144, de los cuales \$7.764.541.615 corresponden a recursos SGP y \$18.273.758.529 a recursos ordinarios, dichos contratos fueron celebrados de la siguiente manera: Un (1) contrato con la Biblioteca Pública Piloto de Medellín y los otros dos (2) contratos con la Universidad de Antioquia para la operación de la Red de Escuelas de Música y para la operación de la Red de creación Audiovisual y la Red de Artes Plásticas.

Cuadro No. 41. Contratación Propósito General – Cultura – Distrito de Medellín

Cifras en pesos corrientes

No. Contrato	Valor Total del Contrato	Recursos SGP	Recursos Ordinarios	Aportes	% Avance Financiero
4600100672	11.040.000.000	883.238.901 (8%)	10.156.761.099 (92%)	0	100%
4600101137	993.964.591	40.061.681 (4%)	953.902.910 (96%)	0	100%
4600101798	14.004.335.553	6.841.241.033 (49%)	5.620.029.949 (40%)	1.543.064.571(10%)	100%

Fuente: Información suministrada por el Distrito Especial de Medellín.

Elaboró: Equipo auditor.

Del análisis de los soportes de los contratos evaluados, se evidencia que se cumplió a cabalidad con todas sus etapas, incluyendo la terminación de los mismos, como consta en los informes de supervisión.

3.3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2024, al Municipio de Medellín.

Mediante Resolución 040 del 18 de enero de 2024, se asignaron recursos para la ejecución del PAE al Distrito Especial de Medellín, por parte de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender - UApA por \$11.455.913.000, para la vigencia fiscal 2024.

El Programa de Alimentación Escolar - PAE para la vigencia 2024, en el Distrito Especial de Medellín celebró tres (3) contratos por \$247.942.272.299, los cuales se ejecutaron recursos del SGP Propósito General – Libre destinación por \$51.497.923.820; del SGP Alimentación Escolar por \$7.249.978.466; de las transferencias UApA-MEN por \$11.455.913.000 y recursos propios por \$177.738.457.013.

De los cuales se analizaron los contratos 4600101036, 4600101037 y 4600101038 correspondientes al 100% de la contratación, en sus etapas precontractual y contractual, así como, el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados al PAE. De los cuales se revisaron todas las fuentes de financiación, verificando los CDP y RP correspondientes a cada uno de los contratos, así como las facturas, pagos, comprobantes de egresos, recibos de satisfacción y el cumplimiento del ciclo de menú, definido para cada uno de los complementos (CTA, AM/PM, RI y VL) entregados a los beneficiarios del PAE.

Bajo la Resolución 202350077608 del 26 de septiembre de 2023, la Secretaría de Educación de Medellín expidió el calendario académico general (A), para los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada correspondiente al año 2024, que brinden educación formal regular y de adultos en el Distrito Especial de Medellín. Dicho calendario escolar para la vigencia 2024, inició el 22 de enero de 2024 y finalizó el 01 de diciembre de 2024.

Dentro del proceso auditor se verificaron los formatos de remisiones de entrega de víveres, registro y control diario de asistencia, y los certificados de entrega de raciones a cada una de las instituciones educativas por parte de los rectores de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos por el MEN (UApA), concluyendo que se garantizó el cumplimiento en cuanto a la oportunidad y continuidad de la distribución de las raciones a lo largo del calendario escolar.

A través del análisis en los informes de interventoría y/o supervisión se revisaron los siguientes aspectos: tipo de jornada atendida, número de beneficiarios, instituciones educativas atendidas, personal mínimo requerido, las condiciones sanitarias tanto en los comedores escolares de las instituciones educativas, como en las bodegas de almacenamiento, al igual que del personal involucrado en la operación del PAE, certificados de aptitud médica, donde se demuestre que son aptos para manipular alimentos, capacitación del personal manipulador, análisis de laboratorio microbiológico y físico químico para los alimentos, equipos mínimos requeridos para el proceso de entrega de las raciones. Además, se verificaron las compras mínimas a proveedores locales, las marcas autorizadas, los contratos de proveeduría, los registros sanitarios de alimentos y sus vigencias, las actas de inspección sanitaria realizadas por parte de la autoridad sanitaria competente a los comedores escolares y las bodegas de almacenamiento, la verificación de las condiciones higiénico sanitarias de los vehículos de transporte de alimentos y del personal transportador involucrado en la operación del PAE.

Los aspectos relacionados anteriormente, se verificaron en los informes de supervisión efectuados durante la ejecución de los contratos y en los informes de interventoría, evidenciando el cumplimiento de las obligaciones contractuales estipuladas en el pliego de condiciones y las especificaciones técnicas.

Se verificó el presupuesto oficial unitario de las raciones, las tablas de precios de referencia y las cotizaciones realizadas para el estudio de costos. Además, se analizaron los costos directos de los alimentos, los cuales presentaron reajustes debido al aumento o disminución de los precios de referencia del DANE; asimismo, se revisó la determinación y distribución de los costos fijos, tales como: alquiler de bodega, exámenes de laboratorio, dotación, recurso humano, artículos de aseo, alimentación a distribuidoras, transporte, análisis de laboratorio microbiológico y físico químico, mantenimiento preventivo de equipos, manejo integral de plagas, estampillas, seguros y utilidad.

Así mismo, se realizó cruces entre la base de datos consolidada de SIMAT mensual del año 2024 y las bases de datos de beneficiarios PAE de matrícula y/o estrategia entregada por el Distrito para la vigencia 2024, dando como resultado que los beneficiarios atendidos estaban registrados en el SIMAT.

De los aspectos evaluados en los contratos se evidencia que el Distrito Especial de Medellín ejecutó el Programa de Alimentación Escolar - PAE de acuerdo con los lineamientos establecidos por la UAPA y la normativa contractual vigente y los recursos fueron ejecutados conforme a lo contratado.

3.3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. CUENTAS MAESTRAS

Realizar seguimiento a la creación, registro y operación de las cuentas maestras donde se manejan los recursos del SGP objeto de la auditoría.

Las cuentas bancarias donde se manejaron los recursos objeto de la auditoría presentaron un saldo por \$63.697.474.649 a 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con la información suministrada por Tesorería y Contabilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Así mismo, las entidades bancarias certificaron que las diferentes cuentas maestras no presentaron embargos para la vigencia 2024.

En el análisis efectuado a las cuentas maestras de los diferentes componentes (Educación – Prestación de Servicios, Calidad Matrícula, Propósito General y Alimentación Escolar), se verificó que se encontraran debidamente identificadas, activas y en uso conforme a la normatividad vigente. Así mismo, se evidenció que las conciliaciones bancarias se realizan de manera periódica, reflejando los saldos de los extractos bancarios e identificando las partidas conciliatorias.

3.3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, financiados con recursos nacionales y territoriales, durante la vigencia 2024, al Departamento de Antioquia y al Municipio de Medellín.

Los recursos destinados a obras de Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, se presentan a continuación:

Infraestructura educativa

Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE

El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE ejecutó en el Distrito Especial de Medellín, tres (3) contratos por \$8.905.524.276, los cuales fueron objeto de evaluación, como se relacionan a continuación:

Cuadro No. 42. Contratos Infraestructura Educativa FFIE

Cifras en pesos corrientes

No.	Nombre del Proyecto	No. Contrato	Institución Educativa	Código DANE	Valor Contrato
1	Realizar la ejecución de obras de infraestructura educativa requeridas por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE en la Institución Educativa Barrio Olaya Herrera nueva sede Calasania ubicada en el Municipio de Medellín – Departamento de Antioquia.	1380-1925-2023	IE Barrio Olaya Herrera	305001022232	4.979.454.747
2	Ejecutar las obras del cerramiento perimetral de la Institución Educativa Maestro Pedro Nel Gómez en el Municipio de Medellín - Departamento de Antioquia.	1380-1713-2023	IE Maestro Pedro Nel Gómez	105001013072	503.131.659

No.	Nombre del Proyecto	No. Contrato	Institución Educativa	Código DANE	Valor Contrato
3	Realizar la ejecución de las obras de urbanismo de la Institución Educativa Maestro Pedro Nel Gómez-Sede Diego María Gómez en el municipio de Medellín - Departamento de Antioquia.	1380-1952-2024	IE Maestro Pedro Nel Gómez Sede Diego María Gómez	105001013072 105001005371	3.422.937.870
Total					8.905.524.276

Fuente: Información suministra por el FFIE.

Elaboró: Equipo auditor.

En relación con los procesos contractuales previamente mencionados, se verificó la documentación que respalda los procesos auditados, estos cumplen con las disposiciones legales vigentes, así como con los términos establecidos en los respectivos objetos contractuales. El Contrato de Obra No. 1380-1713-2023 se encuentra debidamente liquidado al momento de realizar el análisis y revisión documental, sin que se presentaran observaciones ni salvedades. Por su parte, los contratos No. 1380-1925-2023 y No. 1380-1952-2024 se encontraban en fase de ejecución a 31 de diciembre de 2024.

Como resultado del análisis y revisión de los procesos contractuales, se identificaron las siguientes situaciones, las cuales fueron validadas y configurados como hallazgos, así:

Hallazgo No. 010 Publicidad en SECOP de procesos contractuales suscritos por el FFIE¹² (D)

De la revisión de los procesos de contratación objeto de auditoría, ejecutados en el Distrito Especial de Medellín por el FFIE, se evidenció que el FFIE no publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, documentos que hacen parte de las diferentes etapas de contratación, lo que no permite, a los interesados y/o ciudadanos, el derecho de acceso y consulta de la información pública de los procesos contractuales del FFIE en el SECOP.

Constitución Política de Colombia, artículos 209 y 267.

Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 23 y 26.

Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, artículos 2, 3 y 13.

Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 3 - Principios.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 83 y 84.

¹² CGR Código APA - COH_4986_2025-1- AU-FI

Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, artículos 3, 10 y 17.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, artículos 38 y 54.

Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, artículo 1.

Decreto 1510 de 2013, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación Pública, artículo 19.

Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, artículo 2.2.1.1.1.3.1.: Definiciones.

Circular externa única de la Agencia Nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente del 15 de julio de 2022, Numeral 1.1.

Directiva 039 del 24 de diciembre de 2020, Procuraduría General de la Nación. *Exhortar a los Representantes Legales y Ordenadores del Gasto de las Entidades de los sectores central y descentralizado de la Rama Ejecutiva Nacional y Territorial, Rama Judicial, Rama Legislativa, Organismos Autónomos, Organismos de Control y de la Organización Electoral.*

Contrato de Obra 1380-1713-2023 “Ejecutar las obras del cerramiento perimetral de la Institución Educativa Maestro Pedro Nel Gómez en el municipio de Medellín - departamento de Antioquia”.

Contrato de Obra 1380-1952-2024 “Realizar la ejecución de las obras de urbanismo de la Institución Educativa Maestro Pedro Nel Gómez-Sede Diego María Gómez en el municipio de Medellín - departamento de Antioquia”.

Durante el desarrollo del proceso auditor, se efectuó la revisión adoptada en el marco normativo aplicable en el presente caso dentro de la etapa de contratación correspondientes a los Contratos de Obra Nos.1380-1925-2023, 1380-1713-2023 y 1380-1952-2024, así las cosas, y con la información suministrada por parte del FFIE, frente a las etapas de selección del contratista, registro, seguimiento, modificaciones, control de pagos y cierre contractual se evidenció falta de información entre lo reportado en la plataforma SECOP II y los documentos suministrados, denotando incumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, se evidenció que la entidad no publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, algunos soportes documentales tales como certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, informes de supervisión, actas parciales, garantías, desembolsos, pagos, actas de suspensión y reinicios.

Lo anterior se origina a la falta de publicación en la plataforma de Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación

Pública Colombia Compra Eficiente, respecto de los contratos anteriormente señalados, evidenciando el incumplimiento de la normatividad señalada, y específicamente la relacionada con el deber de los servidores públicos, de garantizar la publicidad y transparencia de sus actuaciones en materia de contratación, así como de verificar la integridad en la publicación de los documentos generados en todas las etapas del proceso de contratación.

La situación evidenciada se genera por la omisión de FFIE de llevar un control para garantizar la publicación de la actividad contractual que se desarrolló con la celebración de dichos contratos, así como por debilidades en el seguimiento que debía realizar a éstos tanto la supervisión, en la publicación de todos los documentos del proceso contractual, el cual afecta el principio de transparencia que debe acompañar todo el proceso de adquisición de bienes y servicios.

Las situaciones enunciadas impactan negativamente el control ciudadano al impedir que la comunidad en general puedan tener conocimiento oportuno de las actuaciones de la administración, incumpliendo el principio de publicidad y de transparencia de los procesos contractuales adelantados por parte de FFIE.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, según lo previsto en el Código General Disciplinario.

Respuesta Entidad

El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE emite respuesta en los siguientes términos:

“(…) Tal como se indicó en precedencia, el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2018- 2022, modificadorio del artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, define la naturaleza jurídica del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE), en los siguientes términos. “El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura es una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional sin personería jurídica, cuyo objeto es la viabilización y financiación de proyectos para la construcción, mejoramiento, adecuación, ampliaciones y dotación de infraestructura educativa física y digital de carácter público en educación inicial, preescolar, educación básica y media, en zonas urbanas y rurales, incluyendo residencias escolares en zonas rurales dispersas, así como los contratos de interventoría asociados a tales proyectos. (…)

(…) es necesario resaltar que de conformidad con lo señalado en la Circular Externa No. 2 de 2019 de Colombia Compra Eficiente, Alianza Fiduciaria S.A. se excluye del Anexo 1 de la Circular Externa No. 1 de 2019, por no ser entidad pública, razón por la cual, no está obligada a gestionar sus procesos de contratación a través de esta plataforma.

(…) En este orden, dado que no existen deberes legales incumplidos por parte de empleados y/o contratistas del FFIE, que los contratos han sido publicados en debida forma en la página de Alianza Fiduciaria y en SECOP II, no se cumple la condición enunciada, con lo que es preciso retirar la observación. En relación con la connotación disciplinaria, debe señalarse que la observación no da cuenta de los elementos necesarios para afirmar la existencia de una falta. Por el contrario, de la trazabilidad realizada se puede evidenciar que los documentos sí fueron publicados, tanto en el SECOP como en el portal de Alianza, por lo que no existe norma de deber que haya sido pretermitida por parte de esta Unidad de Gestión, con lo cual no existe razón para afirmar la existencia de una irregularidad que amerite reproche disciplinario teniendo en consideración lo consagrado en el artículo 26 del Código General Disciplinario (…)”

Análisis de la respuesta

Tal como lo ha manifestado la misma entidad, la estructura, funcionamiento y régimen contractual del FFIE y del Patrimonio Autónomo, están concebidos para la administración de recursos públicos, por lo tanto, conforme a lo dispuesto por la ley, deben regirse bajo principios de transparencia, eficiencia y publicidad en el manejo de dichos recursos, garantizando así el principio de publicidad de su actividad contractual.

No obstante, en su respuesta, la entidad señala lo siguiente: *“(…) es necesario resaltar que de conformidad con lo señalado en la Circular Externa No. 2 de 2019 de Colombia Compra Eficiente, Alianza Fiduciaria S.A. se excluye del Anexo 1 de la Circular Externa No. 1 de 2019, por no ser entidad pública, razón por la cual, no está obligada a gestionar sus procesos de contratación a través de esta plataforma.”*

Ante esta afirmación, es importante precisar, que la Ley 2195 de 2022, en su artículo 53, establece la obligatoriedad del uso del SECOP II para entidades con régimen especial *“(…) aunque la publicación en el SECOP de los documentos relacionados con la actividad contractual ya era obligatoria –lo sigue siendo– para las entidades que cuentan con un régimen especial, el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 –que modifica el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007– establece con mayor precisión este deber y lo complementa con la exigencia de emplear el SECOP II. En otras palabras, en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 el Congreso de la República dispone que las entidades estatales exceptuadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben publicar en el SECOP II –es decir en la plataforma transaccional vigente– su actividad contractual.”*

De otro lado, referente a lo establecido en las circulares únicas, la Agencia Nacional de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente” expidió la Circular Externa 002 del 17 de marzo de 2022, en la que impartió directrices sobre este tema. Dando forma a esta resolución y en consonancia con lo anterior respecto de la transición de los contratos celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de la obligación establecida por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, la Circular No. 2 del 1 de junio de 2022 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, hace alusión de esta obligatoriedad para todas las entidades del Estado incluso, las que gozaban de un régimen especial.

Los lineamientos establecidos en ambas circulares son concordantes en la manera y la forma en la que se plantea la transición de la aplicación del artículo 53, señalando la fecha de 18 de julio de 2022 como el momento a partir del cual comienza a ser obligatoria su aplicación.

Con lo anterior se indica, la obligatoriedad del SECOP II para entidades de régimen especial y de todo tipo, como se ha descrito en las circulares anteriormente mencionadas y reafirma dicha obligatoriedad, indicando que deben publicarse en el SECOP II todos los procesos cuyos contratos se hayan firmado con posterioridad al 18 de julio de 2022, excepto aquellos que hayan iniciado en SECOP I antes de esa fecha, los cuales deberán continuar en dicha plataforma.

La CGR centró su análisis en la verificación de la información publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y evidenció que la entidad no publicó en dicha plataforma ciertos documentos contractuales fundamentales, tales como: Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP, Registros Presupuestales - RP, informes de supervisión, actas parciales, garantías, desembolsos y pagos, así como actas de suspensión y reinicio. Esta omisión fue identificada en los contratos de obra 1380-1925-2023, 1380-1713-2023 y 1380-1952-2024.

A pesar de los soportes documentales anexados por la entidad en su respuesta, no se evidencia ni acredita la publicación de todos los documentos, que hacen parte integral de los procesos contractuales. Por lo tanto, se valida la situación detectada y se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 011 Adición superior 50% del Contrato de Obra 1380-1952-2024¹³ (D)

Las adiciones del contrato de obra 1380-1952-2024 suscrito entre el Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa - FFIE y el Consorcio Urbanizark 2023, superaron el tope permitido del 50% en SMLVM, alcanzando un 68% del valor inicial. Lo anterior por falta de una planificación adecuada en cuanto a la financiación de las obras y cumplimiento en el límite del porcentaje en la adición, lo que genera el riesgo, del incumplimiento de la cláusula segunda y tercera del contrato, referente al alcance y valor del contrato.

Constitución Política de Colombia, artículos 209 y 267.

Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 23, 26 y 40.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, artículos 38 y 54.

Contrato de Obra 1380-1952-2024 *“Realizar la ejecución de las obras de urbanismo de la Institución Educativa Maestro Pedro Nel Gómez-Sede Diego María Gómez en el Municipio de Medellín - departamento de Antioquia”*.

Analizado el contrato, se tiene lo siguiente:

En la revisión y análisis documental del Contrato de Obra 1380-1952-2024, cuyo valor inicial fue de \$2.142.112.154, se identificaron adiciones presupuestales al contrato que superaron el 50% del valor inicial del mismo.

Al suscribir cantidades de obra adicionales, las partes incurrieron en la prohibición del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, porque el tope legal impuesto para suscribir adiciones al contrato fue sobrepasado, como se describe en el siguiente cuadro:

¹³ CGR Código APA - COH_4991_2025-1- AU-FI

Cuadro No. 43. Adiciones Contrato 1380-1952-2024

Cifras en pesos corrientes

Detalle	Fecha de Suscripción	Valor	SMMLV	Valor a adicionar sin sobrepasar el 50% en SMMLV	Valor adicionado en SMMLV	Valor adicionado superior al 50% en SMMLV
Presupuesto Inicial	23/01/2024	2.142.112.154	1.647,78	823,89	1.211,70	387,81
OTROSÍ No. 1-Adición	30/05/2024	1.214.433.883	934,18			
OTROSÍ No. 2-Adición	3/09/2024	66.391.833	51,07			
OTROSÍ No. 3-Adición	19/02/2025	322.353.600	226,45			

Nota 1-SMMLV Año 2024: \$1.300.000

Nota 2-SMMLV Año 2025: \$1.423.500

Fuente: FFIE.

Lo anterior por falta de una planificación adecuada en cuanto a la financiación de las obras y cumplimiento en el límite del porcentaje en la adición, lo que genera el riesgo, del incumplimiento de la cláusula segunda y tercera del contrato, referente al alcance y valor del contrato.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, según lo previsto en el Código General Disciplinario.

Respuesta Entidad

El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE emite respuesta en los siguientes términos:

“(…) Es importante precisar que el contrato de obra 1380-1952-2024 tiene por objeto la ejecución de obras complementarias adicionales al alcance inicial en la IE Maestro Pedro Nel Gómez, las cuales han sido solicitadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA), esto posterior a la terminación de la ejecución de la obra de infraestructura y cumplimiento total del alcance del FFIE.

En el marco del Convenio Interadministrativo No.1315 de 2016 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional (MEN), la ETC Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA) y el Acuerdo para la Transferencia de Recursos al PA- FFIE suscrito el 18 de agosto de 2023 donde la ENTIDAD TERRITORIAL (ETC Medellín) y el AMVA (Área Metropolitana del Valle de Aburrá) se comprometen a girar los recursos de cofinanciación de los proyectos priorizados por la Junta Administradora del FFIE cuyo objeto/concepto es “Acta de ejecución No. 22 del convenio 944 de 2016, con el objeto de: “cofinanciación para apoyar el desarrollo de obras complementarias para las Instituciones Educativas Olaya Herrera sede nueva Calasania, Maestro Pedro Nel Gómez sede Diego María Gómez, San Antonio de Prado Sede Principal y San Antonio de Prado sede Manuel María Mallarino, en el Municipio de Medellín para en cumplimiento del programa infraestructura educativa para la implementación de la jornada única”

(…)

Como se detalla en cada modificación contractual, las obras/actividades adicionadas corresponden a solicitudes desde el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA) y la ETC Medellín que fueron realizadas de manera posterior a la suscripción del Contrato de Obra No. 1380-1952-2024 y que además fueron ejecutadas con recursos de estas dos entidades sin afectación a los recursos del PA-FFIE de acuerdo con las obligaciones de las entidades territoriales acerca de las obras complementarias contenidas en los convenios interadministrativos suscritos entre dichas entidades y el Ministerio de Educación Nacional.

(...)

Por esta razón, todo aquello adicional al modelo estándar de las instituciones educativas descritas en estas normas técnicas, se consideran como obras complementarias, que como ya examinó, su financiación se encuentra a cargo de los signatarios de los Convenios Interadministrativos, en este caso, el AMVA y los demás municipios, que hacen parte de este acuerdo.

(...)

En ese sentido se indica que las adiciones cumplen con los motivos expresados en el manual en tanto que, las obras que se pretenden ejecutar con recursos de la ETC, surgen de las necesidades propias del proyecto y tal como se señaló han sido solicitadas por la Entidad Territorial Certificada.

(...)

Pertinente indicar que los motivos de las adiciones corresponden a circunstancias propias de las necesidades del proyecto que inicialmente no se encontraban contempladas dentro del alcance inicial tales como detalles arquitectónicos y de elementos de urbanismo contribuyendo a garantizar espacios recreativos propios de la funcionalidad de la Institución educativa. Así mismo, la inclusión de espacios públicos tales como andenes que permitieran el tránsito de los estudiantes, comedor escolar entre otros. (...)

Análisis de la respuesta

Del análisis se concluye que, si bien la entidad respalda la adición realizada con base en lo establecido en su Manual de Contratación (NOTA 5 DEL NUMERAL 3.2. DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN...), para el equipo auditor es fundamental precisar que el manual debe estar alineado con la normativa vigente.

En su respuesta, la entidad se enfoca en justificar la actuación conforme a su manual, sin considerar lo estipulado por la Ley 80 de 1993, artículo 40 del Contenido del Contrato Estatal, la cual establece que “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”. Por lo tanto, se configura el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Distrito Especial de Medellín

El Distrito Especial de Medellín ejecutó cinco (5) contratos por \$137.787.511.796, se verificaron dos (2) contratos por \$137.481.094.179, relacionados a continuación:

Cuadro No 33 Contratos Infraestructura Educativa Distrito Especial de Medellín

Cifras en pesos corrientes

No.	Nombre del Proyecto	No. Contrato	Valor
1	Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación para la Gerencia Integral de proyectos de infraestructura a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín	4600095806	137.423.719.179
2	Adecuación y mantenimiento de obras civiles, eléctricas, de Voz y Datos y Redes Hidrosanitarias de los Centros del Valle del Software.	4600098961	57.375.000

Fuente: Información suministra por el Distrito Especial de Medellín.

Elaboró: Equipo auditor.

El Contrato Interadministrativo 4600095806 de 2022, cuyo objeto es el “Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación para la Gerencia Integral de Proyectos de

Infraestructura a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín”, fue suscrito el 31 de octubre de 2022 y tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2025.

En el marco de las actividades de seguimiento y control, la CGR realizó visita de verificación el 14 de mayo de 2025 a las Instituciones Educativas, Federico Ozanam, Sección Escuela Julia Agudelo, Sección Escuela Santiago Santamaría, Alfonso López Pumarejo, Gilberto Álzate Avendaño y Marco Fidel Suárez.

Durante la visita se verificó el estado de las obras ejecutadas, evidenciándose que estas se encuentran en conformidad con el alcance definido en los proyectos establecidos dentro del contrato, los cuales se definen en tres proyectos así:

- Proyecto de restitución parcial de establecimientos educativos y construcción de espacios.
- Proyecto de mantenimiento, mejoramiento, adecuación y recuperación integral de establecimientos educativos.
- Proyecto de mantenimiento general para el mejoramiento de espacios.

El contrato se encuentra en ejecución a 31 de diciembre de 2024.

A 31 de diciembre de 2024 el contrato 4600098961, se encuentra ejecutado y pendiente de pago, se verificó su cumplimiento de acuerdo con el objeto contractual.

Infraestructura deportiva

El Ministerio del Deporte, no reportó ejecución de proyectos de infraestructura de ciencia, tecnología e innovación en convenio o de los cuales sea beneficiario el Distrito Especial de Medellín. Adicionalmente, el distrito informó que para la vigencia 2024, no ejecutó obras de infraestructura de ciencia, tecnología e innovación con recursos propios.

Infraestructura cultural

El Ministerio de Cultura, no reportó ejecución de proyectos de infraestructura cultural en convenio o de los cuales sea beneficiario el Distrito Especial de Medellín. Adicionalmente, el distrito informó que para la vigencia 2024, no ejecutó obras de infraestructura cultural con recursos propios.

Infraestructura de ciencia, tecnología e innovación

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, no reportó ejecución de proyectos de infraestructura de ciencia, tecnología e innovación en convenio o de los cuales sea beneficiario el Distrito Especial de Medellín. Adicionalmente, el distrito informó que para la vigencia 2024, no ejecutó obras de infraestructura de ciencia, tecnología e innovación con recursos propios.

3.3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento de Antioquia y al Municipio de Medellín.

Analizado el plan de mejoramiento reportado en el SIRECI por el Distrito Especial de Medellín, se evidenciaron siete 12 hallazgos para los cuales se formularon 15 acciones de mejora, con fecha de vencimiento al 31 de diciembre de 2024.

Como resultado del seguimiento al plan de mejoramiento, se establece una efectividad consolidada del 100%, dado que, de los 12 hallazgos revisados todos tuvieron acciones efectivas, por lo tanto, estos hallazgos deben ser retirados del plan de Mejoramiento. Como quiera que la efectividad del plan de mejoramiento es superior al 80%, se considera **EFFECTIVO**.

Cuadro No. 44. Acciones Plan de Mejoramiento Distrito Especial de Medellín

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
9	Vigencia de póliza responsabilidad Civil contrato No.4600093445 con el Municipio de Medellín.	La oficina de contratación implementara reuniones periódicas para revisar los estados de los procesos, actuaciones y pendientes, al igual que los requisitos de perfeccionamiento.	X		100%
10	Información I.E. San Cristóbal 014-06-2022 y 021-07-2022-Medellín.	Se implementará una capacitación en procesos precontractuales para instituciones educativas con el fin de mejorar control a cada contrato e implementar listas de verificación.	X		100%
11	Inconsistencias en la Información de Contrato 03-2022-I.E. Ramón Giraldo y Contrato 013-11-2022- I.E. La Avanzada -Gratuidad Medellín.	Inconsistencias en la Información de Contrato 03-2022-I.E. Ramón Giraldo y Contrato 013-11-2022- I.E. La Avanzada - Gratuidad Medellín.	X		100%
26	Ejecución contrato 4600096169-2022 -Teatro Lido Medellín. La Secretaría de Cultura del municipio de Medellín celebró el contrato No. 4600096169, mediante licitación pública y adjudicó el contrato al Consorcio Hermes, cuyo objeto consistía en realizar obras de reparaciones locativas, modificaciones y adecuaciones del teatro Lido, bien de interés cultural municipal.	Culminar el proceso sancionatorio que se adelanta al contratista Consorcio Hermes, contrato No.4600096169 de 2022 por el presunto incumplimiento del contrato en los términos procesales de ley.	X		100%
27	Al revisar los contratos PAE No. 4600094111 y 4600094309, se evidenció en el registro control diario de asistencia y remisión de entrega de víveres, 485 de 5.007 sin la obligatoria firma del representante de la Sede Educativa y/o de los transportadores.	Fortalecer el ejercicio de supervisión y control a través de la verificación del registro control diario de asistencia y las remisiones de entrega de complementos alimentarios en los Establecimiento Educativo donde opera el PAE.	X		100%
30	Reportes estudiantes en SIMAT y docentes en el sistema humano.	Solicitud de cruces de bases de datos con la Secretaría de Salud.	X		100%

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
31	Consultada la información de la muestra de contratación evaluada (Contratos 460009411 y 4600094129), se evidenció que se omite la publicación de información de la actividad contractual en el portal web del SECOP.	Establecer controles efectivos para verificar la publicación del informe final, acta de liquidación, órdenes de pago y recibo a satisfacción en SECOP.	X		100%
33	Planeación, ejecución y habilitación de proyectos de infraestructura educativa.	Realizar actividades de seguimiento conjunto entre la Secretaría de Educación del Distrito y el FFIE para la finalización de las obras correspondientes a estos contratos.	X		100%
34	En el contrato 4600089549 se pagó por el suministro de 15.412 bonos alimentarios para población vulnerable \$1.408.456.444, a razón de \$91.387 cada uno, sin embargo, no existen soportes que evidencien la entrega efectiva.	Fortalecer las competencias de los supervisores y apoyos a través de capacitaciones, reuniones internas de trabajo y orientaciones respecto a las funciones de los supervisores y las fuentes de verificación. Establecer desde los estudios previos elaborados por el equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional la fuente de verificación exacta por medio del cual la supervisión validará la realización de la actividad.	X		100%
42	Manejo Eficiente de la energía en edificios pertenecientes al municipio de Medellín. En los contratos Nos. 4600087232, 4600094352 y 4600086493, celebrados por el municipio de Medellín para el manejo eficiente de energía, no se evidencia acciones de ahorro de energía por parte de la entidad, ni indicadores que permita identificar el consumo de energía.	Revisar las acciones y los indicadores que sobre manejo eficiente de energía se deban establecer para definir plan de acción. Revisión de los expedientes contractuales con modificaciones para verificar que la solicitud de modificación se encuentre diligenciada con todos los requisitos.	X		100%
43	En el contrato 4600089549, se presenta en la Solicitud de Modificación, mediante la cual se hace la AMPLIACIÓN 02: el documento sin fecha, lo que impide determinar si la misma se realizó de manera oportuna.	Fortalecer las competencias de los supervisores y los apoyos a la supervisión sobre la revisión de los documentos para modificaciones a través de capacitación	X		100%
44	Con relación al Contrato 4600090280, se presentan diferencias respecto a lo reportado como ejecución física del proyecto entre el informe final y el acta de liquidación, toda vez, que en el primero se indica una ejecución del 44,09%, mientras que en el segundo del 71,93%.	Capacitar a los supervisores en la función de verificar los porcentajes de ejecución previo al diligenciamiento de los informes de supervisión y el acta de liquidación. Incluir en la Matriz de Seguimiento que maneja el Equipo de Seguimiento adscrito a la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, una casilla de verificación de porcentajes de ejecución registrados en los informes de supervisión para generar las respectivas alertas.	X		100%

Fuente: Plan de mejoramiento Distrito Especial de Medellín - SIRECI.

Elaboró: Equipo auditor.

3.3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

Para el Distrito Especial de Medellín, en la etapa de ejecución no se recibieron denuncias, alertas e insumos.

3.3.9. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2024, del Distrito Especial de Medellín objeto de auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 0,100 puntos, ubicándose en el rango de “Adecuado”. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,087 puntos, que corresponde a “Adecuado”.

La calificación final del Control Fiscal Interno fue de 1,187 ubicándose en el rango **Eficiente**.

Cuadro No. 45. Evaluación de Control Fiscal Interno – Distrito Especial de Medellín

I. Evaluación del control interno institucional por componentes			Ítems evaluados		Puntaje	
A. Ambiente de control			14		1	
B. Evaluación del riesgo			4		1	
C. Sistemas de información y comunicación			13		1	
D. Procedimientos y actividades de control			15		1	
E. Supervisión y monitoreo			6		1	
Puntaje total por componentes			1			
Ponderación			10%			
Calificación total del control interno institucional por componentes			0,100			
			Adecuado			
Riesgo combinado promedio			BAJO			
Riesgo de fraude promedio			BAJO			
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles			Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación
A. Evaluación del diseño			15,000	15,000	1,000	20%
B. Evaluación de la efectividad			15,000	19,000	1,267	70%
Calificación total del diseño y efectividad			1,087			
			Adecuado			
Calificación final del control interno			1,187			
			Eficiente			

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

3.3.10. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DISCAPACIDAD Y EQUITAD DE GÉNERO, VIGENCIA 2024

La Contraloría General de la República, incluyó en las Políticas Institucionales y lineamientos Estratégicos para el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal – PNVCF Micro 2025, temas a considerar en el seguimiento de la implementación de las Políticas de Discapacidad y Equidad de Género; así como, acciones claves para optimizar el ejercicio de control fiscal a través de la evaluación del componente de rendición de cuentas.

En cumplimiento de lo anterior el Distrito Especial de Medellín diligenció los 3 formularios relacionados con dichos temas, resaltando lo siguiente:

- Formulario de evaluación de la implementación del componente de Rendición de Cuentas

De acuerdo con la información suministrada por el distrito Especial de Medellín, durante la vigencia 2024, ejecutó el componente de rendición de cuentas con un avance del 99%, en concordancia con el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas y su Plan Estratégico.

Se desarrollaron cuatro eventos claves, la audiencia pública del Alcalde y la presentación de proyectos estratégicos como *Medellín es como Vos*, *Tejiendo Hogares* y *Alianza Medellín Cero Hambre*.

Se promovió el diálogo ciudadano, con alta satisfacción en las encuestas (98,6% claridad y 97,3% pertinencia de la información). También se realizaron actividades específicas dirigidas a grupos poblacionales de especial protección y se distribuyeron 270.000 plegables con información territorializada por comunas y corregimientos.

La estrategia estuvo alineada con las directrices nacionales, priorizando la transparencia, el lenguaje claro, la inclusión y la participación ciudadana. Se identificaron oportunidades de mejora, particularmente en la promoción interna de la cultura de rendición de cuentas, con acciones ya proyectadas para 2025.

- Formulario de seguimiento a la Política Institucional de Equidad de Género

La Secretaría de las Mujeres del Distrito de Medellín, liderada por la Secretaría de Despacho, implementa la política pública para la igualdad de género, adoptada mediante el Acuerdo 102 de 2018. En 2024 se asignaron recursos por \$31.885 millones de pesos para su ejecución, con la contratación de 18 proyectos que suman aproximadamente \$25.400 millones.

La política institucional se estructura en seis dimensiones claves: autonomía económica, salud, educación, participación social y política, seguridad y vida libre de violencias y paz. Además, se desarrolla a través de cinco estrategias principales: transversalización del

enfoque de género, acciones afirmativas, empoderamiento, transformación cultural y gestión del conocimiento.

Además, el Distrito avanza en la prevención y atención de violencias basadas en género con protocolos y comités específicos, sensibilización sobre acoso sexual laboral y la creación próxima de una Sala de Lactancia para el bienestar de las servidoras públicas.

Finalmente, destacan programas y estrategias para cerrar brechas de desigualdad, como el Programa de Protección Integral a Mujeres Víctimas de Violencias, la adhesión a la iniciativa global de ciudades seguras de la ONU y la creación de espacios para el reconocimiento y empoderamiento de las mujeres en Medellín.

- Formulario de seguimiento a la Política Institucional de Discapacidad

El Distrito Especial de Medellín, a través del Acuerdo 144 de 2019, implementa la política pública para la inclusión de las personas con discapacidad, articulada con las metas del Plan Nacional de Desarrollo y los lineamientos del CONPES. En 2024 se destinó un presupuesto de \$1.558 millones de pesos para su ejecución, mediante el contrato No. 4600101891, orientado al fortalecimiento de esta política.

La política está estructurada en seis ejes, así: promoción de capacidades humanas; reconocimiento de la diversidad; participación e incidencia política; formación y gestión del conocimiento; fortalecimiento institucional y acceso y accesibilidad.

Los componentes clave ejecutados fueron, gestión de la política pública, incluyendo planeación, implementación y asistencia técnica; participación social, con apoyo a organizaciones de y para personas con discapacidad y gestión administrativa, cubriendo necesidades logísticas, conectividad y apoyo a eventos.

Como resultados destacados mencionan, más de 11.716 beneficiarios atendidos según tipo de discapacidad, la entidad cumple con el 2% mínimo de empleabilidad para personas con discapacidad, con 109 personas vinculadas y se fortalecieron espacios de participación e instancias de decisión, fomentando el enfoque de inclusión en todos los niveles de la gestión pública.